

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 028-2021**  
De 15 de Abril de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **JARDINES DE SAN PEDRO**, promovido por **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-1593, se propone llevar a cabo el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**JARDINES DE SAN PEDRO**";

Que en virtud de lo antedicho, el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la sociedad **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, presentó a través de su representante legal, el EsIA, categoría II, denominado: "**JARDINES DE SAN PEDRO**", el cual fuese elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales, los señores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTHYA SÁNCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de 258 viviendas unifamiliares de interés social, hechas de zinc y bloques, en lotes que van desde 150m<sup>2</sup> hasta 250m<sup>2</sup> bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario). Este residencial contará con todos los servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta de tratamiento de las aguas servidas, adicional tendrá una vía principal de acceso al residencial con dos rotondas y calles secundarias todas asfaltadas, dos áreas de uso público, área comerciales, áreas verdes y un parque;

El proyecto se desarrollará sobre la totalidad (7ha +7265m<sup>2</sup>) de la Finca No. 2279, la cual tiene código de ubicación No. 8616, en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>COORDENADAS DEL POLÍGONO</b>		
Numero	Norte	Este
1	976596.109	632863.173
2	976627.489	632848.253
3	976632.946	632845.856
4	976685.277	632822.875
5	976688.203	632821.675
10	976825.681	632781.977
15	976794.497	632674.366
20	976776.063	632610.426

Ministerio de Ambiente

Resolución No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 11

25	976738.172	632471.002
30	976611.049	632496.476
35	976557.755	632699.250
40	976587.813	632833.252
42	976592.410	632852.155
<b>COORDENADAS DEL TANQUE DE RESERVA DE AGUA</b>		
A	976732.24	632776.45
B	976719.65	632780.10
C	976716.59	632769.63
D	976729.06	632765.99
<b>COORDENADAS DE LA PTAR</b>		
A	976624.82	632531.49
B	976603.54	632548.11
C	976591.02	632532.09
D	976593.76	632530.25
E	976608.04	632519.2
F	976612.59	632515.84
<b>PUNTO DE DESCARGA</b>		
1	976590.128	632520.417
<b>INICIO DE ALINEAMIENTO</b>		
1	976604.41	632523.73
<b>ALINEAMIENTO DEL RÍO PEREQUETECITO</b>		
31	976528.362	632533.376
32	976541.118	632528.890
35	976602.496	632496.471
40	976691.224	632462.625
45	976756.806	632456.036
48	976788.637	632455.987
<b>ZONA DE PROTECCIÓN DEL RÍO PEREQUETECITO</b>		
A	976738.766	632473.576
B	976727.230	632474.109
C	976705.745	632472.757
D	976692.151	632468.662
M	976622.846	632508.250
R	976727.151	632484.124
S	976741.139	632483.477

El resto de las coordenadas del polígono se encuentran en la página 33 y 34 del EsIA; mientras que el resto de las coordenadas del alineamiento de la quebrada y la zona de protección se encuentran de la foja 152 a la 154 del expediente administrativo;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el catorce (14) de enero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de

evaluación del EsIA, categoría II, mismo que es admitido mediante **PROVEIDO DEIA-001-1401-2021** del catorce (14) de enero de 2021 (fs. 12-19);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Forestal (DIFOR) y a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021** (fs. 20-29);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0054-2021**, recibido el veinticinco (25) de enero de 2021, **DIAM**, informa que: *“Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos, polígono principal, con una superficie de 7 ha + 5664.98 m<sup>2</sup>, un polígono de planta de tratamiento (PTAR) con una superficie de 0 ha + 0541.38 m<sup>2</sup>, polígono de tanque de reserva de agua con una superficie de 0 ha + 0142.5 m<sup>2</sup>, además se generaron datos puntuales de calidad de aire, sondeo arqueológico; toda esta información se encuentra fuera del SINAP.”* (fs. 30-32);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-039-2021**, recibido el veinticinco (25) de enero de 2021, **DIFOR**, remite comentarios técnicos sobre el Estudio de Impacto Ambiental, en los cuales describen que el desarrollo del proyecto será viable, una vez se lleve a cabo la validación de la información suministrada por parte de la Dirección Regional competente, se cumpla con lo señalado por la normativa aplicable en relación a la protección y conservación del bosque de galería, además de solicitar al promotor información sobre el porcentaje de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono del proyecto (fs. 33-36);

Que mediante nota **No. 033-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el veintiocho (28) de enero de 2021, **MiCULTURA**, informa que el promotor del proyecto cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, sin embargo el mismo, requiere de mayor información para poder exponer una postura ante la documentación revisada (fs. 37-38);

Que mediante nota **No. 010-DEPROCA-2021**, recibida el veintinueve (29) de enero de 2021, **IDAAN**, remite Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial como parte de la evaluación al EsIA, en el cual indica que: *“el proyecto cuenta con certificación del IDAAN para abastecer al proyecto, en el transcurso de su desarrollo por etapas tres (3) años, 80 viviendas por año. Este aval va en consideración de que el mismo inicie su construcción en dos (2) años desde la emisión de la nota N° 65 Cert-DNING* (fs. 39-40);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0131-2021**, recibido el tres (3) de febrero de 2021, **DSH**, remite Informe Técnico de Revisión Documental del EsIA, a través del cual concluye que se requiere de ampliación técnica en relación al tema de competencia de DSH, asimismo, señala que considera peligrosa la actividad de relleno sobre la planicie de inundación que se encuentra fuera del cauce principal, por lo que advierte que de continuar con la planificación de intervención a este punto, se requerirá una inspección de campo para determinar las factibilidades de relleno. De igual manera, refiere que el promotor deberá contar con los respectivos permisos y la normativa aplicable para la ejecución del proyecto (fs. 45-48);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 002-2021 del tres (3) de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se evidencia la realización de inspección a la superficie donde se desarrollará el proyecto en cuestión, a lo cual señalan que colindante a la finca en evaluación se encuentra la quebrada Perequetecito, la cual cuenta con árboles con cumplen la función de bosque de galería para la misma (fs. 49-55);

Que la UAS del MINSA, MIVIOT, MOP y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**, remitieron sus observaciones a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, **fuera de tiempo oportuno** solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021** y nota **DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021**, mientras que **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021** del nueve (9) de febrero de 2021, debidamente notificada el quince (15) de febrero de 2021, le es solicitado al promotor del proyecto **JARDINES DE SAN PEDRO**, la primera información aclaratoria al EsIA en concordancia a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 59-63);

Que mediante nota sin número, recibida el quince (15) de febrero de 2021, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico La Crítica, el día 9 y 11 de febrero de 2021 y el documento de fijado (1 de febrero de 2021) y desfijado (4 de febrero de 2021) de Consulta Pública, con el respectivo sello del Municipio de La Chorrera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, sin que se recibieran comentarios por terceros al respecto (fs. 64-67);

Que mediante nota sin número, recibida el ocho (8) de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021** (fs. 90-167);

Que en relación a lo anterior, **DEIA**, remite nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021** a la Unidad Ambiental Sectorial del MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCULTURA, MIVIOT y MOP, en la cual indica que se encuentra disponible para revisión, la respuesta a la primera información aclaratoria; a las Direcciones del Ministerio con injerencia en el tema, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0058-0302-2021** (DIAM, DIFOR, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y DSH) (fs. 168-177);

Que mediante nota No. **14.1204-032-2021**, recibido el doce (12) de marzo de 2021, **MIVIOT** remite comentarios a la primera información aclaratoria, donde indican que: “*la información complementaria contiene un total de 5 preguntas; formuladas por otras unidades sectoriales; en especial por el Ministerio de Ambiente. La UAS MIVIOT, solo opino sobre el aspecto de ordenamiento territorial del área del proyecto. Al respecto señalamos lo siguiente: el proyecto, cuenta con la Resolución N° 514-2020 de 10 de septiembre de 2020, “por lo cual se aprueba la propuesta para uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado “Jardines de San Pedro”, ubicado en la carretera La Mitra, vías Peñas Blancas corregimiento Playa leona, distrito de la Chorrera,*

provincia de Panamá Oeste. No se ha cumplido con el trámite de la aprobación de anteproyecto, ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.” (fs. 178-179);

Que mediante nota **SAM-141-2021**, recibida el dieciséis (16) de marzo de 2021, **MOP**, remite comentario técnico a la evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: “*después de evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al respecto.*” (fs. 180-181);

Que mediante nota **No. 126-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el diecisiete (17) de marzo de 2021, **MiCULTURA**, fundamenta el criterio técnico de revisión sobre el aspecto arqueológico, en el cual señalan que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto “**JARDINES DE SAN PEDRO**”, sin embargo, recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante el desarrollo de esta actividad (fj. 182);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-157-2021**, recibido el diecisiete (17) de marzo de 2021, **DIFOR**, remite comentarios técnicos encaminados a la normativa que deberá considerarse durante el desarrollo y ejecución de la obra por parte del promotor (fs. 183-186);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0328-2021**, recibido el diecinueve (19) de marzo de 2021, **DSH**, remite comentarios dirigidos a la conservación de la zona de protección forestal y servidumbre hídrica, al uso de medidas de mitigación de contención de flujos de agua (donde se requiera) y al cumplimiento de los niveles máximos de terracería (NMT) de acuerdo a lo descrito en el Estudio Hidrológico y las secciones transversales (fs. 189-192);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0229-2021**, recibido el diecinueve (19) de marzo de 2021, **DIAM**, describe que durante la verificación de los datos suministrados se generaron: “*...punto del inicio de alineamiento, punto de descarga y coordenadas de arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30 metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0 ha + 0541.38 m<sup>2</sup>, Zona de protección con una superficie de 0 ha + 2,120.86 m<sup>2</sup> que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, tanto los polígonos y el alineamiento se ubican en categoría de Pasto (100%) y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV.*” (fs. 193-195);

Que mediante **MEMORANDO-SEIA-046-2021**, recibido el veinticinco (25) de marzo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico (fj. 199);

Que la UAS del **MINSA**, **IDAAN** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente**, remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria, **fuera de tiempo oportuno**, solicitados mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021** y **MEMORANDO-DEEIA-0058-0302-2021**; mientras que **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el*

tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que debemos mencionar que el cuerpo identificado en el Estudio de Impacto Ambiental no corresponde a la quebrada Perequetecito como fue indicado por el promotor, si no al río Perequetecito;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **JARDINES DE SAN PEDRO**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del treinta (30) de marzo de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 200-218);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **JARDINES DE SAN PEDRO** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto a la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 *“Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”*.
- d. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 *“Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá”* y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 *“Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995, sobre vida silvestre”*.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- h. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del cuerpo de agua superficial colindante al área del proyecto (Río Perequecito), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa relacionado a las fuentes hídricas (Bosques de Galería).
- i. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua (temporales para mitigación de polvo).
- j. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 *“Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”*.

- k. Realizar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses del río Perequetecito, en la etapa de construcción y una (1) cada año durante la etapa de operación por un periodo de cuatro (4) años y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- l. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "*Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario*", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "*Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones*" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- m. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto y cumplir con la nota No. 65Cert-DNING, emitida por el IDAAN.
- n. Mantener la calidad y flujo de las aguas Pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- o. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "*Usos y disposición final de lodos*" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466-2002 de 20 de septiembre 2002.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*".
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas*" y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*".
- r. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 "*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*"; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 "*Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales*".
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*".
- u. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007 "*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*" y la Resolución NO.CDZ-003/99 "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

- v. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- w. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán registrarse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- x. Contar con los Estudios Hidrológicos, aprobados por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- z. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- aa. Resolver conflictos que sean generados durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR** que, en caso de necesitar material de relleno, deberá gestionar los respectivos permisos, ante las Autoridades facultadas en materia.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que, deberá cumplir con los niveles máximos de terracería, correspondientes a 1.50 m arriba de crecida máxima, debidamente establecidos en el Estudio Hidrológico y las secciones transversales.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **JARDINES DE SAN PEDRO**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente,

no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR a JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

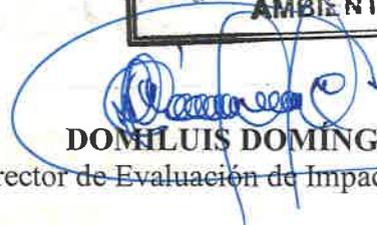
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince ( 15 ) días, del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.



  
  
**DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
**NOTIFICADO POR ESCRITO**  
De Resolución DE IA-1A-028-2021  
Fecha: 27/4/2021 Hora: 3:05pm  
Notificador: Germán Alonso  
Retirado por: JAYS SAN PEDRO

15

226

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: JARDINES DE SAN PEDRO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

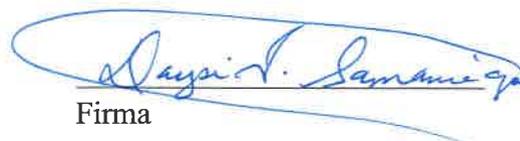
Cuarto Plano: **ÁREA: 7ha +7265m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-028 DE 15 DE abril DE 2021.**

Recibido por:

DAYSI SAMANIEGOS.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

7-103-392

No. de Cédula de I.P.

27-4-2021

Fecha

225

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alfredo Eduardo  
Motta Rossel**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO O. PANAMA, PANAMA  
SEXO M  
EXPIREDA: 07-ABR-2014 EXPIREDA: 07-ABR-2014

8-238-1593



224

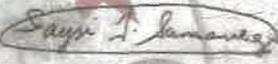
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Daysi Iraida  
Samaniego Peña**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 24-ABR-1988  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 09-JUN-2014 EXPIRA: 09-JUN-2024

7-103-392



Abril 2021

**Domiluis Domínguez**  
**Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**  
**Ministerio de Ambiente**  
**E.S.D.**

**Licenciado Domínguez**

Por este medio yo Alfredo Eduardo Motta Rossel, varón, de nacionalidad panameña, con número de cédula 8-238-1593, en calidad de Representante Legal de la empresa **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, me notifico por escrito de la **Resolución DEIA-IA-028-2021, del 15 de abril de 2021**, mediante la cual finaliza el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto "**JARDINES DE SAN PEDRO**", y autorizo a Daisy Samaniego con número de cédula 7-103-392, a retirar la mencionada Resolución en mi nombre.

Atentamente



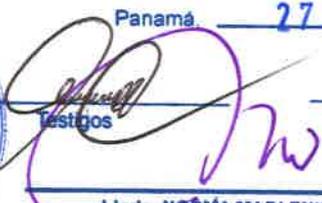
**Alfredo Eduardo Motta Rossel**  
**Representante Legal**  
**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 27 ABR 2021

 Testigos  Testigos

**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
**Notaria Pública Duodécima**



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
Por Samaniego  
Fecha: 27/4/2021  
Hora: 3:05 pm

222



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14 de abril de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "JARDINES DE SAN PEDRO", cuyo promotor es JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.; así como su expediente (219 fjs).

*Fatima*

MINISTERIO DE AMBIENTE

15/ABR/2021 10:50AM

Adjunto: lo indicado.

DE I A

AGA/rse

*AGA*

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESAPCHO DEL MINISTRO

*[Signature]*

14-4-2021 3:35 pm

221



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 13/ABRIL/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo  URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de modificación al ESIA, categoría II, denominado: JARDINES DE SAN PEDRO.

Adjunto expediente No. II-F-080-2020 (218 fojas).

DDE  
13/ABR/2021

DDE//*ab*



htesia40

SECRETARÍA GENERAL  
2021 ABR 13 4:05PM  
MIN. DE AMBIENTE *Day*

**MEMO No-DEIA-146-2021**

**Para:** **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

**De:**   
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**Asunto:** **ESIA II – JARDINES DE SAN PEDRO**  
**EXP. NO. DEIA-II-F-080-2020.**

**Fecha:** 13 de abril de 2021.



Por este medio, remitimos la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al EsIA, categoría II, denominado **JARDINES DE SAN PEDRO**, promovido por la sociedad **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/AD

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-080-2020 (218 fojas):

SECRETARÍA GENERAL

2021 04 13 4:05PM

MIN. DE AMBIENTE 

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

*R*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 31 de marzo de 2021

Para : Asesoría Legal-DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Remito para su revisión correspondiente, expediente  
 DEIA-II-F-080-2020( con un total de 218 fojas), que contiene la  
 solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II  
 del Proyecto JARDINES DE SAN PEDRO, promovido por  
 JARDINES DE SAN PEDRO, S.A

*CS*  
*[Signature]*  
 DPE  
*[Signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

*[Signature]*  
 31/3/2021  
 4:31 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	JARDINES DE SAN PEDRO
PROMOTOR:	JARDINES DE SAN PEDRO S.A
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTHYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTOS DE PLAYA LEONA.

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A**, cuyo Representante Legal es el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-238-1593 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**JARDINES DE SAN PEDRO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de diciembre de 2020, el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: "**JARDINES DE SAN PEDRO**", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Gilberto Samaniego y Cinthya Sánchez, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-001-1401-2021**, del 14 de enero de 2021, (visible en la foja 18 y 19 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**JARDINES DE SAN PEDRO**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de 258 viviendas unifamiliares de interés social, hechas de zinc y bloques, en lotes que van desde 150 hasta 250 m<sup>2</sup> bajo la norma RBS Residencial Bono Solidario, este residencial contará con todos los servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta de tratamiento de las aguas servidas, adicional tendrá una vía principal de acceso al residencial con dos rotondas y calles secundarias todas asfaltadas, dos áreas de uso público, área comerciales, áreas verdes y un parque.

La misma se ejecutarán en las Finca 2279, Código de ubicación 8616, con una superficie actual o resto libre de 7ha +7265m<sup>2</sup>, de la cual se utilizará la totalidad de la finca para el desarrollo del proyecto.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Numero	Norte	Este
1	976596.109	632863.173
2	976627.489	632848.253
3	976632.946	632845.856
4	976685.277	632822.875

5	976688.203	632821.675
10	976825.681	632781.977
15	976794.497	632674.366
20	976776.063	632610.426
25	976738.172	632471.002
30	976611.049	632496.476
35	976557.755	632699.250
40	976587.813	632833.252
42	976592.410	632852.155
<b>COORDENADAS DEL TANQUE DE RESEVA DE AGUA</b>		
A	976732.24	632776.45
B	976719.65	632780.10
C	976716.59	632769.63
D	976729.06	632765.99
<b>COORDENADAS DE LA PTAR</b>		
A	976624.82	632531.49
B	976603.54	632548.11
C	976591.02	632532.09
D	976593.76	632530.25
E	976608.04	632519.2
F	976612.59	632515.84
<b>PUNTO DE DESCARGA</b>		
1	976590.128	632520.417
<b>INICIO DE ALINEAMIENTO</b>		
1	976604.41	632523.73
<b>ALINEAMIENTO DEL RÍO PEREQUETECITO</b>		
31	976528.362	632533.376
32	976541.118	632528.890
35	976602.496	632496.471
40	976691.224	632462.625
45	976756.806	632456.036
48	976788.637	632455.987
<b>ZONA DE PROTECCION DEL RÍO PEREQUETECITO</b>		
A	976738.766	632473.576
B	976727.230	632474.109
C	976705.745	632472.757
D	976692.151	632468.662
M	976622.846	632508.250
R	976727.151	632484.124
S	976741.139	632483.477

El resto de las coordenadas del polígono se encuentra en la página 33 y 34 del EsIA; mientras que el resto de las coordenadas del alineamiento de la quebrada y la zona de protección se encuentran de la foja 152 a la 154 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda

(MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), El Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021** (ver fojas 20 a la 29 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0054-2021**, recibido el 25 de enero de 2021, **DIAM**, nos informa que: *“Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos, polígono principal, con una superficie de 7ha+5664.98m<sup>2</sup>, un polígono de planta de tratamiento (PTAR) con una superficie de 0ha+0541.38m<sup>2</sup>, polígono de tanque de reserva de agua con una superficie de 0ha+0142.5m<sup>2</sup>, además se generaron datos puntuales de calidad de aire, sondeo arqueológico; toda esta información se encuentra fuera del SINAP.”* (ver fojas 30 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-039-2021**, recibido el 25 de enero de 2021, **DIFOR** indica entre sus comentarios lo siguiente: *“La Dirección de Forestal con plena competencia y responsabilidad de velar por la protección y conservación de tales recursos, se opone firmemente en la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental como ha sido presentado. Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica: 1. Si se presenta la información vegetal del proyecto propuesto, como corresponde según la norma. a. para ello el promotor deberá presentar los porcentajes de los tipos de vegetación reportados dentro del polígono del proyecto; b. indicar cuáles serán la cantidad de árboles a talar. Y todo lo que corresponda para un mejor entendimiento y análisis del documento en esta sección; 2. Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área de servidumbre hídrica a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta; 3. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la Dirección Regional e incorporarlo al expediente; 4. Con este reposte en el expediente y siempre y cuando se haga constar en el mismo lo solicitado y las áreas de bosque de galería a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio, ya que son precisas y decisivas para continuar con el análisis de dicha propuesta; con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor la decisión”.* (ver fojas 33 a la 36 del expediente administrativo)

Mediante Nota N° **033-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 28 de enero de 2021, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *“El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación: 1. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área del proyecto; 2. Incluir en la consulta, bibliografía especializada y actualizada; 3. Justificar las áreas no cubiertas por la prospección y presentar una propuesta para su posterior evaluación. Cabe resaltar que el área del proyecto es de 7ha + 7,265m<sup>2</sup> y solo realizaron 12 pozos de sondeos para la prospección sub-superficial; 4. Anexar fotografías de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (lo más representativo).* (ver foja 37 y 38 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 010-DEPROCA-2021**, recibida el 29 de enero de 2021, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: *“el proyecto cuenta con certificación del IDAAN para abastecer al proyecto, en el transcurso de su desarrollo por etapas tres (3) años, 80 viviendas por año. Este aval va en consideración de que el mismo inicie su construcción en dos (2) años desde la emisión de la nota N° 65 Cert-DNING.* (ver fojas 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **2111-SDGSA-UAS**, recibida el 01 de febrero de 2021, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 41 a la 44 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0131-2021**, recibido el 03 de febrero de 2021, **DSH** remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: **CONCLUSIONES** "1. Una vez revisado el EsIA y verificado los puntos concernientes a nuestra área de competencia, surgen interrogantes que deben ser aclaradas por el promotor del proyecto **JARDINES DE SAN PEDRO**, para de esta manera cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; 2. Se considera que es peligroso realizar un relleno en la planicie de inundación que está fuera del cauce principal y de insistir con esta acción será necesaria una inspección de campo para determinar el posible relleno de la zona inundable dentro del polígono del proyecto, la cual debe ser coordinada con personal del Sistema Nacional Protección Civil, Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Área de Seguridad Hídrica. De ser factible el relleno, se debe solicitar presentar información de los volúmenes de requeridos y de lugar de donde se extraerá; 3. Conservar los bosques de galería y sus servidumbres. De acuerdo a lo contenido en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL" artículo 24; 4. Solicitar que se presente el plan de manejo de la planta de tratamiento y de las aguas residuales en la fase de ocupación de las viviendas; 5. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación (regar con agua cruda) a partículas de polvo que dispersaran al aire, durante la fase de construcción del proyecto, motivo por la cual se debe contar con los permisos de uso de agua temporal basados en el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 "SOBRE USO DE AGUA", el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua...**RECOMENDACIONES:** Luego de revisar y analizar el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "JARDINES DE SAN PEDRO", y con énfasis en nuestra competencia, recomendamos no realizar relleno sobre la planicie de inundación de este proyecto (ni cualquier otro), ya que se correría un alto riesgo de direccionar las crecidas extraordinarias hacia el margen hídrico contrario o frontal al proyecto en mención. (ver fojas 45 a la 48 del expediente administrativo)

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 002-2021**, del 03 de febrero de 2021, emitido por la Dirección del MiAMBIENTE de Nivel Central, entre las conclusiones podemos indicar que: lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente físico y biológico; las coordenadas aportadas ubican al proyecto en el área propuesta; las coordenadas de ubicación de la PTAR aportadas por el promotor no coinciden con lo indicado en campo para la ubicación de dicha infraestructura; presentar ubicación de PTAR; aclarar el relleno de la planicie de inundación; cumplir con la Ley Forestal. (ver fojas 49 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante **SAM-086-2021**, recibida el 08 de febrero de 2021, el **MOP**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica: "1. En el EsIA no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP); 2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudio de Diseño del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc; 3. Presentar un análisis real de inundación, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas; 4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos; 5. En el manejo y disposición de desechos, peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existan diferentes sustancias consideradas como peligrosas (aceite, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrame, etc) por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructuras de contención para evitar derrame de estas

sustancias al ambiente; 6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo, se especifica si el patio de maquinaria y abastecimiento de combustibles y aceite se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 56 a la 58 del expediente administrativo)

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021** del 09 de febrero de 2021, se solicita al promotor del proyecto primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 15 de febrero de 2021. (ver fojas 59 a la 63 del expediente administrativo)

Mediante nota sin número recibida el 15 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico La Crítica, los días 09 de febrero de 2021 y 11 de febrero de 2021 y del aviso de consulta pública fijado y desfijado en el Municipio de La Chorrera, los días 01 de febrero de 2021 y desfijado el 04 de febrero de 2021. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 64 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante **nota N° 14.1204-015-2021**, recibida el 15 de febrero de 2021, el **MIVIOT** remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indica que: *“en el punto 5.3 Legislación y Normas técnicas y Ambiente que regulan el Sector y el Proyecto. No se incluyeron las de carácter urbanístico; en los anexos se incluye copia de la Resolución N° 514-2020 de 10 de septiembre, por la cual se aprueba la propuesta de Uso de Suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Proyecto “Jardines de San Pedro”; después de aprobado el EOT, deberá contar con la aprobación de Anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT; Cumplir con la Ley Forestal artículo 24, referente a la servidumbre de la quebrada Perequetecito; El estudio hidrológico de la quebrada Perequetecito, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 68 a la 71 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO-SEIA-024-2021**, recibida el 04 de marzo de 2021, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste remite Informe Técnico de Inspección DRPO-IIO-SEIA-020-2021, señalando lo siguiente: *“Se deja constancia que se necesita ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de la Sección de Seguridad Hídrica punto 6.6 hidrología, del Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Panamá Oeste.”*

Aunado a esto, señala los cometarios de diferentes secciones en relación al EsIA que se describen a continuación:

Sección de Seguridad Hídrica: Informe Técnico DRPO-SSH-010-2021 concluye lo siguiente: *“que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°138 (Río Antón y Caimito); que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: Río Perequetecito; establecer la respectiva área de protección del río Perequetecito como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, para dar el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural; que de realizar alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos correspondientes de uso de agua.”*

Sección de Área Protegida y Biodiversidad: Informe Técnico SAPB-09-2021 concluye lo siguiente: *“por tratarse de un Estudio de Impacto Ambiental cat, II; se requiere que la empresa Promotora **Jardines de San Pedro, S.A.** presente un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre y cumplir con todo el proceso que conlleve desde la presentación, aprobación e implementación, por lo cual debe ser presentado en fecha oportuna; el resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.”*

Sección de Forestal: Informe Técnico de Evaluación (CAT-II)-002-2021 recomienda que: *“remitir informe técnico DRPO-SEFOR-015-2021, al Departamento de Evaluación; Devolver el Estudio de Impacto Ambiental al Representante Legal. Alfredo Eduardo Motta Rossel, para que*

*haga una ampliación específica sobre el Río Perequeté y su colindancia con el área de estudio, además, describir el manejo silvicultural que se le estaría aplicando al bosque de galería de esta fuente hídrica durante y posterior a la ejecución del proyecto; de aprobarse el EsIA, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235); compromiso de proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería, así como el río Perequeté; más allá de la compensación económica, es importante, el compromiso de reforestar al menos una hectárea de terrenos con especies leñosas nativas, dentro de la Región de Panamá Oeste”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 72 a la 89 del expediente administrativo).*

Mediante **nota sin número** recibida el 08 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021** (ver fojas 90 a la 167 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0141-0903-2021**, del 09 de marzo de 2021 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, DSH, DIFOR y DIAM; a las UAS IDAAN, MINSA, SINAPROC, MiCultura, MIDA, MIVIOT y MOP, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021**, (ver fojas 168 al a 177 del expediente administrativo).

Mediante **nota N° 14.1204-032-2021**, recibido el 13 de marzo de 2021, el **MIVIOT** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indican que: *“la información complementaria contiene un total de 5 preguntas; formuladas por otras unidades sectoriales; en especial por el Ministerio de Ambiente. La UAS MIVIOT, solo opinó sobre el aspecto de ordenamiento territorial del área del proyecto. Al respecto señalamos lo siguiente: el proyecto, cuenta con la Resolución N° 514-2020 de 10 de septiembre de 2020, “por lo cual se aprueba la propuesta para uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado “Jardines de San Pedro”, ubicado en la carretera La Mitra, vías Peñas Blancas corregimiento Playa leona, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste. No sea cumplido con el trámite de la aprobación de anteproyecto, ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.”* (ver fojas 178 y 179 del expediente administrativo)

Mediante **SAM-141-2021**, recibida el 16 de marzo de 2021, el **MOP**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: *“después de evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al respecto.* (ver foja 180 y 181 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 126-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 17 de marzo de 2021, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que: *“Sobre el particular, el consultor presentó la información complementaria del Estudio arqueológico cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 067-08DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.” Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “JARDINES DE SAN PEDRO” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.* (ver fojas 182 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-157-2021**, recibido el 17 de marzo de 2021, **DIFOR**, remite sus comentarios técnicos de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: *“De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de julio de 2003. “Por la cual se*

*establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones...” Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún caso esta franja podrá ser menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuera menor de diez (10) metros, contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por lo cual establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones; Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.” (ver fojas 183 a la 186 del expediente administrativo)*

Mediante Nota N° **038-DEPROCA**, recibida el 18 de marzo de 2021, **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que: *“En el punto 5.6.1 Necesidades de los servicios básicos (agua, energía, aguas residuales, vías de acceso, transporte público, otros). Que, para el Sistema de Agua Potable, se debe de tomar en cuenta la respuesta a la información de la Nota N° 65Cert-DNING DEL IDAAN. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 187 Y 188 del expediente administrativo).*

Mediante **Memorando DSH-0328-2021**, recibido el 19 de marzo de 2021, **DSH**, remite sus comentarios técnicos de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica sus recomendaciones: *“conservar la zona de protección forestal y servidumbre hídrica; respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales; utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes pluviales.” (ver fojas 189 a la 192 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0229-2021**, recibido el 19 de marzo de 2021, **DIAM**, nos informa que: *“con la información proporcionada, se generaron los siguientes datos puntuales: punto de inicio de alineamiento, punto de descarga y coordenadas de arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30 metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0ha+0541.38m<sup>2</sup>, zona de protección con una superficie de 0ha+2,120.86m<sup>2</sup> que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver fojas 193 a la 195 del expediente administrativo).*

Mediante Nota N° **2064/SDGSA/UAS**, recibida el 25 de marzo de 2021, **MINSA** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 196 a la 198 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-046-2021**, recibida el 25 de marzo de 2021, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.(ver fojas 199 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC no remitió su observación al EsIA, mientras que, la UAS del MOP, MIVIOT, MINSA, y la Regional de Panamá Oeste, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del IDAAN, MINSA Y Regional de Panamá Oeste, si remitió su observación a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del SINAPROC, no remitió su observación. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en

*el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*"

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, los suelos arenosos, con baja fertilidad natural, por su topografía ondulada presenta buen drenaje, algunas partes del terreno se observa una degradación del suelo producto de la meteorización intensa y prolongada (ver página 53 del EsIA). Parte de los lotes colindantes últimamente se han estado utilizando para la construcción de residenciales, otra parte se utiliza para la producción agrícola y pecuaria (bovina); el terreno en mención ha sido utilizado por décadas como potrero y hoy es un lote baldío, considerado como un potrero enmalezado cubierto por faragua, e hierbas naturales, con arbustos y una pequeña franja de bosque de galería a orilla de la quebrada que colinda con este lote. (ver página 54 del EsIA)

En cuanto a la **topografía**, los alrededores presentan una topografía ondulada, con ligeras elevaciones o pequeñas colinas. El terreno en donde se construirá el residencial también está formado por pequeñas colinas y algunos drenajes naturales que vierten las aguas de escorrentía hacia la quebrada que colinda con el terreno. (ver página 55 del EsIA)

Referente a la **hidrología**, el polígono se ubica dentro de la cuenca No. 138 "Ríos entre el Antón y el Caimito" cuyo río principal es el Chame. La cuenca tiene 1476 km<sup>2</sup> y la longitud del río Chame es de 36.1 km. El proyecto Jardines de San Pedro colinda en la parte oeste con la quebrada Perequetecito. Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto, considerando la topografía del área. Los diseños del proyecto contemplan la servidumbre a dejar para el afluente existente. (ver página 56 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, el proyecto colinda al oeste con la quebrada Perequetecito, a la misma se le realizó análisis de calidad de agua de línea base (ver página 57 del EsIA). En el anexo 15 se presenta el análisis de calidad de agua de la quebrada Perequetecito (ver página 220 a la 232 del EsIA)

En cuanto a la **calidad del aire**, no existe información cuantitativa de las condiciones del aire para el sector; no obstante, se puede estimar que la calidad es buena, dado que no existen en los alrededores fuentes fijas de contaminación atmosférica (como industrias pesadas, cementeras o termoeléctricas) y el lugar está rodeado por algo de vegetación y áreas abiertas, lo cual contribuye a disipar polvos y a purificar el aire. Durante el levantamiento de la línea base del proyecto se realizó un monitoreo de calidad de aire (ver página 58 del EsIA). En el anexo 16 se presenta el análisis de calidad de aire, el resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo el valor Guía (50( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )), de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1 de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro de los límites permisibles. (ver página 233 a la 244 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, como se ha indicado, el área en donde se ejecutará el proyecto residencial es semirural, donde predominan las actividades agrícolas y pecuarias, el ruido que se genera es por el trasiego de automóviles que viajan desde La Mitra a Peña Blanca y viceversa. Durante la construcción de la urbanización se generará ruidos ocasionados por las actividades propias de la construcción, uso de equipos pesados y maquinarias, los cuales son temporales y mitigables. Durante el levantamiento de la línea base del proyecto se realizó un monitoreo de ruido ambiental. (ver página 58 del EsIA). En el anexo 17 se presenta el análisis de calidad de ruido, los datos obtenidos en las mediciones ambientales dan como resultado; el punto 1. Identificado como vivienda más cercana al proyecto de 53.5 dBA en horario diurno, con cálculo de incertidumbre de  $\pm 2.95$  dBA. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no debe superar los 60.0dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. Por

lo tanto, las mediciones se encuentran dentro del valor permisible. (ver página 245 a la 260 del EsIA)

En cuanto al **ambiente biológico**, la mayor parte del área a desarrollar es un potrero enmalezado, compuesto principalmente de faragua (*Hyparrhenia rufa*) e hierbas naturales, por falta de limpieza y porque actualmente no hay ganado dentro del potrero se ha ido desarrollando una vegetación arbustiva compuesta principalmente por chumico, matillo, nance y también en el perímetro del terreno hay cercas vivas con alambre de púa y árboles y arbustos como balo, dos caras, carates, balso, jobo lagarto, erithrina, higo, etc. En la parte frontal del lote que colinda con la carretera que va de la Mitra hacia Peña Blanca existe una cerca muerta de estacones de madera procesada en cuadros y que también en uno de sus extremos existen algunos árboles pequeños de malagueto, nance, guácimo, jobo lagarto. La mayor vegetación se encuentra en una franja de bosque de galería a orilla de la quebrada que colinda con el terreno, compuesta por árboles de mayor tamaño como espavé, harino, guácimo, caobas (plantados) y plantas herbáceas, rastreras, bejucos, platanillas, etc. En una de las esquinas del terreno y cerca también de la quebrada también existe un pequeño rodal de caoba nacional que fue plantado hace años. (ver página 63 del EsIA). Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción No Aplica, no hay especies de flora amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. Es importante resaltar que dentro de las especies de flora observadas en el área del proyecto NO se encuentran declaradas en la lista de apéndices CITES o dentro de las especies amenazadas del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) a través de su Resolución N° DM-0657-2016 y la categoría UICN. (ver página 67 del EsIA)

Referente a la **fauna**, el área en donde se encuentra el polígono exhibe una fuerte intervención humana, lo cual se refleja en poca cantidad de especies de fauna. Se identificaron mayormente aves y algunos otros animales de áreas abiertas y rurales, los cuales han aprendido a coexistir con los seres humanos. **Aves**; El sector es visitado por aves de las familias Trochilidae (Colibrí Colirrufo *Amazilia tzacatl*) y Colibrí Esmeralda [*Chlorostilbon assimilis*], Tyrannidae (Mosqueros, como: *Tyrannus melancholicus*), Columbidae (Palomas y Tórtolas, como *Leptotila verreauxi* y *Columbina talpacoti*), Thraupidae (*Thraupis episcopus* y *Ramphocelus passerinii*), Picidae (carpinteros, como el *Melanerpes rubricapillus*), Clarineros (*Cassidix mexicanus*), Cathartidae (Carroñeros o Gallinazos [*Coragyps atratus* y *Cathartes aura*], entre otras. **Anfibios**: Los anfibios señalados para el lugar pertenecen a dos familias, de las cuales la más abundante es la Leptodactylidae, seguida por los sapos (Bufonidae). **Reptiles**: Los reptiles señalados para el área pertenecen al Orden de aquellos con escamas (Squamata) y pertenecientes a seis familias. Entre los más comunes están: el Borriguero común (*Ameiva ameiva*), los lagartijos (*Norops*), merachos (*Basiliscus basiliscus*) y las serpientes no venenosas (Colubridae). **Mamíferos**; Según reportan los lugareños en el lugar habitan Zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*). (ver páginas 68 y 69 del EsIA)

#### 7.2.1. Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción.

No Aplica, Las especies de anfibios, reptiles, aves, y mamíferos observadas son especies de amplia distribución las cuales se pueden encontrar en, bosques secundarios, rastrojos y áreas abiertas en las tierras medias y bajas de la vertiente pacífica del país y no son especies exclusivas de algún hábitat particular. no existen especies amenazadas endémicas o en peligro de extinción. Ninguna de las especies de anfibios, reptiles, ave o mamíferos registradas se considerada como una especie endémica o de distribución restringida para el país. (ver pág. 69 del EsIA).

Referente al **ambiente socioeconómico**, el Plan de Participación Ciudadana consistió en aplicar encuestas de opinión al azar y se entregaron a los miembros de la comunidad fichas informativas relacionadas al proyecto y se realizó entrevista a un actor clave. En este caso, se le informó a los miembros de la comunidad más cercana, que se trata de un proyecto residencial, denominado Jardines de San Pedro, se distribuyeron fichas informativas entre los miembros de las comunidad y se levantaron 32 encuestas al azar, también se entrevistó a la señora Yariela Morales (Líder del Grupo Peñas Blancas) considerada como un actor clave dentro de la comunidad de Peñas Blancas, comunidad más cercana al proyecto, de esta manera se pudo establecer la percepción local del proyecto. Se presentarán los datos tabulados de las encuestas realizadas el 2 de noviembre de 2019, donde se busca dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto.

Como resultado de las encuestas se obtuvo lo siguiente:

Daños que puede ocasionar el proyecto a su propiedad o a usted se observa que el 100% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto **NO** les afectará a ellos o a su propiedad.

**Afectación al medio ambiente** se observa que el 81% de la población encuestada señala que la ejecución del proyecto **NO** afectará al medio ambiente; sin embargo, un 19% de la población encuestada considera que el medio ambiente de ese lugar se verá afectado por la ejecución del proyecto. Aceptación del proyecto por parte de la población; se observa que 100% de la población encuestada están de acuerdo con la realización del proyecto residencial en el sitio propuesto. (ver página 77 a la 83 del EsIA) (anexo 20 del EsIA página 265 a la 301 del EsIA)

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021** de 09 de febrero de 2021, la siguiente información:

1. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página 40 del EsIA se indica que: *“Conformación del suelo, el lote presenta desniveles, por lo que requerirá emparejar el suelo. Para ello se requerirá manipular mecánicamente el suelo del polígono (cortar, rellenar y compactar) con la finalidad de obtener una superficie homogénea y con las propiedades mecánicas de diseño”* por lo que se solicita:
  - a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
  - b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
  - c. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.
  - d. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - e. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
2. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, agua residual, vías de acceso, transporte público, otros)** página 46 del EsIA se indica que: *“En la etapa de operación se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Las descargas provenientes del tratamiento deberán cumplir con los parámetros físicoquímicos establecidos en la norma DGNTI COPANIT 35-2019.* Sin embargo, al momento de la inspección el promotor indica el área propuesta para la construcción de la PTAR, la cual no coincide con las coordenadas presentadas en el EsIA. En base a lo anterior, presentar:
  - a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la PTAR y el punto de descarga.
  - b. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - c. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.

- d. Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
  - e. Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. En cuanto a los comentarios realizados por la Dirección de Forestal, mediante MEMORANDO DIFOR -029-2021, recibido el 20 de enero de 2021 indica presentar:
- a. Información vegetacional del proyecto propuesto, como corresponde según la norma.
  - b. Porcentaje de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono del proyecto.
  - c. Indicar cuales serán y la cantidad de árboles a talar.
  - d. Cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros, altura y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes.
4. En el Anexo 13 estudio Hidrológico e hidráulico quebrada Perequecito, página 193 a la 214, en sus conclusiones y recomendaciones indica que: *“Consultar con Mi Ambiente los permisos para hacer un relleno en la planicie de inundación que está afuera del cauce principal. Esto servirá como protección para los apoyos a los taludes de terracería”*. Por lo que se solicita:
- a. Presentar plano donde se establece el área como planicie de inundación con sus respectivas coordenada
  - b. Justificar el alcance del relleno en la planicie de inundación.
  - c. Presentar impactos y medidas de mitigación arriba y abajo del área de la planicie de inundación.
  - d. Presentar coordenadas de ubicación con su longitud del cuerpo hídrico.
  - e. Aportar coordenadas donde se establezca el área de protección de la quebrada Perequecito, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
5. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota 033-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 28 de enero de 2021, solicita:
- a. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área del proyecto.
  - b. Incluir en la consulta, bibliografía especializada y actualizada.
  - c. Justificar las áreas no cubiertas por la prospección y presentar una propuesta para su posterior evaluación. Cabe resaltar que el área del proyecto es de 7 hectáreas + 7,265m<sup>2</sup> y sólo realizaron 12 pozos de sondeos para la prospección sub-superficial.
  - d. Anexar fotografías de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar los planos de perfiles de corte y relleno donde establezca el volumen de movimiento de tierra e indicar los niveles seguros de terracería; como respuesta el promotor indica: *“Se presenta planta de corte y relleno modelado para todo el proyecto. Los planos adjuntos comprenden solución pluvial, sanitaria y potable que son necesarios para que la solución sea integral entre sistemas y balance de corterrelleno de tierras. Se contempla un volumen aproximado de corte y relleno de 60,000 m<sup>3</sup>. Los niveles seguros de terracería son de 1.50 m. el mismo presenta en los anexos planos de planta general, planta de movimiento de tierra (corte y relleno, planta general pluvial, planta general sanitaria, planta general de acueducto, perfiles por calle”* (ver foja 127 a la 138 y 165 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a indicar de donde se obtendría el material de relleno, en caso de que no se ubique fuera del proyecto, presentar registro público de la

finca, autorizaciones; como respuesta el promotor indica: “ *Todo el material de corte y relleno se realizará dentro de los límites del polígono del proyecto, puede observar la hoja “Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno)” con cotas de elevación corte (color verde) y elevación relleno (color rojo), en el proyecto en cada lote y en calles... no se contempla el requerir de material de relleno de afuera, sin embargo, en caso de necesitar material de relleno adicional se comprará en sitios autorizados que cuenten con sus respectivos permisos ante las instituciones correspondientes.* ” (ver foja 135-136y 164-165 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración de la Resolución que el promotor de requerir material de relleno, deberá presentar los permisos correspondientes otorgados por las autoridades competentes en el primer informe de seguimiento.

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a presentar línea base donde se obtendrá el material excedente; como respuesta el promotor indica: “*Se trabajará dentro del área del proyecto. No será necesaria la obtención de material de relleno o depósitos de material excedente. La línea base corresponde a la presentada en el estudio de impacto ambiental.*” (ver foja 164 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a de generar excedente de material de nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación, presentar registro público de la finca, autorizaciones; como respuesta el promotor indica lo siguiente: “*Se trabajará dentro del área del proyecto, no será necesario depositar material excedente fuera del área del proyecto, ni la habilitación de sitios de botadero.*” (ver foja 164 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (e)**, cual hacía referencia a presentar línea base donde se depositará el material excedente; como respuesta el promotor indica: “*trabajará dentro del área del proyecto. La línea base corresponde a la presentada en el estudio de impacto ambiental.*” (ver foja 164 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación de la PTAR y el punto de descarga; como respuesta el promotor indica: “*La Planta de Tratamiento (PTAR) se encuentra ubicada en parte baja del terreno, y hacia el eje central del proyecto al lado de Parque Vecinal. Se adjunta en planos de infraestructura (esquemáticos) la ubicación de PTAR y el punto de descarga con coordenadas Norte / Este indicadas en planta.*” (ver foja 125-126 y 163 del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0229-2021** donde informa que: “*con la información proporcionada, se generaron los siguientes datos puntuales: punto del inicio del alineamiento, punto de descarga y coordenadas de arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0ha+0541.38m<sup>2</sup>, zona de protección con una superficie de 0ha+2120.86m<sup>2</sup> que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” (ver foja 125-126 y 163 del expediente administrativo)
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar longitud y coordenadas del alineamiento de la infraestructura; como respuesta el promotor indica: “*El alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales al punto de descarga tiene una longitud de 15 metros... El alineamiento de la infraestructura para transportar las aguas residuales se encuentra dentro del polígono del proyecto, pasa a través de la zona de protección del cauce*” y presenta las coordenadas del alineamiento (ver foja 125-126 y 162 del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0229-2021** donde informa que: “*con la información proporcionada, se generaron los siguientes datos puntuales: punto del inicio del alineamiento, punto de descarga y coordenadas de*

arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30 metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0ha+0541.38m<sup>2</sup>, zona de protección con una superficie de 0ha+2120.86m<sup>2</sup> que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver foja 125-126 y 163 del expediente administrativo)

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a presentar línea base donde pasará la infraestructura de las aguas residuales impactos y medidas de mitigación; como respuesta el promotor indica: *“La línea base donde pasará la infraestructura para transportar las aguas residuales desde la PTAR al punto de descarga está constituida por rastrojo, pastizales y bosque de galería no se contempla que el paso de la tubería represente un importante impacto al área, sin embargo, se prevé los siguientes impactos y medidas de mitigación contemplados ya en el estudio de impacto ambiental presentado;*

<b>Impacto</b>	<b>Medida</b>
<i>Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.</i>	<i>Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes</i>
<i>Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada</i>	<i>Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de la ejecución de un plan de arborización y revegetación.</i>

(ver foja 162 del expediente administrativo)

- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a presentar tipo y porcentaje de vegetación que será afectado por las infraestructuras; como respuesta el promotor indica: *“El tipo de vegetación que podría verse afectado por el alineamiento necesario para transportar las aguas residuales es herbáceas del área de potrero, del área de protección del río se tomará la precaución de no afectar el bosque de galería. En el área de protección del río se abrirá una zanja para colocar la tubería por un área donde no se requiera talar ni eliminar vegetación. Se prevé que se verá afectado un 0.5% de vegetación correspondiente al área de protección cubierta de herbáceas.”* (ver foja 161 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia a presentar plan de contingencia a establecer en la PTAR; como respuesta el promotor indica lo siguiente: *“El plan de contingencia tiene como objetivo establecer normas y responsabilidades para abordar y solucionar eficientemente una situación de contingencia que afecte el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales”,* y presentó el plan de contingencia para la PTAR.” (ver foja 160 y 161 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar información vegetal del proyecto; como respuesta el promotor indica: *“La mayor parte del área a desarrollar es un potrero enmalezado, compuesto principalmente de faragua (*Hyparrhenia rufa*) e hierbas naturales... En una de las esquinas del terreno y cerca también de la quebrada también existe un pequeño rodal de caoba nacional que fue plantado hace años, el promotor presenta cuadro de especies de arborea”.* (ver foja 158 a la 160 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar porcentaje de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono; como respuesta el promotor indica: *“En el mapa de*

cobertura vegetal, se identifica que el terreno es de potreros potrero enmalezado (95%), con herbáceas de pastos, y las cercas vivas y el bosque de galería que tiene Espavé y unos árboles de caoba representa un (5%) cuya zona de protección forestal se conservará”, y anexó mapa de cobertura vegetal. (ver foja 120-119 y 158 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a indicar cuales serán y cantidad de árboles a talar; como respuesta el promotor indica: *“La tala es mínima sólo se consideran 3 harinos, los mismos están contemplados en el cuadro del inventario. Dentro del terreno se observaron unos 5 arbolitos de Espavé en regeneración natural no establecida (menores de 3 metros de altura y menos de 10 cm de diámetro a la altura del pecho), los cuales se trasplantarán hacia el área verde, y se incluirá dentro del plan de reforestación que presente la empresa, se anexa cuadro de árbol de tala”*. (ver foja 157 y 158 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a presentar cuadro desarrollado por un técnico idóneo; como respuesta el promotor indica: *“A continuación se presentan los árboles inventariados existentes por especie, DAP, Altura, Fuste y volumen en m<sup>3</sup>, la mayoría se ubican en el bosque de galería y no serán talados... Los datos fueron recopilados en campo por el Ingeniero forestal Gilberto Samaniego, con número de registro RPF-011-2009.”* (ver foja 156 y 157 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar plano donde se establece el área de planicie de inundación con sus coordenadas; como respuesta el promotor indica: *“Se adjunta planos aprobados por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento, puede observar en planta general hoja 01 de modelación y en el documento escrito del estudio hidrológico que el proyecto está dejando retiro de zona de crecida máxima. Este retiro es mínimo de 10m, como se observa en la hoja 04 (secciones transversales). Por tanto, no se hará rellenos en esta zona de crecidas máximas, además que el Nivel Máximo de Terracería (NMT), estará 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales. Los rellenos se harán en la zona de infraestructuras, no se rellenará la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica, se adjuntan planos por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento.”* (ver foja 111-115 y 155 del expediente administrativo) Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor no podrá realizar relleno en la planicie de inundación y deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar justificación del alcance del relleno de la planicie de inundación; como respuesta el promotor indica lo siguiente: *“La planta de movimiento de tierras muestra rellenos que estará fuera de zona de protección y crecida de río, así como sobre la cota de Nivel Máximo de Terracería (NMT). Puede observarse en los sistemas de tuberías que las cajas de sistemas pluvial, sanitario están sobre cota NMT, se anexa p Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno), C. Planta General Pluvial, D. Planta General Sanitario.”* (ver foja 132-136 y 155 del expediente administrativo)
  - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a presentar impacto y medidas de mitigación arriba y abajo del área de la planicie de inundación; como respuesta el promotor indica lo siguiente: *“Como se ha indicado en las respuestas de la pregunta 4, acápite a y acápite b, no se considera rellenar la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica. Y la planta de movimiento de tierras muestra rellenos que estará fuera de zona de protección y crecida de río, así como sobre la cota de NMT, por lo tanto, se consideran los siguientes*

*impactos y medidas de mitigación. En cuanto al Impacto, Movimientos de tierra; para su medida de mitigación presenta: Respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.” (ver foja 154 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50 m arriba de crecida máxima, como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.*

- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación y su longitud del cuerpo hídrico; como respuesta el promotor indica lo siguiente: *“La longitud del cuerpo hídrico que limita con el proyecto es de 280 m. Se presenta cuadro de coordenadas del alineamiento de la Quebrada Perequetecito.”* (ver foja 154 del expediente administrativo) Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0229-2021** donde informa que: *“con la información proporcionada, se generaron los siguientes datos puntuales: punto del inicio del alineamiento, punto de descarga y coordenadas de arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0ha+0541.38m<sup>2</sup>, zona de protección con una superficie de 0ha+2120.86m<sup>2</sup> que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”* (ver foja 125-126 y 163 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas donde se establezca el área de protección del Río Perequetecito; como respuesta el promotor indica: *“Se adjunta hoja de planta con coordenadas del área de protección del cauce. Se presenta cuadro de coordenadas de la zona de protección del cauce.”* (ver foja 152 y 153 del expediente administrativo) Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0229-2021** donde informa que: *“con la información proporcionada, se generaron los siguientes datos puntuales: punto del inicio del alineamiento, punto de descarga y coordenadas de arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0ha+0541.38m<sup>2</sup>, zona de protección con una superficie de 0ha+2120.86m<sup>2</sup> que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”* (ver foja 125-126 y 163 del expediente administrativo) Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a ampliar información de los antecedentes arqueológicos; como respuesta el promotor indica: *“El estudio de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área de un proyecto, tiene la finalidad de conocer las características de los recursos arqueológicos estudiados o encontrados para tener una visión de los posibles hallazgos que pudieran hallarse en el proceso de prospección. Según la bibliografía arqueológica el proyecto se localiza en el área o región arqueológica “Gran Darién”* (ver foja 91 a la 110 y 152 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia incluir en la consulta bibliográfica especializada y actualizada; como respuesta el promotor indica que: *“Esta región es la menos estudiada y la bibliografía especializada utilizada para la elaboración del informe es actualizada hasta 2019.”* (ver foja 91 a la 110 y 149 -152 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a justificar las áreas no cubiertas por la prospección y presentar una propuesta para su posterior evaluación; como respuesta el promotor indica: *“En estos segmentos se excavaron 12 pozos de sondeo para el informe, señalados con un color amarillo sobre mapa satelital y luego de la solitud de ampliación*

se efectuaron 10 pozos adicionales señalados con color rojo, que arrojaron el mismo resultado (cuadro 11, imagen 3)...” (ver foja 91 a la 110 y 146-149 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a anexar fotografías de las labores de campo; como respuesta el promotor presenta las fotografías como evidencia del levantamiento arqueológico en el sitio del proyecto. (ver foja 91 a la 110 y 140-145 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA, son las siguiente:

Cabe mencionar que el promotor en el punto **6.6 hidrología**, indica que el polígono se ubica dentro de la cuenca No. 138 “Ríos entre el Antón y el Caimito” cuyo río principal es el Chame. La cuenca tiene 1476 km<sup>2</sup> y la longitud del río Chame es de 36.1 km. El proyecto Jardines de San Pedro colinda en la parte oeste con la quebrada Perequetecito. Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto, considerando la topografía del área. Los diseños del proyecto contemplan la servidumbre a dejar para el afluente existente. (ver página 56 del EsIA). Sin embargo, mediante Informe Técnico N°DRPO-SSH-010-2021, la sección de Seguridad Hídrica de la Regional de Panamá Oeste indica que: *“luego de un recorrido por el área del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que colindante al área del Proyecto JARDINES DE SAN PEDRO, existe un cuerpo de agua denominado: Río Perequetecito, entre las coordenadas UTM WGS-84 632472E 976648 N., que al momento de la inspección mostró caudal corrido y coloración grisácea.”* Por lo que podemos indicar que el cuerpo hídrico identificado en el EsIA no es la Quebrada Perequetecito como fue indica por el promotor, si no el Río Perequetecito.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- d. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- e. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua (temporales para mitigación de polvo).
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- h. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería del cuerpo de agua superficial colindante al área del proyecto (Río Perequecito.), que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.
- n. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- p. Mantener la calidad y flujo de las aguas Pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- q. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- s. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- t. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- w. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.
- x. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto y cumplir con la Nota 65 Cert-DNING, emitida por el IDAAN.
- y. Realizar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses del río Perequetecito, en la etapa de construcción y una (1) cada año durante la etapa de operación por un periodo de cuatro (4) años y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- z. Advertir al promotor de requerir material de relleno, deberá presentar los permisos correspondientes otorgados por las autoridades competentes en el primer informe de seguimiento.
- aa. Advertir al promotor que deberá respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50 m arriba de crecida máxima, como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**JARDINES DE SAN PEDRO**”, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A**

  
**EDILMA SOLANO**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

1991

205

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta,

**MEMORANDO-SEIA-046-2021**

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación.

DE:

  
**LICDA. MARISOL AYOLA**  
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a primera aclaratoria EsIA Categoría II.

FECHA: 18 de marzo del 2021

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0141-0903-2021**, del proyecto Cat. II titulado **JARDINES DE SAN PEDRO**, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.** a desarrollarse en COMUNIDAD DE LA MITRA, VÍA HACIA PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA/ep/hr  
Copia: Expediente

  
25/MAR/2021 10:36AM

MIAMBIENTE  
D E I A

198

ES

Nota: 2064/ SDGSA/ UAS  
Panamá, 23 de marzo de 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C   
**Ing. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castellero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA – UAS-0047-0903-2021, le remitimos el informe de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-080-2020 “JARDINES SAN PEDRO”** a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, Presentado por **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Atentamente,

  
**Ing. Atala Milord**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Dr. Kevin Cedeño – Director Regional de Panamá Oeste  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental - Marcelino Ramos

EB/am

  
DEIA  
MIAMBIENTE

25/MAR/2021 10:36AM



197

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-080-2020**

**Proyecto. “JARDINES DE SAN PEDRO”**

**Fecha: DICIEMBRE 2020**

**Ubicación:**

corregimiento de Playa Leona, Distrito De La Chorrera, provincia de Panamá oeste.

**Promotor: JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

EL PROYECTO Jardines de San Pedro consistirá en la habilitación de 258 lotes para la construcción de residencias unifamiliares bajo la norma Residencial Bono solidario. Las viviendas serán de dos habitaciones, sala, comedor, un baño y lavandería externa. El conjunto residencial contará con dos áreas para uso público con canchas de futbol y parque, área comercial y áreas verdes; el mismo se ubica en la carretera La Mitra vía Peñas Blancas, aproximadamente a unos 6 km del centro de la ciudad de La Chorrera

El terreno contará con agua potable (la tubería del IDAAN se extiende justo frente al terreno), suministro eléctrico y telefonía fija. Se contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

  
Ing. Atala S. Milord  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0229 – 2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna C.*

De: **Diana Laguna**  
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 19 de Marzo de 2021

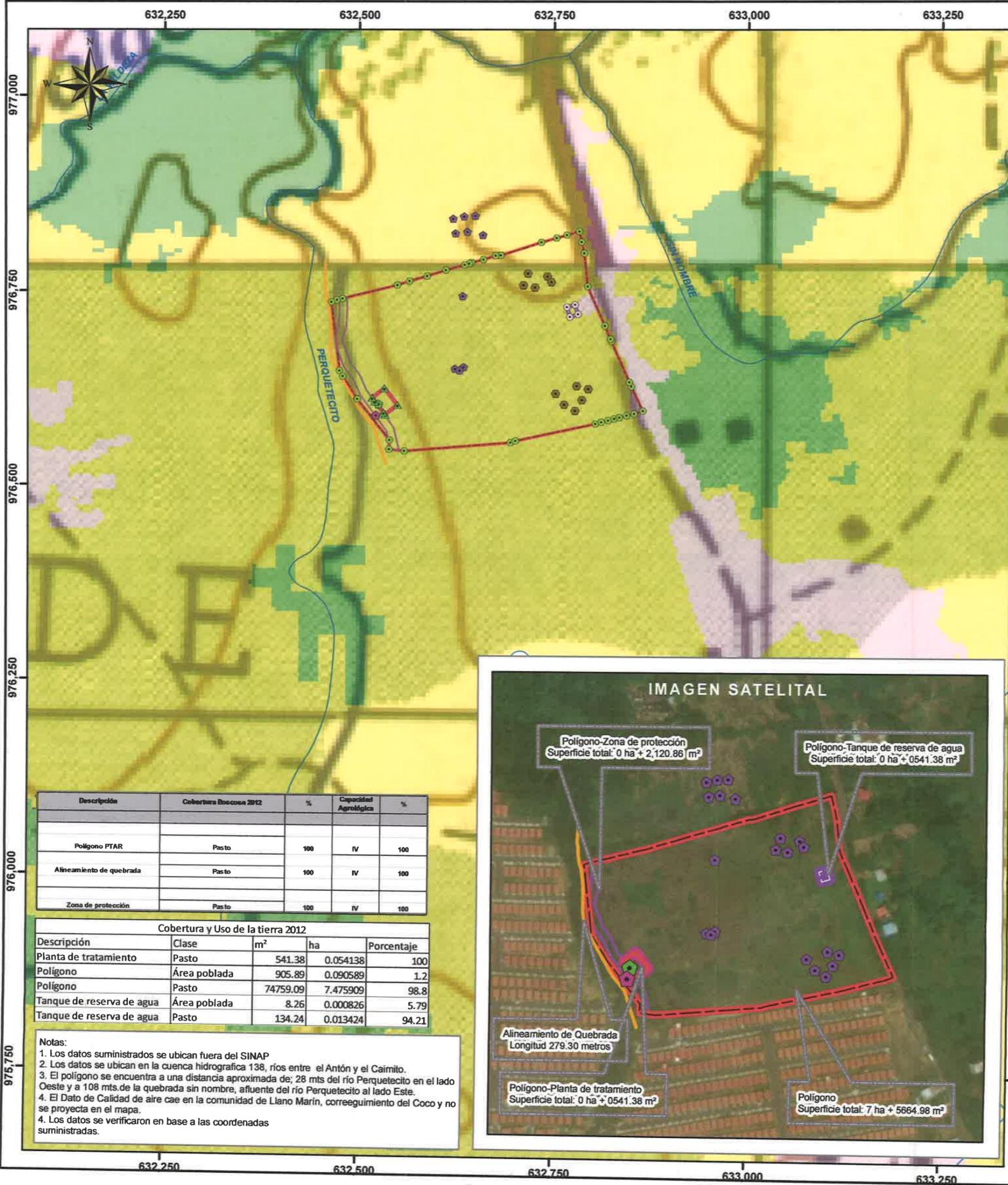
195

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 19 de marzo de 2021	
Hora: 5:26 p	

Como respuesta al Memorando **DEEIA-0141-0903-2021**, en seguimiento al memorando **DEEIA-0015-1901-2021** donde se solicita anexar a la cartografía la ubicación de la PTAR, Longitud de alineamiento de agua residual (dato proporcionado, punto inicial del alineamiento), punto de descarga, alineamiento de la quebrada, zona de protección, coordenadas de arqueología del estudio de impacto ambiental Categoría II denominado “**JARDINES DE SAN PEDRO**”, le informamos lo siguiente:

Con la información proporcionada, se generaron los siguientes datos puntuales: Punto del inicio de alineamiento, punto de descarga y coordenadas de arqueología, se generó también el alineamiento de la quebrada con una longitud de 279.30 metros y se generaron los polígonos PTAR con una superficie de 0 ha + 0541.38 m<sup>2</sup>, Zona de protección con una superficie de 0 ha + 2,120.86 m<sup>2</sup> que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

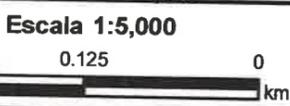
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, tanto los polígonos y el alineamiento se ubican en categoría de Pasto (100%) y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV.



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Polígono PTAR	Pasto	100	IV	100
Alineamiento de quebrada	Pasto	100	IV	100
Zona de protección	Pasto	100	IV	100

Cobertura y Uso de la tierra 2012				
Descripción	Clase	m <sup>2</sup>	ha	Porcentaje
Planta de tratamiento	Pasto	541.38	0.054138	100
Polígono	Área poblada	905.89	0.090589	1.2
Polígono	Pasto	74759.09	7.475909	98.8
Tanque de reserva de agua	Área poblada	8.26	0.000826	5.79
Tanque de reserva de agua	Pasto	134.24	0.013424	94.21

Notas:  
 1. Los datos suministrados se ubican fuera del SINAP  
 2. Los datos se ubican en la cuenca hidrografica 138, ríos entre el Antón y el Caimito.  
 3. El polígono se encuentra a una distancia aproximada de; 28 mts del río Perquetecito en el lado Oeste y a 108 mts. de la quebrada sin nombre, afluente del río Perquetecito al lado Este.  
 4. El Dato de Calidad de aire cae en la comunidad de Llano Marín, corregimiento del Coco y no se proyecta en el mapa.  
 4. Los datos se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

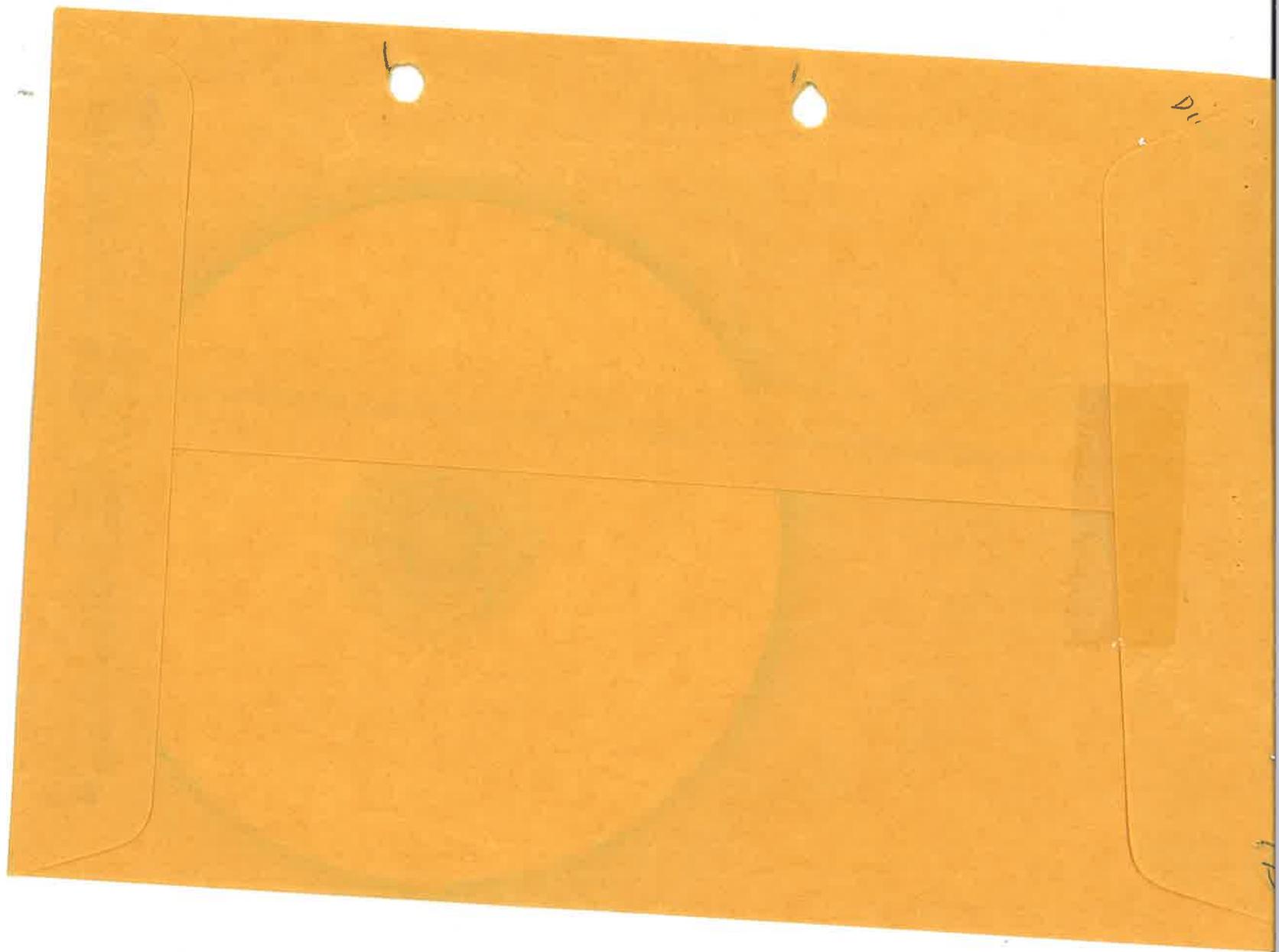


- LEYENDA**
- Lugares Poblados
  - ◆ Coordenadas de arqueología
  - ◆ Punto\_Inicio\_alineamiento
  - ◆ Punto\_de\_descarga
  - Calidad de aire
  - ▲ PTAR
  - Polígono
  - Sondeos arqueológico
  - Tanque de reserva de agua
  - Alineamiento de Quebrada
  - Ríos y quebradas
  - ▭ Polígono PTAR\_Anexo
  - ▭ Polígono Zona de protección
  - ▭ Polígonos
    - ▭ Planta de tratamiento
    - ▭ Polígono
    - ▭ Tanque de reserva de agua
  - Cobertura y Uso de la Tierra 2012
    - ▭ Bosque latifoliado mixto secundario
    - ▭ Pasto
    - ▭ Área poblada
  - Capacidad Agrológica
    - ▭ VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
    - ▭ IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:  
 Sistema Geodésico Mundial de 1984  
 Proyección Universal Transversal  
 de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Información Ambiental  
 Departamento de Geomática

Fuentes:  
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
 - Ministerio de Ambiente  
 - Memorando-DEEA-0015-1901-2021



192

Memorando  
DSH-0328-2021

Para : **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Jose Victoria*  
**José Victoria**  
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Análisis técnico, a primera información aclaratoria para el EsIA II, titulado "JARDINES DE SAN PEDRO".

Fecha : 18 de marzo de 2021.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0141-0903-2021, a través del cual se solicita la revisión documental de la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: "JARDINES DE SAN PEDRO", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **Jardines de San Pedro, S.A.** Manifestamos lo siguiente:

Luego de revisar y analizar la primera información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "JARDINES DE SAN PEDRO", y con énfasis en nuestra área de competencia, recomendamos considerar lo expresado en el informe adjunto y el informe anterior. Deseando destacar lo siguiente:

- Conservar la zona de protección forestal y servidumbre hídrica.
- Respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.
- Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes pluviales.

Sin otro particular, nos suscribimos

*KLare*  
KLare

"1ra INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA JARDINES DE SAN PEDRO"

Stamp of the Directorate of Environmental Impact Evaluation. The stamp is rectangular and contains the following text: 'REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL' on the left, 'MINISTERIO DE AMBIENTE' on the right, 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL' in the center, and 'RECIBIDO' in large letters below. There are handwritten signatures and dates: 'Por: *Soyuz*', 'Fecha: 19/3/21', and 'Hora: 19/03/2021 10:33 am'.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN  
ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 18 DE MARZO DE 2021.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “JARDINES DE SAN PEDRO”.

**PROMOTOR:** JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA,  
DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA  
DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES**

El proyecto residencial Jardines de San Pedro a desarrollarse en Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera consiste en la construcción de 258 viviendas unifamiliares de interés social, hechas de zinc y bloques, en lotes que van desde 150 hasta 250 m<sup>2</sup> bajo la norma RBS Residencial Bono Solidario, este residencial contará con todos los servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta de tratamiento de las aguas servidas, adicional contará con una vía principal de acceso al residencial con dos rotondas y calles secundarias todas asfaltadas, dos áreas de uso público, área comerciales, también contará con áreas verdes y un parque.

El lote, identificado en el Registro Público de la Propiedad con el número de Finca N°2279 con código de ubicación 8616, tiene una superficie 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup> + 3 dm<sup>2</sup>, el lugar cuenta con agua potable, suministro eléctrico y telefonía fija. Se contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual por diseño y operación cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2019, que reglamenta entre otras cosas la “Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.

El lote está actualmente cubierto por pasto de faragua e hierbas naturales, árboles dispersos en el potrero, con cercas vivas y un bosque de galería a orilla de una quebrada que colinda con el terreno. El proyecto limita con dos proyectos residenciales ya construidos similares a este, Peñas Blancas y Alto Viento.

Hidrológicamente el polígono se ubica dentro de la cuenca No. 138 “Ríos entre el Antón y el Caimito” cuyo río principal es el Chame. La cuenca tiene 1476 km<sup>2</sup> y la longitud del río Chame es de 36.1 km.

El proyecto Jardines de San Pedro colinda en la parte oeste con la quebrada Perequetecito.

Todo el proyecto se desarrollará con una inversión estimada de 4 millones de dólares (B/.4 000 000.00) infraestructura completa y edificaciones.

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de revisado y analizado la primera información aclaratoria al EsIA, haciendo énfasis en nuestra área de competencia, pasamos a plasmar las recomendaciones a la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-001-1401-2021, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“JARDINES DE SAN PEDRO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-080-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO- DEEIA-0015-1901-2021**, al mismo se le da respuesta a través del **MEMORANDO- DSH-0131-2021** y se acompaña del respectivo informe técnico de revisión documental.

Continuando con el proceso de revisión la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite la primera información aclaratoria a este EsIA, a través del **MEMORANDO- DEEIA-0141-0903-2021**, en el cual se solicita emitir informe técnico fundamentado en el área de competencia, es por ello que expresamos los siguientes comentarios:

Para la respuesta 2. Reiteramos el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 58. Por la cual se aprueba el **REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019** medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.

Para la respuesta 1.b. **“Todo el material de corte y relleno se realizará dentro de los límites del polígono del proyecto, puede observar la hoja “Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno)” con cotas de elevación corte (color verde) y elevación relleno (color rojo), en el proyecto en cada lote y en calles. El volumen total de corte y relleno balanceado se estima en 60,000 m3. El material de relleno que se utilizará es el mismo que proviene del corte de la finca, no se contempla el requerir de material de relleno de afuera, sin embargo, en caso de necesitar material de relleno adicional se comprará en sitios autorizados que cuenten con sus respectivos permisos ante las instituciones correspondientes”.** Del mismo modo en la respuesta 1.c. reiteran lo siguiente: **“Se trabajara dentro del área del proyecto. No será necesaria la obtención de material de relleno o depósitos de material excedente. La línea base corresponde a la presentada en el estudio de impacto ambiental”.** De esta manera queda entendido que el área del proyecto posee un relieve ondulado lo que no permitirá grandes movimientos de tierra.

La respuesta 4.a. menciona que la promotora de este proyecto cuenta con planos aprobados por el MOP para una obra de tal magnitud y lo expresan así **“Se adjunta planos aprobados por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento, puede observar en planta general hoja 01 de modelación y en el documento escrito del estudio hidrológico que el proyecto está dejando retiro de zona de crecida máxima. Este retiro es mínimo de 10m, como se observa en la hoja 04 (secciones transversales). Por tanto, no se hará rellenos en esta zona de crecidas máximas, además que el Nivel Máximo de Terracería (NMT), estará 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales. Los rellenos se harán en la zona de infraestructuras, no se rellenará la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica”.** Del mismo modo se reitera en la respuesta 4.c. **“Como se ha indicado en las respuestas de la pregunta 4, acápite a y acápite b, no se considera rellenar la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica. Y la planta de movimiento de tierras muestra rellenos que estará fuera de zona de protección y crecida de río, así como sobre la cota de NMT”.**

Es la opinión de la Dirección de Seguridad Hídrica recomendar mantener las zonas de protección forestal y las de servidumbre hídrica como medidas de prevención a inundaciones en este proyecto y a proyectos vecinos.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisada la primera información aclaratoria al EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

1. Producto de la revisión documental surgen los siguientes comentarios que deben ser considerados, para de esta manera cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.
2. No se considera rellenar la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica. Y la planta de movimiento de tierras muestra rellenos que estará fuera de zona de protección y crecida de río, así como sobre la cota de NMT".
3. Conservar los bosques de galería y sus servidumbres. De acuerdo a lo contenido en la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL" artículo 24.
4. Solicitar que se presente el plan de manejo de la planta de tratamiento y de las aguas residuales en la fase de ocupación de las viviendas.
5. De requerir el uso de agua superficial o subterránea, para regar el suelo, evitando que las partículas de polvo se dispersaran al aire, durante las fase de construcción del proyecto, se debe contar con los permisos de uso de agua temporal basados en el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 "SOBRE USO DE AGUAS", el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa completaría utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 "SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES PARA AGUAS Y SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RECURSOS HIDRÁULICOS". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, se debe acatar las recomendaciones expresadas en este y el anterior informe técnico.

## V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar la primera información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "JARDINES DE SAN PEDRO", y con énfasis en nuestra área de competencia, recomendamos considerar lo expresado en este y el informe anterior. Deseamos destacar lo siguiente:

- Conservar la zona de protección forestal y servidumbre hídrica.
- Respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.
- Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes pluviales.

Realizado por:

*Arís R. Escobar*  
ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación  
en Manejo de Cuencas Hidrográficas



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARIS R. ESCOBAR B.  
MGTER. EN C. AGRICOLAS  
C/ESP. EN M. DE REG. NAT.  
IDONEIDAD: 4,555-02-M18 \*

Aprobado por:

*Karima Lince*  
KARIMA LINCE

Jefa del Departamento de Conservación de  
Suelos.

Panamá, 16 de marzo de 2021  
Nota No. **038-DEPROCA-2021**

Licenciada  
**Analilia Castellero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Soyunis</u>	
Fecha: <u>18/03/2021</u>	
Hora: <u>2:20 pm.</u>	

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“JARIDENES DE SAN PEDRO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-080-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/it



187

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“JARIDENES DE SAN PEDRO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-080-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

**En el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, agua residual, vías de acceso, transporte público, otros).** Que, para el Sistema de Agua Potable, se debe de tomar en cuenta la respuesta a la información de la **Nota No. 65 Cert – DNING** del IDAAN.

Revisado por:   
**Larisette G. Tello U.**  
Evaluadora Ambiental

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**Memorando**  
**DIFOR -157 -2021**

**Para:** **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**De:** **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

**Asunto:** Comentarios técnicos sobre EsIA "JARDINES DE SAN PEDRO."

**Fecha:** 17 de marzo de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0141-0903-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "JARDINES DE SAN PEDRO.", a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, JARDINES DE SAN PEDRO S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd



**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	15 DE MARZO DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO
<b>PROMOTOR:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es diseñar y construir el residencial Jardines de San Pedro, compuesto de 258 viviendas unifamiliares de interés social para la venta, en vía Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Existe un déficit habitacional en Panamá y este proyecto contribuirá a disminuir dicha falta de casas para las familias panameñas. Además, el proyecto se justifica plenamente, ya que de él se desprenden beneficios evidentes, como:  Más familias contarán con un techo al poseer una vivienda digna.  Se dinamizará la economía local y la nacional en general, al generarse demanda de materias primas e insumos.  Se abrirán nuevas plazas de trabajo.  Se producirán nuevas oportunidades de negocios para emprendedores (por ejemplo: alimentación y transporte a los trabajadores durante la construcción y luego para los residentes durante la fase de operación).  Se contribuye al Tesoro Nacional mediante el pago de impuestos municipales y estatales.  Este tipo de obras de ingeniería tiene una duración considerable que trasciende en muchos casos varias generaciones.  En cuanto a la categorización del Estudio de Impacto Ambiental, se justifica como Categoría II, ya que de acuerdo a los resultados del análisis ambiental realizado utilizando la matriz de Calificación Ambiental del Impacto (CAI), con la ejecución de éste proyecto se afecta dos (2) criterios de protección ambiental contenidos en el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Conceptualmente todo proyecto requiere de cuatro fases bien definidas para su concretización: planificación, construcción, operación y abandono. Cada una de estas fases en su momento posee sus consideraciones ambientales, principalmente las relacionadas con la fase de construcción y operación. La fase de abandono en este tipo de proyectos no aplica, ya que una vez se instalen los servicios básicos y se vayan construyendo las casas, estas serán vendidas y ocupadas inmediatamente por los nuevos residentes y la fase de planificación se refiere a diseños, planos, contrataciones, tramites de permisos diversos, etc.

**DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)**

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La mayor parte del área a desarrollar es un potrero enmalezado, compuesto principalmente de faragua (*Hyparrhenia rufa*) e hierbas naturales, por falta de limpieza y porque actualmente no hay ganado dentro del potrero se ha ido desarrollando una vegetación arbustiva compuesta principalmente por chumico, matillo, nance y también en el perímetro del terreno hay cercas vivas con alambre de púa y árboles y arbustos como balo, dos caras, carates, balso, jobo lagarto,

erithrina, higo, etc., en la parte frontal del lote que colinda con la carretera que va de la Mitra hacia Peña Blanca existe una cerca muerta de estacones de madera procesada en cuadros y que también en uno de sus extremos existen algunos árboles pequeños de malagueto, nance, guácimo, jobo lagarto. La mayor vegetación se encuentra en una franja de bosque de galería a orilla de la quebrada que colinda con el terreno, compuesta por árboles de mayor tamaño como espavé, harino, guácimo, caobas (plantados) y plantas herbáceas, rastreras, bejucos, platanillas, etc. En una de las esquina del terreno y cerca también de la quebrada también existe un pequeño rodal de caoba nacional que fue plantado hace años. En caso de necesitar talarse algún árbol de estos se tramitara el correspondiente permiso de tala en la Sede Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste (Chorrera).

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- Bosque secundario joven (rastrojo) con una superficie no especificada en el estudio presentado.
- Cercas vivas con una superficie de no especificada.
- Gramíneas y arboles aislados con una superficie no especificada
- Bosque de galería con una superficie no especificada.

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada aclara lo suficiente en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el

área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; por lo que el estudio de impacto ambiental garantiza que la cobertura vegetal, tal es el caso del bosque de galería que no se totaliza la superficie de has. en el predio no será eliminado bajo ninguna circunstancia en el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra podrá ser viable para esta dirección técnica, si se asegura la protección y conservación del recurso boscoso antes mencionado dentro del proyecto propuesto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el área de la superficie boscosa a proteger o conservar y asegurarse que la delimitación sea correcta. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación del área de bosque de galería a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.  
{

**CONCLUSION**

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.

  
Revisado Por:  
*Noé Durango V.*  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**NOÉ DURANGO VELASQUEZ**  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
CIENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M1-0\*

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL</b>	



 <b>REPUBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>		<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
Por: _____	<i>Soyuz</i>	Panamá, 15 de marzo de 2021
Fecha: _____	<i>17/3/2021</i>	Nota n° 126-2021 DNPC/MiCultura
Hora: _____	<i>2:44 pm</i>	



Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

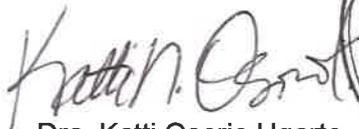
Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II titulado “**JARDINES DE SAN PEDRO**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la información complementaria del estudio arqueológico cumpliendo con los requisitos establecidos en la **Resolución No. 067-08 DNP** del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**JARDINES DE SAN PEDRO**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

  
**Dra. Katti Osorio Ugarte**  
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
 Ministerio de Cultura

  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
**MINISTERIO DE CULTURA**  
 DIRECCIÓN NACIONAL  
 DE PATRIMONIO CULTURAL

KOU/yg

Panamá, 15 de marzo de 2021  
SAM-141-2021

*e.s.*

*faturra*  
15/MAR/2021 12:18PM

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

DEIA

AMBIENTE

**Ingeniera Castellero:**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021**, del 09 de marzo de 2021 en donde se remite para evaluación la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**JARDINES DE SAN PEDRO**" a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción ni comentarios al mismo.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
**Jefa Nacional de la Sección Ambiental**

VdeG/ymp  
c.i Archivos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N° DEIA-II-F-080-2020****PROYECTO: "JARDINES DE SAN PEDRO"****PROMOTOR: JARDINES DE SAN PEDRO S.A****COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al respecto.

Revisado por:



---

**ING. YASMINA MENDOZA**

Evaluador Ambiental

Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 15 de marzo del 2021.

179

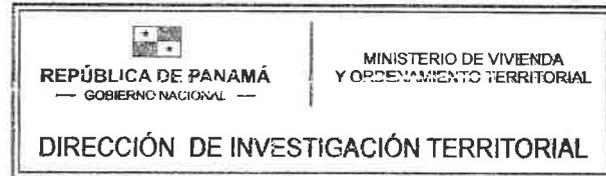
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

ES

Panamá, 12 de marzo de 2021

N° 14.1204-032-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.



Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0033, 0045, 0044, 0047 y 0036- 2020**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Rehabilitación de Carretera hacia El Fuerte San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón**, Expediente DEIA-II-F-065-2020.
2. **Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera**, Expediente DEIA-II-M-052-2020.
3. **Aprovechamiento Hídrico Quebrada la Montera**, Expediente DEIA-II-F-056-2020.
4. **Jardines de San Pedro**, Expediente DEIA-II-F-080-2020.
5. **Diseño y Construcción del Paso Vehicular Intercambiador Vial José Agustín Arango (Cabuya) - Carretera Panamericana – 24 de Diciembre**, Expediente DEIA-II-F-066-2020.

Atentamente,

**Arq. LOURDES DE LORE**  
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

*Ydierth Stewart*  
12/3/2021  
3:20p

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, "Jardines de San Pedro", a desarrollarse en la carretera La Mitra, vía Peñas Blancas corregimiento Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste

**Expediente: DEIA-II-F-080-2020.**

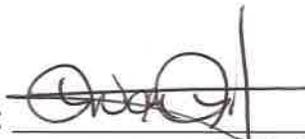
La información complementaria contiene un total de 5 preguntas; formuladas por otras unidades ambientales sectoriales; en especial por el Ministerio de Ambiente. La UAS MIVIOT, solo opinó sobre el aspecto de ordenamiento territorial del área del proyecto.

Al respecto señalamos lo siguiente:

El proyecto, cuenta con la Resolución N° 514-2020 de 10 de septiembre de 2020, "por la cual se aprueba la propuesta para uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado "Jardines de San Pedro", ubicado en la carretera La Mitra, vía Peñas Blancas corregimiento Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

No se ha cumplido con el trámite de la aprobación de anteproyecto, ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.

  
RUBI GONZÁLEZ  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
11 de marzo de 2021

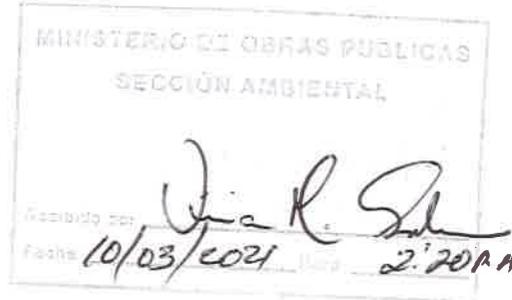
V°B°:   
Arq. LOURDES DE LORE  
Directora de Investigación Territorial

177

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.



R

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

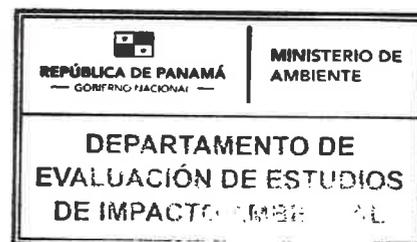
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es  
CS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021

Arquitecta  
**Lourdes Lore**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
E.S.D.

**Respetada Arquitecta Lore:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es  
CS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 043  
Fecha: 10/3/2021  
Recibido por: EQ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

175

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021

P

Doctora  
**Katti Osorio**  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Doctora Osorio:**

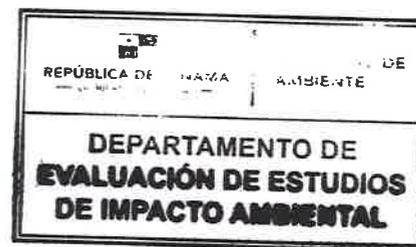
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **“JARDINES DE SAN PEDRO”** a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es  
QS

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECEPCIÓN

Recibido por:  
Fecha:

  
10/3/2021 Hora: 11.5

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

2021 MAR 10 11:15AM

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Administrador General  
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)  
E.S.D.

R

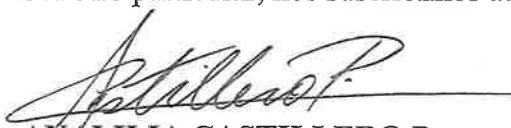
**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

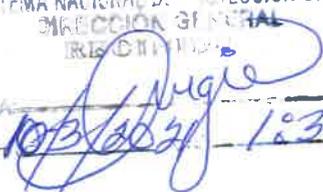
  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

es



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
REGISTRAR

PRM:   
TECH: 10/3/2021 1:35

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

R

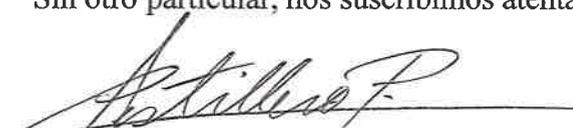
**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es  
CS

IDAAN  
Unidad de Proyectos  
Luo

Recibido Por:  
10-03-21  
Fecha y Hora



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

172

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0047-0903-2021

R

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINS)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es

6

10 MAR 2021 2:10:45 PM  
  
AMBIENTE - MINS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

171

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0141-0903-2021**

**PARA:** JOSÉ VICTORIA  
Dirección de Seguridad Hídrica

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** ENVÍO DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO  
**JARDINES DE SAN PEDRO.**

**FECHA:** 09 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/es

65



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

170

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0141-0903-2021**

**PARA:** **MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

**DE:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** ENVÍO DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO  
**JARDINES DE SAN PEDRO.**

**FECHA:** 09 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **“JARDINES DE SAN PEDRO”** a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP

Se adjunta CD de primera Información Aclaratoria

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/es  
es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

269

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0141-0903-2021**

**PARA:** VÍCTOR CADAVID  
Director Forestal

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** ENVÍO DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO  
**JARDINES DE SAN PEDRO.**

**FECHA:** 09 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/XUP/es  
65

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 10/3/2021	
Hora: 6:19	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0141-0903-2021**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE PRIMERA INFORMACIÓN  
ACLARATORIA

**FECHA:** 09 de marzo de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0054-2021**, del 25 de enero de 2021, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación de la PTAR, longitud de alineamiento de agua residual, punto de descarga, alineamiento de la quebrada, zona de protección, coordenadas de arqueología, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"JARDINES DE SAN PEDRO"**, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto copia impresa de las coordenadas y en Excel en CD.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/es  
es

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>Yarel</u>	
Fecha: <u>10-3-2021</u>	
Hora: <u>2:42 P.M.</u>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEEIA-F-012 versión 2.0

OBJETO: JARDINES DE SAN PEDRO  
ALINEAMIENTO DE QUEBADA PERETEQUECITO

Sin escala

ES 167

A fecha de presentación

**Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación  
De Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-PANAMA  
E. S. D**

**Referencia:** Adjunto información complementaria de respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021**, mediante la cual se solicita información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado **“JARDINES DE SAN PEDRO”** de la empresa Promotora **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

**Ingeniero Domínguez:**

Por medio de la presente adjunto información de respuesta solicitada en la nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021**, en la cual solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Proyecto **“JARDINES DE SAN PEDRO”** a desarrollarse en el corregimientos de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo [gilberto\\_samaniego@hotmail.com](mailto:gilberto_samaniego@hotmail.com)

Atentamente,

**ALFREDO MOTTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

Adjunto: Información Solicitada.

	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>Sanyis</u>	
Fecha: <u>8/3/21</u>	
Hora: <u>11:12 am</u>	

168

**RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**  
**NOTA DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021**

**PROYECTO: JARDINES DE SAN PEDRO**

**PROMOTOR: JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

**ELABORADA POR: ING. GILBERTO SAMANIEGO**

**MARZO 2021**



105

A continuación se presenta respuestas a la información complementaria solicitada en la nota DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021

1. En el punto 5.4.2 construcción/ejecución, página 40 del EsIA se indica que: “Conformación del suelo, el lote presenta desniveles, por lo que requerirá emparejar el suelo. Para ello se requerirá manipular mecánicamente el suelo del polígono (cortar, rellenar y compactar) con la finalidad de obtener una superficie homogénea y con las propiedades mecánicas de diseño” por lo que se solicita:

a. *Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.*

**Respuesta:** Se presenta planta de corte y relleno modelado para todo el proyecto. Los planos adjuntos comprenden solución pluvial, sanitaria y potable que son necesarios para que la solución sea integral entre sistemas y balance de corte-relleno de tierras. Se contempla un volumen aproximado de corte y relleno de 60,000 m<sup>3</sup>. Los niveles seguros de terracería son de 1.50 m.

**Ver en anexos:** A. Plano de Planta General del Proyecto, B. Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno), C. Planta General Pluvial, D. Planta General Sanitario, E. Planta General de Acueducto, F. Perfiles por calle.

b. *Indicar de donde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.*

**Respuesta:** Todo el material de corte y relleno se realizará dentro de los límites del polígono del proyecto, puede observar la hoja “Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno)” con cotas de elevación corte (color verde) y elevación relleno (color rojo), en el proyecto en cada lote y en calles. El volumen total de corte y relleno balanceado se estima en 60,000 m<sup>3</sup>. El material de relleno que se utilizara

es el mismo que proviene del corte de la finca, no se contempla el requerir de material de relleno de afuera, sin embargo, en caso de necesitar material de relleno adicional se comprará en sitios autorizados que cuenten con sus respectivos permisos ante las instituciones correspondientes.

**Ver en anexos: B. Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno)**

*c. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.*

**Respuesta:** Se trabajara dentro del área del proyecto. No será necesaria la obtención de material de relleno o depósitos de material excedente. La línea base corresponde a la presentada en el estudio de impacto ambiental.

*d. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(S) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.*

**Respuesta:** Se trabajara dentro del área del proyecto, no será necesario depositar material excedente fuera del área del proyecto, ni la habilitación de sitios de botadero.

*e. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.*

**Respuesta:** Se trabajara dentro del área del proyecto. La línea base corresponde a la presentada en el estudio de impacto ambiental.

2. **En el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, agua residual, vías de acceso, transporte público, otros) página 46 del EsIA se indica que: “En la etapa de operación se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Las descargas provenientes se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Las descargas provenientes del tratamiento deberán cumplir con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. Sin embargo, al momento de la inspección el promotor indica el área propuesta para la construcción de**

la PTAR, la cual no coincide con las coordenadas presentadas en el EsIA. En base a lo anterior presentar:

- a. *Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la PTAR y el punto de descarga.*

**Respuesta:** La Planta de Tratamiento (PTAR) se encuentra ubicada en parte baja del terreno, y hacia el eje central del proyecto al lado de Parque Vecinal. Se realizó la consulta a la empresa promotora del proyecto, los cuales nos indicaron que las coordenadas de ubicación de la PTAR presentadas en el EsIA son correctas. Se adjunta en planos de infraestructura (esquemáticos) la ubicación de PTAR y el punto de descarga con coordenadas Norte / Este indicadas en planta.

**Cuadro 1.** Coordenadas de ubicación de PTAR y el punto de descarga. DATUM GSW 84

UBICACIÓN DE PTAR, PUNTO DE DESCARGA E INICIO DE LINEAMIENTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
A	976624.82	632531.49
B	976603.54	632548.11
C	976591.02	632532.09
D	976593.76	632530.25
E	976608.04	632519.2
F	976612.59	632515.84
PUNTO DE DESCARGA	976590.128	632520.417
INICIO DE ALINEAMIENTO	976604.41	632523.73

**Ver en anexos:** G. Punto de descarga de efluente PTAR

- b. *Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(S) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.*

**Respuesta:** El alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales al punto de descarga tiene una longitud de 15 metros. El inicio del alineamiento se ubica en la coordenada N 976604.41 E 632523.73. El punto de descarga se ubica en la coordenada N 976590.128 E 632520.417. El alineamiento de la infraestructura para transportar las aguas residuales se encuentra dentro del polígono del proyecto, pasa a través de la zona de protección del cauce.

**Ver en anexos:** G. Punto de descarga de efluente PTAR

*c. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.*

**Respuesta:** La línea base donde pasará la infraestructura para transportar las aguas residuales desde la PTAR al punto de descarga está constituida por rastrojo, pastizales y bosque de galería, no se contempla que el paso de la tubería represente un importante impacto al área, sin embargo, se prevé los siguientes impactos y medidas de mitigación contemplados ya en el estudio de impacto ambiental presentado.

**Cuadro 2.** Impactos y medidas de mitigación para infraestructura que transportara las aguas residuales de la PTAR al punto de descarga.

Impacto	Medida
Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.	Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes
Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada	Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de la ejecución de un plan de arborización y revegetación.

*d. Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.*

**Respuesta:** El tipo de vegetación que podría verse afectado por el alineamiento necesario para transportar las aguas residuales es herbáceas del área de potrero, del área de protección del río se tomará la precaución de no afectar el bosque de galería. En el área de protección del río se abrirá una zanja para colocar la tubería por un área donde no se requiera talar ni eliminar vegetación. Se prevé que se verá afectado un 0.5% de vegetación correspondiente al área de protección cubierta de herbáceas. Los impactos y medidas de mitigación aplicables están considerados en el **Cuadro 2** del presente documento.

*e. Plan de contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*

**Respuesta:** El plan de contingencia tiene como objetivo establecer normas y responsabilidades para abordar y solucionar eficientemente una situación de contingencia que afecte el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

**Cuadro 3.** Plan de contingencia para la PTAR

Riesgo identificado	Acciones de Contingencia	Responsable y Costos
Derrame de sustancias peligrosas o aguas residuales directas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario que se encuentre en turno informa al y registra el evento ocurrido en bitácora de trabajo.</li> <li>• Dependiendo de la gravedad del evento, se debe avisar a las entidades externas.</li> <li>• Se debe delimitar el área afectada, para conocer de manera inmediata donde deben enfatizarse las acciones de control.</li> <li>• Cuando se tenga controlado el evento y se tenga un amplio conocimiento de lo ocurrido, teniendo en cuenta sus causas, las consecuencias. Se inician las labores de recuperación y limpieza del área afectada. Se puede</li> </ul>	Promotor: Jardines de San Pedro, S.A. Los costos se incluyen dentro del presupuesto administrativo y de inversión del proyecto.

	<p>utilizar bombas hidráulicas para succionar el agua residual y prevenir más contaminación, construir barreras para impedir que el agua residual se disperse.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Después de haber limpiado el área y el evento este controlado, se inicia la fase de restauración del área afectada.</li> <li>• Finalmente la fase de inspección, monitoreo y seguimiento de la zona, esto se hace con el fin de monitorear y controlar la evolución de la recuperación del área para que haya restauración óptima. Una vez se tenga una evolución positiva, se recomienda que el monitoreo se analice anualmente.</li> </ul>	
--	--	--

3. En cuanto a los comentarios realizados por la Dirección de Forestal, mediante MOMORANDO DIFOR-029-2021, recibido el 20 de enero de 2021 indica presentar:

a. *Información vegetal del proyecto propuesto, como corresponde según la norma.*

**Respuesta:** La mayor parte del área a desarrollar es un potrero enmalezado, compuesto principalmente de faragua (*Hyparrhenia rufa*) e hierbas naturales, por falta de limpieza y porque actualmente no hay ganado dentro del potrero se ha ido desarrollando una vegetación arbustiva compuesta principalmente por chumico, matillo, nance y también en el perímetro del terreno hay cercas vivas con alambre de púa y árboles y arbustos como balo, dos caras, carates, balso, jobo lagarto, erithrina, higo, etc., en la parte frontal del lote que colinda con la carretera que va de la Mitra hacia Peña Blanca existe una cerca muerta de estacones de madera procesada en cuadros y que también en uno de sus extremos existen algunos árboles pequeños de malagueto, nance, guácimo, jobo lagarto. La mayor

vegetación se encuentra en una franja de bosque de galería a orilla de la quebrada que colinda con el terreno, compuesta por árboles de mayor tamaño como espavé, harino, guácimo, caobas (plantados) y plantas herbáceas, rastreras, bejucos, platanillas, etc. En una de las esquina del terreno y cerca también de la quebrada también existe un pequeño rodal de caoba nacional que fue plantado hace años. En caso de necesitar talarse algún árbol de estos se tramitara el correspondiente permiso de tala en la Sede Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste (Chorrera).

**Cuadro 4.** Especies arbórea presentes en el área del proyecto. Noviembre 2019.

Familia	Especie	Nombre común	Hábito de crecimiento
Morácea	<i>Ficus sp.</i>	Higo	Arb
Cecropiaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	Ár
Anacardiaceae	<i>Spondias mombim</i>	Jobo	Ar
Malvaceae	<i>Ochroma pyramidae</i>	Balso	Ár
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua	Árb
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guabo	Ar
Fabaceae	<i>Inga laurina</i>	Guabito	Árb
Melastomaceae	<i>Miconia argentea</i>	Doscara	Ár
Myrtaceae	<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	Guayabo	Ár
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nance	Ar
Dilleniaceae	<i>Curatella americana</i>	Chumico	Ab
Sapindaceae	<i>Matayba sp.</i>	Matillo, lazo	
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Almácigo, carate	Ar
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Espavé	Ar
Fabaceae	<i>Andira inermis</i>	Harino	Ar

Sterculiaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	guácimo	Ar
Fabaceae	<i>Albizia sp.</i>	Guabilo	
Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba nacional	Ar
Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	Panamá	
Anonácea	<i>Xylopia aromatica</i>	Malagueto macho	Ar
Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Palo santo	Ar
Araliaceae	<i>Sciadodendron excelsum</i>	Jobo lagarto	
Anacardiaceae	<i>Anacardium occidentale</i>	Marañón	Ar
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Balo	Ar

**Fuente:** Datos recopilados en campo por Ing. Forestal Gilberto Samaniego, Noviembre 2019.

**Ar=** árbol; **Ab=**arbusto

**b. Porcentaje de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono del proyecto.**

**Respuesta:** En el mapa de cobertura vegetal, se identifica que el terreno es de potreros potrero enmalezado (95%), con herbáceas de pastos, y las cercas vivas y el bosque de galería que tiene Espavé y unos árboles de caoba representa un (5%) cuya zona de protección forestal se conservará.

**Ver en Anexos:** J. Mapa de cobertura vegetal escala 1: 20,000

**c. Indicar cuales serán y la cantidad de árboles a talar.**

**Respuesta:** La tala es mínima sólo se consideran 3 harinos, los mismos están contemplados en el cuadro del inventario.

**Cuadro 5. Árboles a talar**

Especie	DAP	Altura comercial (Hc)	Altura Total	Fuste	Volumen en m <sup>3</sup>
Harino	25	4	10	0.5	0.0982

Especie	DAP	Altura comercial (Hc)	Altura Total	Fuste	Volumen en m <sup>3</sup>
Harino	25	4	10	0.5	0.0982
Harino	30	3	10	0.5	0.1060

Dentro del terreno se observaron unos 5 arbolitos de Espavé en regeneración natural no establecida (menores de 3 metros de altura y menos de 10 cm de diámetro a la altura del pecho), los cuales se trasplantarán hacia el área verde, y se incluirá dentro del plan de reforestación que presente la empresa.

*d. Cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros, altura y la debida ubicación con sus volúmenes resultantes.*

**Respuesta:** A continuación se presentan los árboles inventariados existentes por especie, DAP, Altura, Fuste y volumen en m<sup>3</sup>, la mayoría se ubican en el bosque de galería y no serán talados.

Se hizo un inventario forestal de un pequeño rodal de árboles ubicados en un extremo del terreno, la mayoría no serán talados y en caso de una tala necesaria, se procederá a sacar el correspondiente permiso de tala en MiAmbiente. El inventario forestal se hizo "pie a pie", donde primeramente se identificaron los árboles, luego, se midieron los diámetros a la altura del pecho (DAP), se estimaron las alturas comerciales y totales, así como su calidad de fuste, luego utilizando la fórmula de Smalian se calculó el volumen comercial de cada uno de ellos.

Para el cálculo de volumen se utiliza la fórmula de Smalian:

$$V = 0.7854 * (D)^2 * Hc * F$$

Donde:

V = Volumen comercial en m<sup>3</sup>

D = Diámetro a la altura del pecho (DAP = 130 cm)

Hc = Altura comercial

F = Clase de fuste (0.5)

**Cuadro 6.** Especie arbóreas existente en el área del proyecto.

Especie	DAP com. (D)	Altura comercial (Hc)	Altura Total	Fuste	Volumen en m <sup>3</sup>
Caoba nacional	35	3	10	0.5	0.1443
Caoba nacional	30	3	10	0.5	0.1060
Espavé	65	5	15	0.5	0.8296
Higuerón	60	8	15	0.5	1.1310
Caoba nacional	30	4	10	0.5	0.1414
Panamá	45	6	12	0.5	0.4771
Caoba nacional	45	3	12	0.5	0.2386
Nance	35	1	6	0.5	0.0481
Caoba nacional	50	2	12	0.5	0.1964
Caoba nacional	40	1	12	0.5	0.0628
Caoba nacional	25	2	12	0.5	0.0491
Caoba nacional	30	2.5	10	0.5	0.0884
Caoba nacional	35	3	12	0.5	0.1443
Caoba nacional	25	2	12	0.5	0.0491
Caoba nacional	30	3	12	0.5	0.1060
Caoba nacional	25	2	10	0.5	0.0491
Caoba nacional	25	3	12	0.5	0.0736
Caoba nacional	25	3	12	0.5	0.0736
Caoba nacional	35	3	12	0.5	0.1443
Caoba nacional	30	2	10	0.5	0.0707
Harino	25	4	10	0.5	0.0982
Harino	25	4	10	0.5	0.0982
Harino	30	3	10	0.5	0.1060

Los datos fueron recopilados en campo por el Ingeniero forestal Gilberto Samaniego, con número de registro RPF-011-2009.

**Ver en anexos:** Resolución AG-0088-2010 inscripción del Ingeniero Gilberto Samaniego en el libro de Registro Forestal. De la ANAM.

4. En el Anexo 13. Estudio Hidrológico e hidráulico quebrada Perequetecito, pagina 193 a la 214, en sus conclusiones y recomendaciones indica que: “Consultar con Mi Ambiente los permisos para hacer un relleno en la planicie de inundación que está afuera del cauce principal. Esto servirá como

155

protección para los apoyos a los taludes de terracería". Por lo que se solicita:

a. *Presentar plano donde se establece el área como planicie de inundación con sus respectivas coordenadas.*

**Respuesta:** Se adjunta planos aprobados por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento, puede observar en planta general hoja 01 de modelación y en el documento escrito del estudio hidrológico que el proyecto está dejando retiro de zona de crecida máxima. Este retiro es mínimo de 10m, como se observa en la hoja 04 (secciones transversales). Por tanto, no se hará rellenos en esta zona de crecidas máximas, además que el **Nivel Máximo de Terracería (NMT)**, estará 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.

Los rellenos se harán en la zona de infraestructuras, no se rellenará la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica.

**Ver en anexos:** L. Planos aprobados por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento

Hoja 01: Planta de secciones y alineamiento

Hoja 02: Plano de perfil del río Perequetecito

Hoja 03: Plano de perfil del río Perequetecito

Hoja 04: Secciones de río Perequetecito.

b. *Justificar el alcance del relleno en la planicie de inundación.*

**Respuesta:** La planta de movimiento de tierras muestra rellenos que estará fuera de zona de protección y crecida de río, así como sobre la cota de Nivel Máximo de Terracería (NMT). Puede observarse en los sistemas de tuberías que las cajas de sistemas pluvial, sanitario están sobre cota NMT.

**Ver en anexos:** B. Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno), C. Planta General Pluvial, D. Planta General Sanitario

c. *Presentar impactos y medidas de mitigación arriba y abajo del área de la planicie de inundación.*

**Respuesta:** Como se ha indicado en las respuestas de la pregunta 4, acápite a y acápite b, no se considera rellenar la zona de protección forestal, ni de servidumbre hídrica. Y la planta de movimiento de tierras muestra rellenos que estará fuera de zona de protección y crecida de río, así como sobre la cota de NMT, por lo tanto se consideran los siguientes impactos y medidas de mitigación.

**Cuadro 7.** Impactos y medidas de mitigación

Impacto	Medidas de mitigación
Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua, donde se requiera, como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes pluviales.</li> <li>• Construir obras temporales y permanentes de conservación de suelo.</li> <li>• Reforestación y revegetación</li> </ul>
Movimientos de tierra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar el Nivel Máximo de Terracería (NMT), 1.50 m arriba de crecida máxima como se ha recomendado e indicado en el estudio hidrológico y en las secciones transversales.</li> </ul>
Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de la ejecución de un plan de arborización y revegetación.</li> </ul>

*d. Presentar coordenadas de ubicación con su longitud del cuerpo hídrico.*

**Respuesta:** La longitud del cuerpo hídrico que limita con el proyecto es de 280 m. Se presenta cuadro de coordenadas del alineamiento de la Quebrada Perequetecito.

**Cuadro 8.** Alineamiento de Quebrada Perequetecito. DATUM GSW 84

Alineamiento de Quebrada Perequetecito		
PUNTO	NORTE	ESTE
31	976528.362	632533.376

32	976541.118	632528.890
33	976575.264	632517.272
34	976592.478	632502.854
35	976602.496	632496.471
36	976609.862	632492.899
37	976645.346	632471.911
38	976660.000	632464.874
39	976674.674	632462.675
40	976691.224	632462.625
41	976708.962	632462.920
42	976729.405	632460.326
43	976736.486	632457.615
44	976748.313	632455.999
45	976756.806	632456.036
46	976764.492	632454.824
47	976779.242	632455.818
48	976788.637	632455.987

Ver en anexo. H. Alineamiento de la quebrada Perequetecito.

e. *Aportar coordenadas donde se establezca el área de protección de la quebrada Perequetecito, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).*

**Respuesta:** Se adjunta hoja de planta con coordenadas del área de protección del cauce. Se presenta cuadro de coordenadas de la zona de protección del cauce.

**Cuadro 9.** Zona de protección del cauce. DATUM GSW 84

ZONA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA PEREQUETECITO		
PUNTO	NORTE	ESTE
A	976738.766	632473.576
B	976727.230	632474.109
C	976705.745	632472.757
D	976692.151	632468.662
E	976675.261	632470.661
F	976651.550	632479.859

G	976636.268	632491.466
H	976617.807	632499.540
I	976570.363	632533.897
J	976546.329	632539.543
K	976545.162	632549.777
L	976574.428	632543.210
M	976622.846	632508.250
N	976641.368	632500.151
O	976656.484	632488.669
P	976686.012	632477.237
Q	976703.671	632482.665
R	976727.151	632484.124
S	976741.139	632483.477

**5. La sección Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota 033-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 28 de enero de 2021, solicita:**

- a. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área del proyecto.*

**Respuesta:** El estudio de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área de un proyecto, tiene la finalidad de conocer las características de los recursos arqueológicos estudiados o encontrados para tener una visión de los posibles hallazgos que pudieran hallarse en el proceso de prospección.

Según la bibliografía arqueológica el proyecto se localiza en el área o región arqueológica "Gran Darién"

El informe contempla los principales aportes de autores que realizaron investigaciones en esta región y presenta las principales características arqueológicas.

- b. Incluir en la consulta, bibliografía especializada y actualizada.*

**Respuesta:** Esta región es la menos estudiada y la bibliografía especializada utilizada para la elaboración del informe es actualizada hasta 2019.

Algunas investigaciones nuevas no presentadas en el informe, son aquellas realizadas en el archipiélago de las perlas (Cooke y Sánchez. 2019:39), pero estas aún no han sido concluyentes.

La bibliografía consultada y presentada en el informe son las siguientes:

Casimir de Brizuela, Gladys. Síntesis de Arqueología de Panamá. EUPAN. Panamá, 1972

Cooke, Richard. Panamá: Región Central. Vínculos. Vol.2 Nº 1, Costa Rica, 1976

Cooke, Richard. Informe sobre excavaciones en el sitio CHO-3 (Miraflores), río Bayano 1976 Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Ethnohistoria de Panamá, Instituto Nacional de Cultura, Panamá, febrero de 1983.

Cooke, Richard, Sánchez, Luis. Arqueología de Panamá (1888 – 2003) Comisión Universitaria del Centenario de La República. Panamá: Cien Años De República. Manfred, S.A. Primera Edición, 2004. Panamá, 2004

**Cooke, Richard, Sanchez, Luis, Smith-Guzman, Nicole, Lara-Kraudy, Alexandra Panamá pre-hispanico en: Nueva Historia General de Panamá. Vol. I Cap. 1 Director Alfredo Castellero Calvo. Editora Novo Art, S.A. Panamá, 2019**

**Cooke, Richard, Sanchez, Luis. Panamá indígena: 1501-1550 en: Nueva Historia General de Panamá. Vol. I Cap. 1 Director Alfredo Castellero Calvo. Editora Novo Art, S.A. Panamá, 2019**

Miranda, Máximo. Aporte Preliminar a la Arqueología del Oriente de Panamá. Tesis de licenciatura, Universidad de Panamá. 1974

Miranda, Máximo. Panorama arqueológico sobre 20 sitios localizados en el oriente de Panamá. Actas del V Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Ethnohistoria de Panama, Instituto Nacional de Cultura. 1978 págs. 307-312.

Torres De Arauz, Reina. "Culturas Indígenas del Este de Panamá., separata del Bulletin of the International Committee on Ungert Antropological and Etnological Research, Nº 5, 1962.

150

Torres De Arauz, Reina. "Los Kunas Continentales" en: América Indígena, México, vol. XXII, N° 4 octubre 1962, pp. 359-361.

Torres de Arauz, Reina. "Informe preliminar sobre los sitios arqueológicos de Chepillo, Martinambo y Chechebre en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá", Actas del II Simposio Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá, Instituto Nacional de Cultura y Deportes, Panamá, 1972, pp. 209-224.

Renfrew, Collin. Bahn, Paul. Arqueología: Teorías, Métodos y Practica. Ediciones Akal, S.A. 1993.

#### Leyes y normas legales

Constitución Política de La República de Panamá.

Asamblea Legislativa. Ley N° 14 del 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de La Nación. Gaceta Oficial 19566 de 14/05/1982.

Asamblea Legislativa. Ley 58 del 7 de agosto de 2003, por la cual se modifica artículos de la ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del patrimonio histórico de La Nación, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 24864 de 12/08/2003.

#### Asamblea Legislativa

Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, la cual establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado. En su artículo 5 crea La Autoridad Nacional del Ambiente como rectora en materia de recursos naturales y del ambiente. Gaceta Oficial 23578 de 03/07/1998.

#### Asamblea Legislativa

Ley 58 de 2003 del 7 de agosto de 2003, por la cual se modifica artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 24864 de 12/08/2003.

Autoridad Nacional del Ambiente. Resolución N° AG-0209-01 de 10 de diciembre de 2001, "Por la cual se establece el manual operativo de evaluación de impacto ambiental "

Autoridad Nacional del Ambiente. ANAM Resolución AG-0363-2005 (De 8 de Julio de 2005) "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental"

Autoridad Nacional del Ambiente. Atlas Ambiental de la república de Panamá, 2010.

Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Resolución 067-08 DNPT de 20 De Julio de 2008.

Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006. Gaceta Oficial 26352.

*c. Justificar áreas no cubiertas por la prospección y presentar una propuesta para su posterior evaluación. Cabe resaltar que el área del proyecto es de 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup> y solo realizaron 12 pozos de sondeos para la prospección sub-superficial.*

**Respuesta:** Según la lectura de las curvas de nivel de la topografía del terreno, se puede claramente apreciar que el mismo tiene una inclinación en dirección al río Perequetecito, que no es recta sino, ondulada, producto de escorrentías pluviales, sobre todo en el centro del mismo (imagen 1,2)

La superficie del terreno se revisó en su totalidad mediante observación ocular sin poder reconocer sobre el piso elementos de carácter arqueológicos. La vegetación predominante es una gramínea alta y tupida tipo faragua, producto de actividades ganaderas. Algunos arbustos tipo rastrojo crecen esparcidamente producto del abandono de esta actividad y en la escorrentía del río existe un bosque de galería.

Los suelos del terreno están bastante erosionados como se comentó, lavados como lo muestran aquellas partes donde no existen y aflora el subsuelo constituido por una arcilla rojiza.

Debido a lo erosionado del piso, elementos de carácter arqueológico deberían presentarse a flor de tierra.

Tomando en cuenta la topografía del terreno se excavaron pozos de sondeo escogidos de manera aleatoria, guardando una distancia de 10 metros en aquellos únicos segmentos que podrían haber sido escogido para asentamiento humano por su poca inclinación pero, áreas que constituirían el esparcimiento o botadero de material arqueológico (imagen 1).

En estos segmentos se excavaron 12 pozos de sondeo para el informe, señalados con un color amarillo sobre mapa satelital y luego de la solitud de ampliación se efectuaron 10 pozos adicionales señalados con color rojo, que arrojaron el mismo resultado (cuadro 11, imagen 3).

En el proceso de prospección de la superficie del terreno no se logró localizar evidencias arqueológicas y el informe establece que por las características del piso, indicadores de material arqueológico deberán encontrarse sobre la superficie, por lo que recomienda comunicar a la Dirección de Patrimonio Histórico en el caso de localizar objetos arqueológicos como establece la ley.

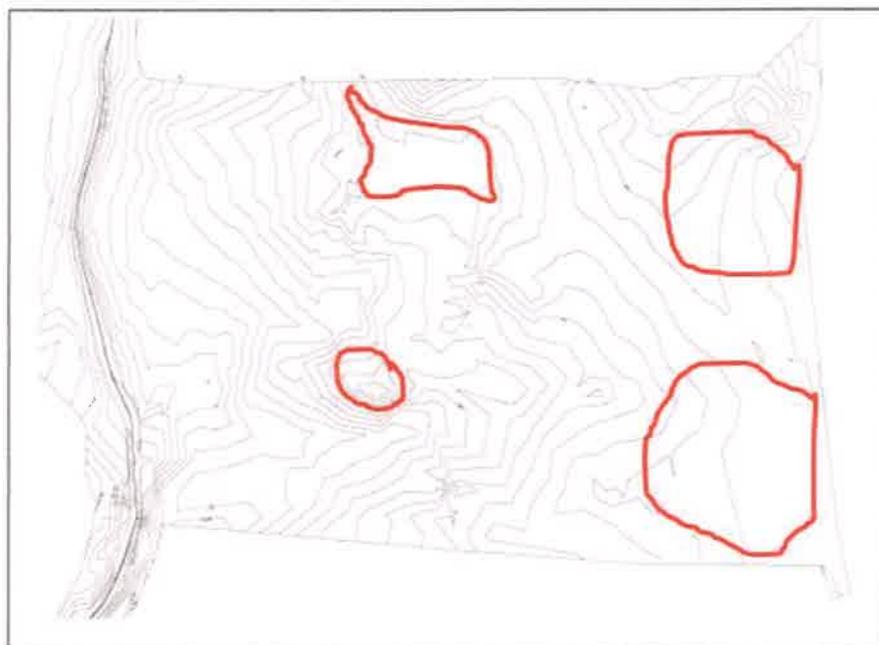
Sin embargo, comúnmente esta actitud no se cumple y por lo tanto, se recomienda en este informe adenda, contemplar medidas de mitigación en la primera etapa de construcción del proyecto, en el proceso de desarraigo de la cobertura vegetal, mediante un Programa de seguimiento vigilancia y control (PROSEVICO).

Este programa deberá ser promovido por la empresa, realizado por un arqueólogo profesional y vigilado por personal de Patrimonio Histórico.

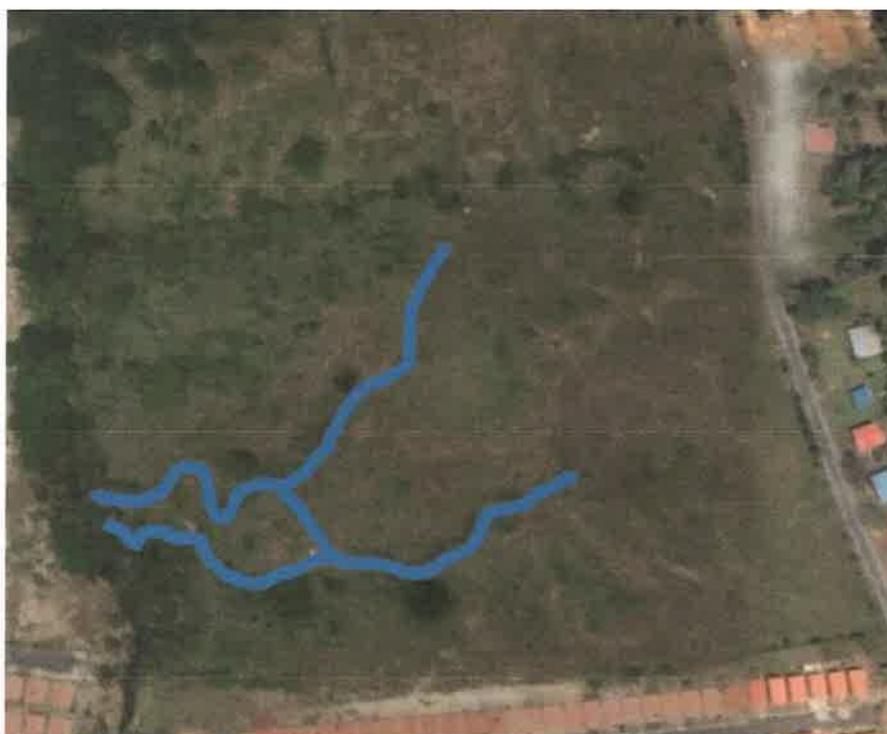
El siguiente cuadro sintetiza este programa:

**Cuadro 10. MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				
<b>Objetivo</b>	<b>Programa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Coordinación</b>
Protección de recursos arqueológicos	Programa de seguimiento y vigilancia control (PROSEVICO)	Proceso de desarraigo de cobertura vegetal	Promotor	Ministerio de Cultura



**Imagen 1.** Curvas de niveles de la topografía del terreno. En rojo, pequeñas áreas con pocas inclinaciones



**Imagen 2.** Vista de escorrentía pluvial dentro del terreno del proyecto.



**Imagen 3.** Ubicación de pozos de sondeo.

**Cuadro 11.** Ubicación de pozos de sondeos.

Ubicación de pozos de sondeo en coordenadas UTM WGS 84		
Nº	COORDENADAS	CARACTERISTICAS
1	622730 E / 976768 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm. Extracto 2, marrón rojiza 8 cm, Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
2	632725 E / 976754 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm. Extracto 2, marrón rojizo Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
3	632741 E / 976768 N	Extracto 1, marrón rojiza 5 cm Extracto 2, marrón rojizo 8 cm Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
4	632746 E / 976761 N	Extracto 1, marrón claro 5 cm Extracto 2, marrón rojizo 8 cm Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
5	632716 E / 976772 N	Tosca subsuelo
6	632710 E / 976757 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
7	632751 E / 976618 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca 3 cm Tosca
8	632762 E / 976604 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo

9	632776 E / 976596 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
10	632785 E / 976610 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
11	632793 E / 976624 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
12	632778 E / 976628 N	Extracto 1 marrón rojizo 3 cm
13	632633 E / 976652 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
14	632622 E / 976650 N	Extracto 3, marrón claro 5 cm
15	632628 E / 976648 N	Extracto 2, marrón rojizo 8 cm
16	632632 E / 976743 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 10 CM Tosca 3 cm Tosca subsuelo
17	632648 E / 976846 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm.
18	632634 E / 976845 N	Extracto 2, marrón rojiza 8 cm,
19	632620 E / 976842 N	Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
20	632623 E / 976823 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm.
21	632638 E / 976825 N	Extracto 2, marrón rojiza 8 cm,
22	632658 E / 976821 N	Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo

*d. Anexar fotografías de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).*

**Respuesta:** Se presentan las siguientes fotografías:



**Foto 1 -3.** Vegetación gramínea del terreno del proyecto.



Foto 4-6. Vegetación gramínea del terreno del proyecto.



**Foto 7.** Vegetación de rastrojo del terreno del proyecto.



**Foto 8 y 9.** Depresión del terreno en el área central.



**Foto 10 y 11. Desnivel del terreno en el área central.**



**Foto 12. Grado de erosión del suelo del terreno.**



Foto 13. Pozo de sondeo No 13



Foto 14. Perfil estratigráfico de Pozo de sondeo No 16

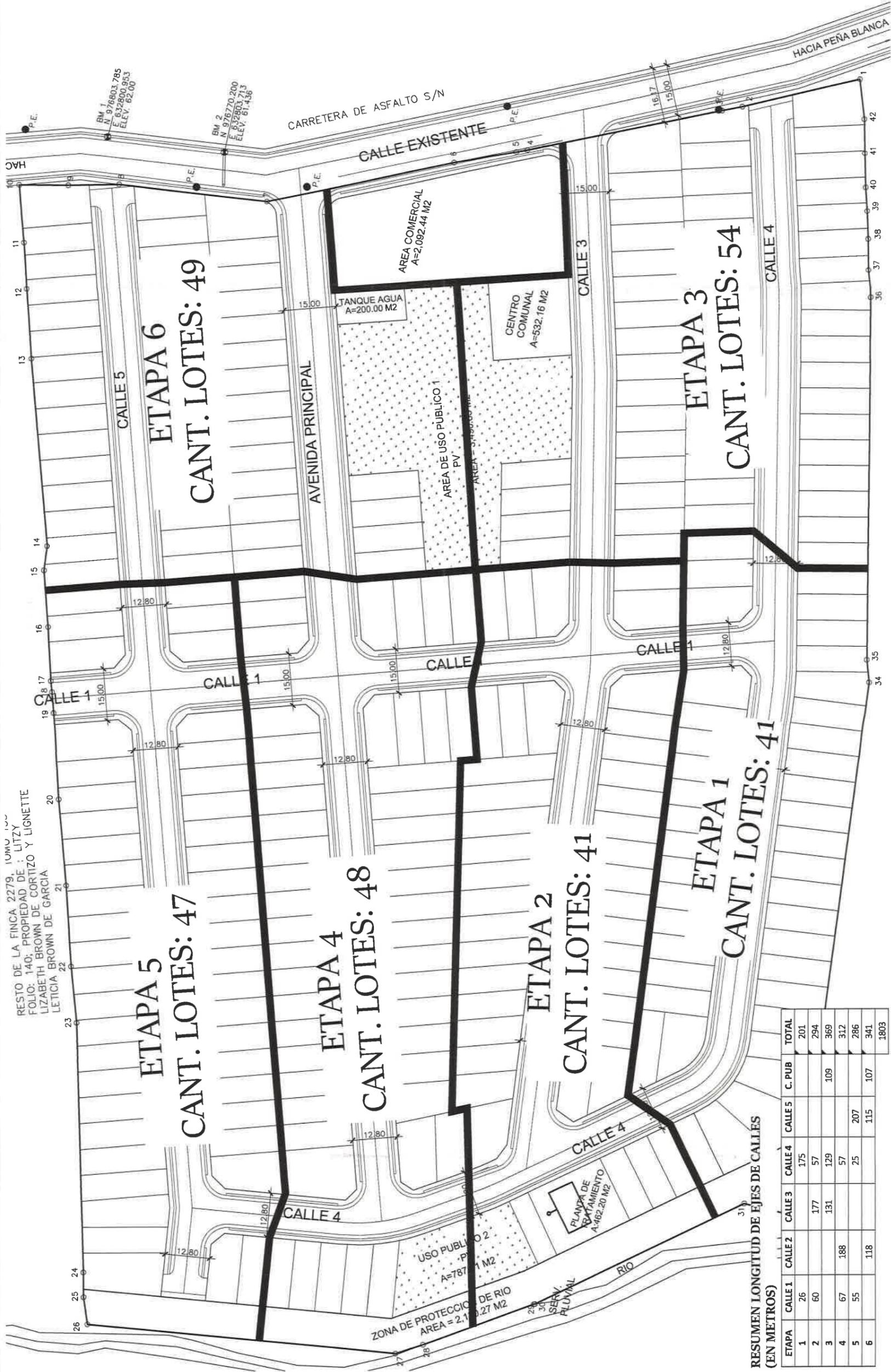
**Ver en Anexos:** M. Respuesta de información Aclaratoria solicitada al informe Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Jardines de San Pedro.

## ANEXOS

- A. Plano de Planta General del Proyecto
- B. Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno)
- C. Planta General Pluvial
- D. Planta General Sanitario
- E. Planta General de Acueducto
- F. Perfiles por calle.
- G. Punto de descarga de efluente PTAR
- H. Alineamiento de la quebrada Perequetecito
- I. Zona de protección del cauce
- J. Mapa de cobertura vegetal escala 1: 20,000
- K. Resolución AG-0088-2010 inscripción del Ingeniero Gilberto Samaniego en el libro de Registro Forestal de la ANAM.
- L. Planos aprobados por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento
  - Hoja 01: Planta de secciones y alineamiento
  - Hoja 02: Plano de perfil del río Perequetecito
  - Hoja 03: Plano de perfil del río Perequetecito
  - Hoja 04: Secciones de río Perequetecito.
- M. Respuesta de información Aclaratoria solicitada al informe Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Jardines de San Pedro.

**A. Plano de Planta General del Proyecto**

137



RESTO DE LA FINCA 2279, LOMO 100  
 FOLIO: 140; PROPIEDAD DE: LITZY  
 LIZABETH BROWN DE CORTIZO Y LIGNETTE  
 LETICIA BROWN DE GARCIA

RESUMEN LONGITUD DE EJES DE CALLES  
 (EN METROS)

ETAPA	CALLE 1	CALLE 2	CALLE 3	CALLE 4	CALLE 5	C. PUB	TOTAL
1	26			175			201
2	60		177	57			294
3			131	129		109	369
4	67	188		57			312
5	55			25	207		286
6		118		115		107	341
							1803

**PLANTA GENERAL JARDINES DE SAN PEDRO**

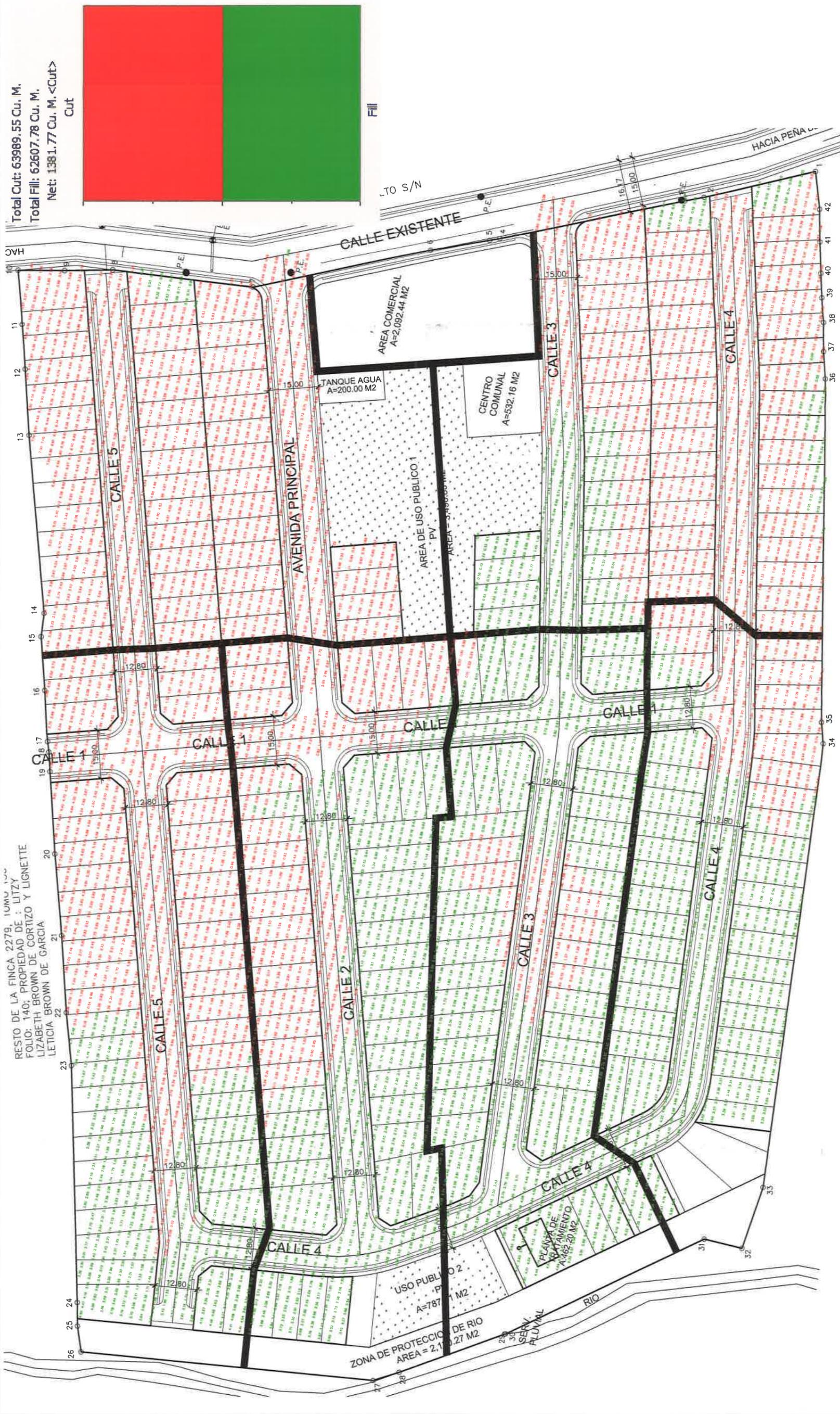
ESCALA = 1 : 500



FECHA  
 AGOSTO 2020

**B. Planta de Movimiento de Tierra (corte y relleno)**

135



# PLANTA MOVIMIENTO DE TIERRAS JSP

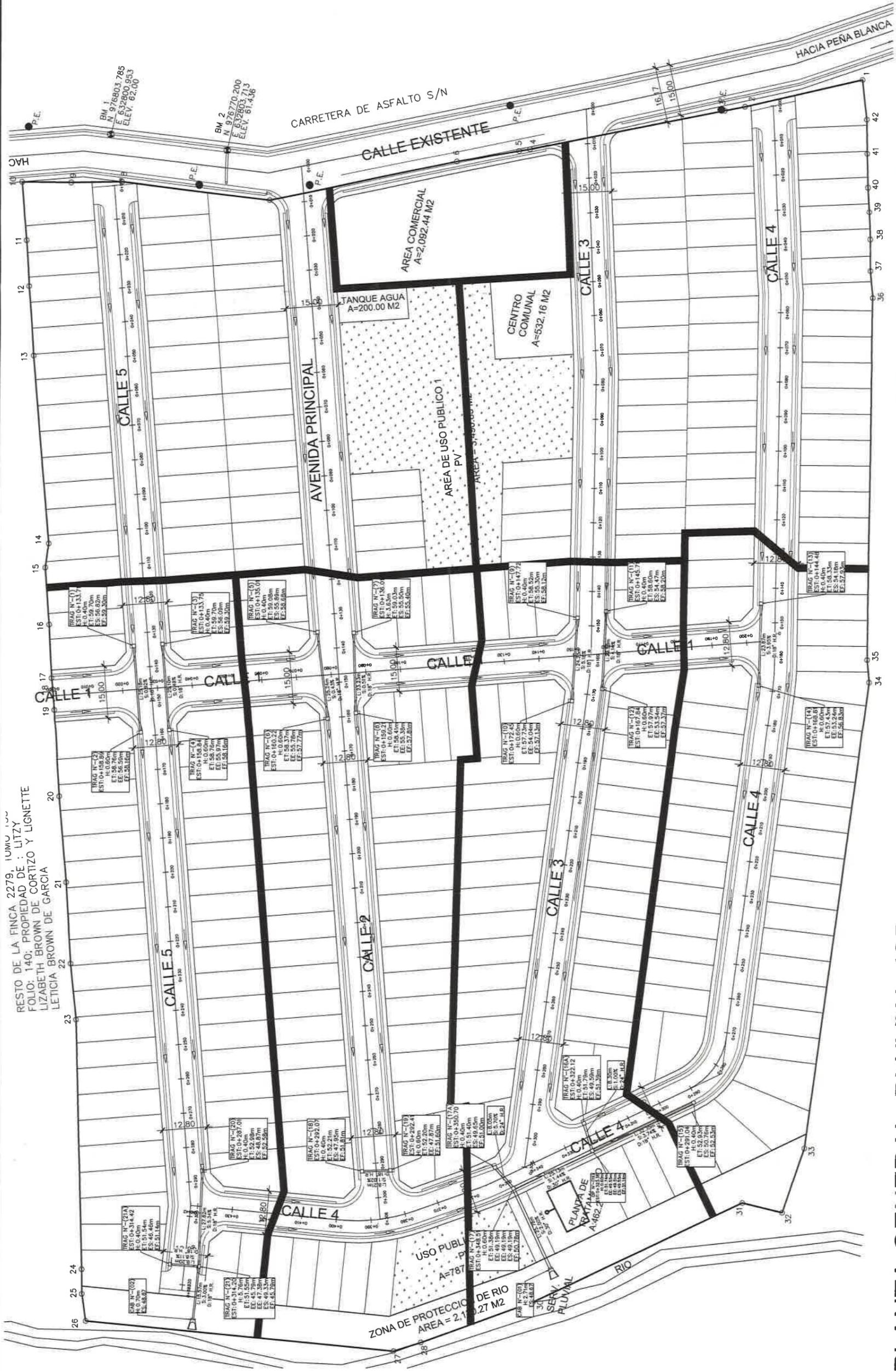
ESCALA = 1 : 500



FECHA  
AGOSTO 2020

**C. Planta General Pluvial**

133



RESTO DE LA FINCA 2279, LOMO L...  
 FOLIO: 140; PROPIEDAD DE : LITZY  
 LIZABETH BROWN DE CORTIZO Y LIGNETTE  
 LETICIA BROWN DE GARCIA

CARRETERA DE ASFALTO S/N  
 HACIA PEÑA BLANCA

FECHA  
 AGOSTO 2020



consultoresurbanos  
 panamá s.a.  
 ideas, proyección, innovación.

PLANTA GENERAL PLUVIAL JSP

ESCALA = 1 : 500

**D. Planta General Sanitario**

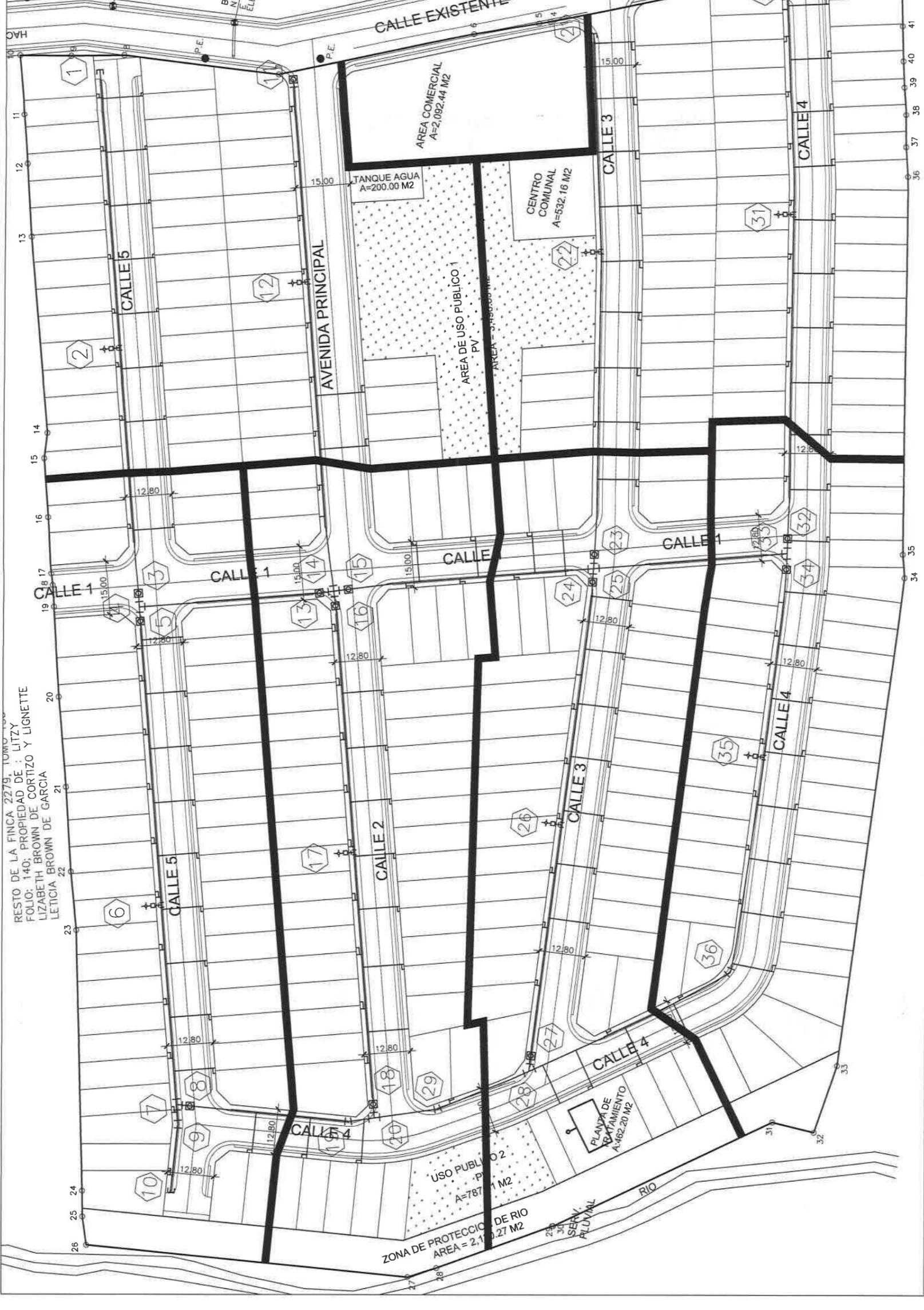


**E. Planta General de Acueducto**

129

PIEZAS	ELEV.
1 TAPON DE 4" Ø P.V.C.	
2 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	58.89m
3 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.89m
4 TEE DE 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	58.89m
5 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.89m
6 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	52.65m
7 TEE DE 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	52.65m
8 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	52.65m
9 CODO DE 1 1/4" x 4" Ø P.V.C.	
10 TAPON DE 4" Ø P.V.C.	
11 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	61.97m
12 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	58.79m
13 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.79m
14 CRUZ DE 4" x 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	58.79m
15 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.79m
16 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.79m
17 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	51.79m
18 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	51.79m
19 CODO DE 1 1/4" x 4" Ø P.V.C.	
20 TEE DE 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	51.79m
21 TAPON DE 4" Ø P.V.C.	
22 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	58.32m
23 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.32m
24 CRUZ DE 4" x 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	58.32m
25 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	58.32m
26 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	51.27m
27 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	51.27m
28 TEE DE 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	51.27m
29 CODO DE 1 1/2" x 4" Ø P.V.C.	
30 TAPON DE 4" Ø P.V.C.	
31 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	57.63m
32 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	57.63m
33 TEE DE 4" x 4" x 4" Ø P.V.C.	57.63m
34 VALVULA DE COMPUERTA DE 4" Ø H.F.	57.63m
35 HIDRANTE TIPO TRANSITO CON SU TEE Y VALVULA	
36 CODO DE 45° x 4" Ø P.V.C.	

NOTA : TODAS LAS PIEZAS LLEVARAN BLOQUEO PROTECTOR



RESTO DE LA FINCA 2279, TOMO 100  
 FOLIO: 140; PROPIEDAD DE : LITZY  
 LIZABETH BROWN DE CORTIZO Y LIGNETTE  
 LETICIA BROWN DE GARCIA

# PLANTA ACUEDUCTO JSP

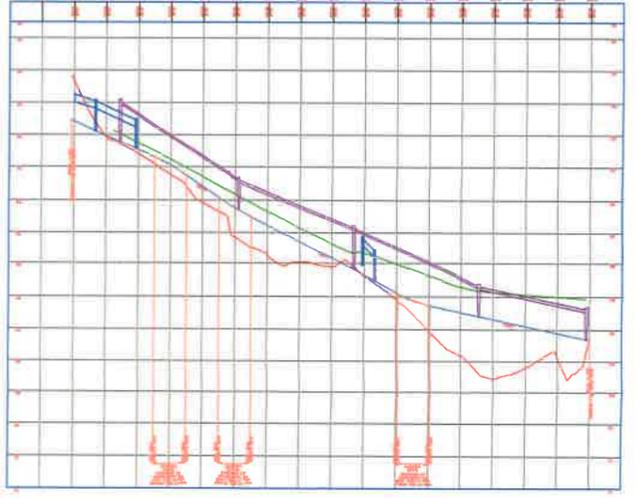
ESCALA = 1 : 500



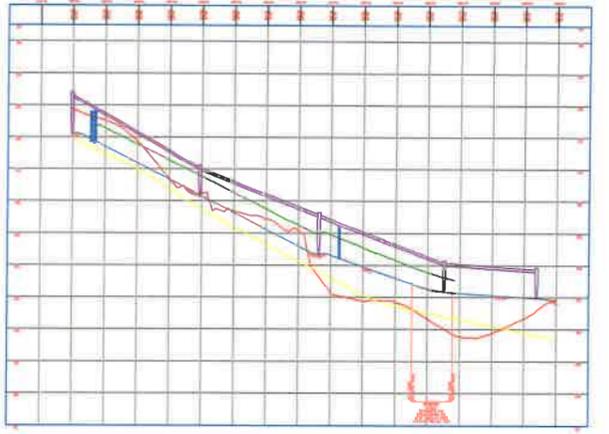
FECHA  
 AGOSTO 2020

**F. Perfiles por calle.**

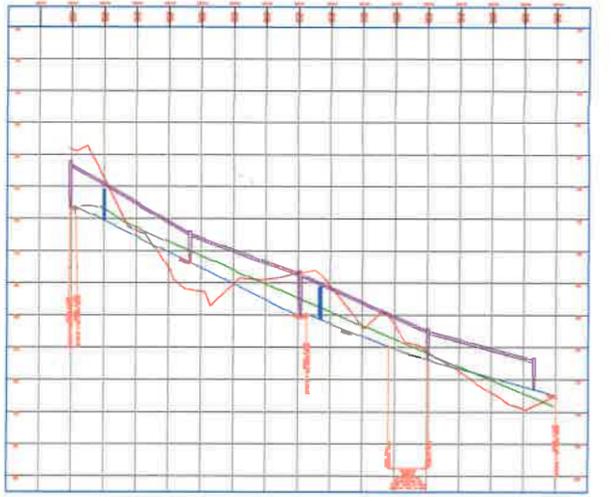
Proyecto: Jardines de San Pedro. La Mitra  
PERFILES POR CALLE<sup>40</sup>



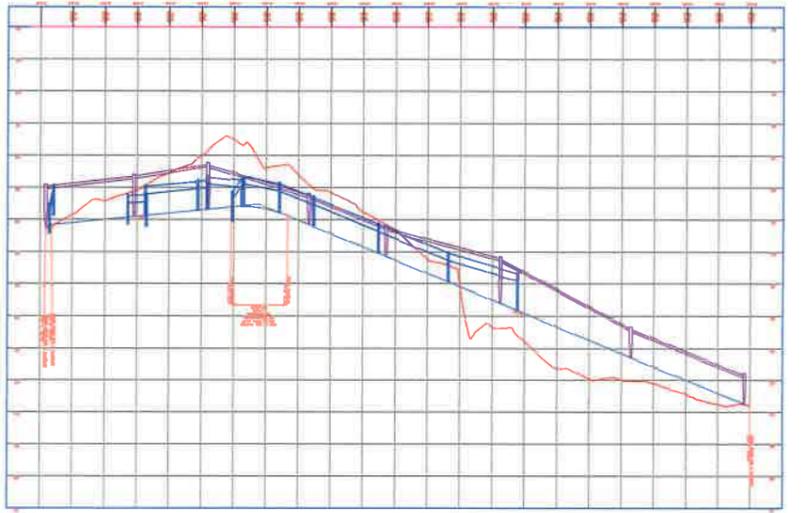
CALLE 5 PROFILE



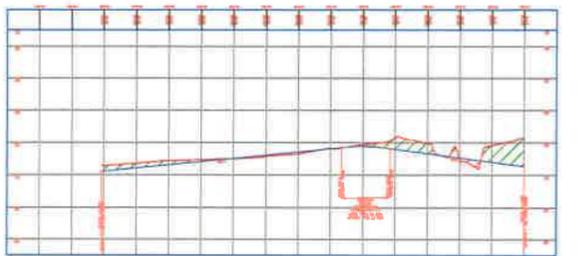
AVENIDA PRINCIPAL Y CALLE 2 PROFILE



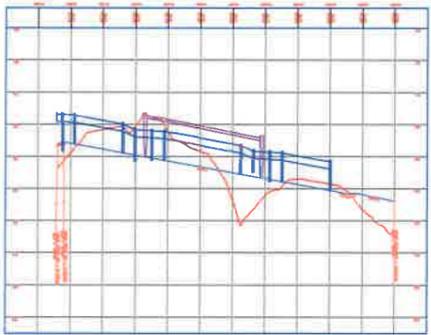
CALLE 3 PROFILE



CALLE 4 PROFILE



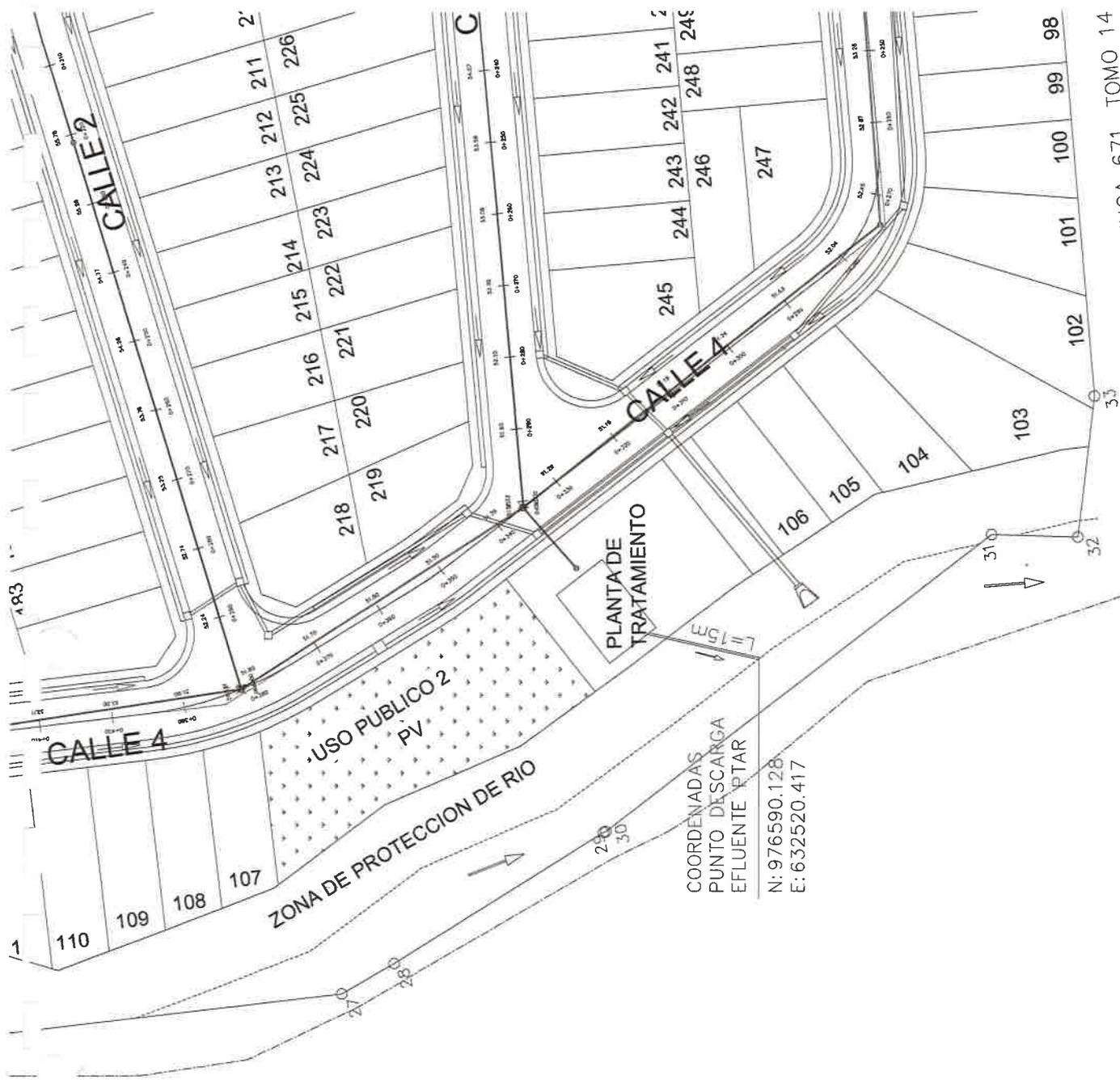
CALLE EXISTENTE PROFILE



CALLE 1 PROFILE

**G. Punto de descarga de efluente de PTAR**

125



COORDENADAS  
PUNTO DE DESCARGA  
EFLENTE PTAR  
N: 976590.128  
E: 632520.417

FINCA 671, TOMO 14  
FOLIO: 84; PROPIED,  
DE DESARROLLO AGF

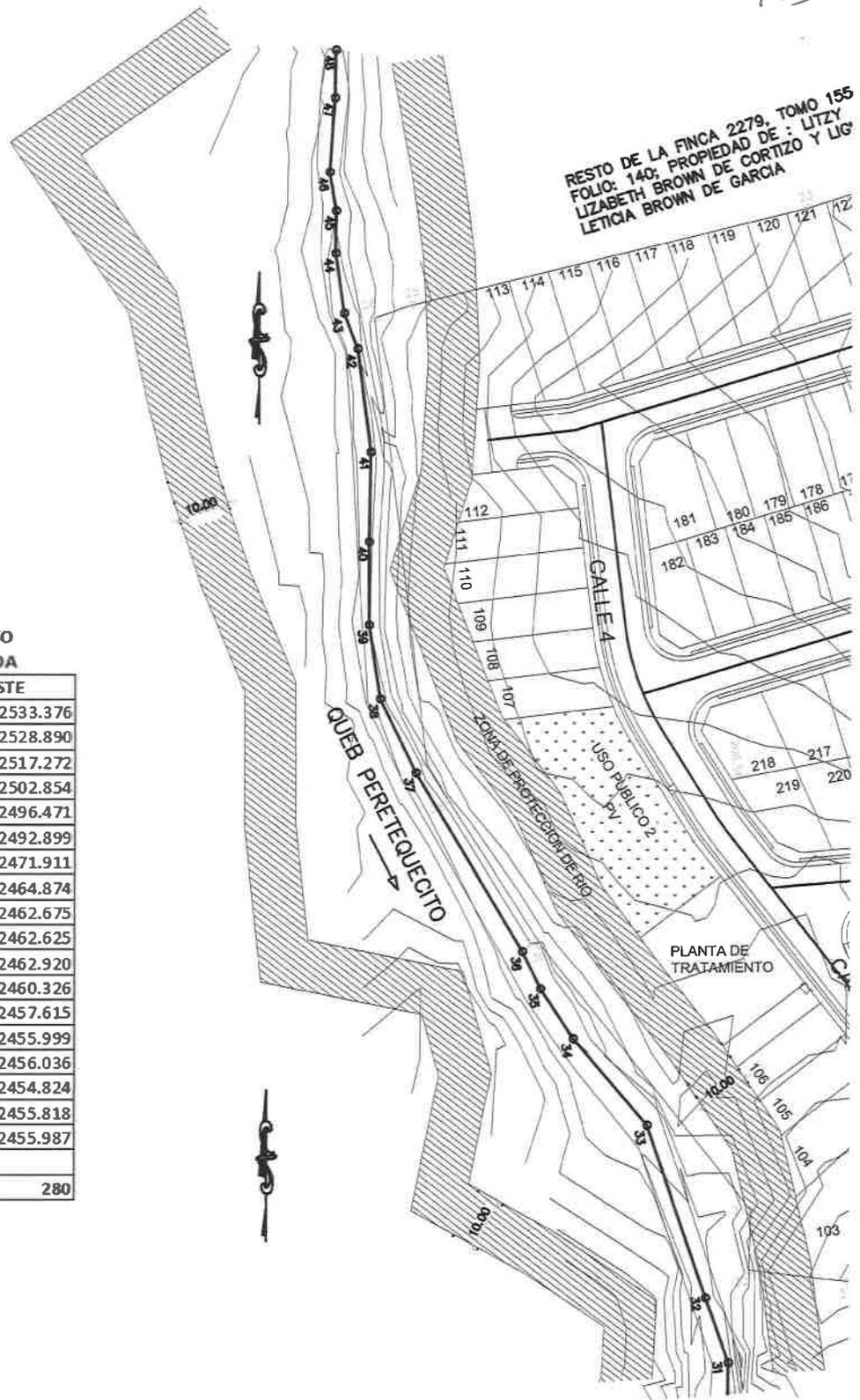
**H. Alineamiento Quebrada Perequetecito**

123

RESTO DE LA FINCA 2279, TOMO 155  
 FOLIO: 140: PROPIEDAD DE : LITZY  
 LIZABETH BROWN DE CORTIZO Y LIG  
 LETICIA BROWN DE GARCIA

ALINEAMIENTO QUEBRADA PERETEQUECITO  
 COORDENADAS UTM WGS 84 EJE QUEBRADA

PUNTO	NORTE	ESTE
31	976528.362	632533.376
32	976541.118	632528.890
33	976575.264	632517.272
34	976592.478	632502.854
35	976602.496	632496.471
36	976609.862	632492.899
37	976645.346	632471.911
38	976660.000	632464.874
39	976674.674	632462.675
40	976691.224	632462.625
41	976708.962	632462.920
42	976729.405	632460.326
43	976736.486	632457.615
44	976748.313	632455.999
45	976756.806	632456.036
46	976764.492	632454.824
47	976779.242	632455.818
48	976788.637	632455.987
LONGITUD TOTAL (m)		280

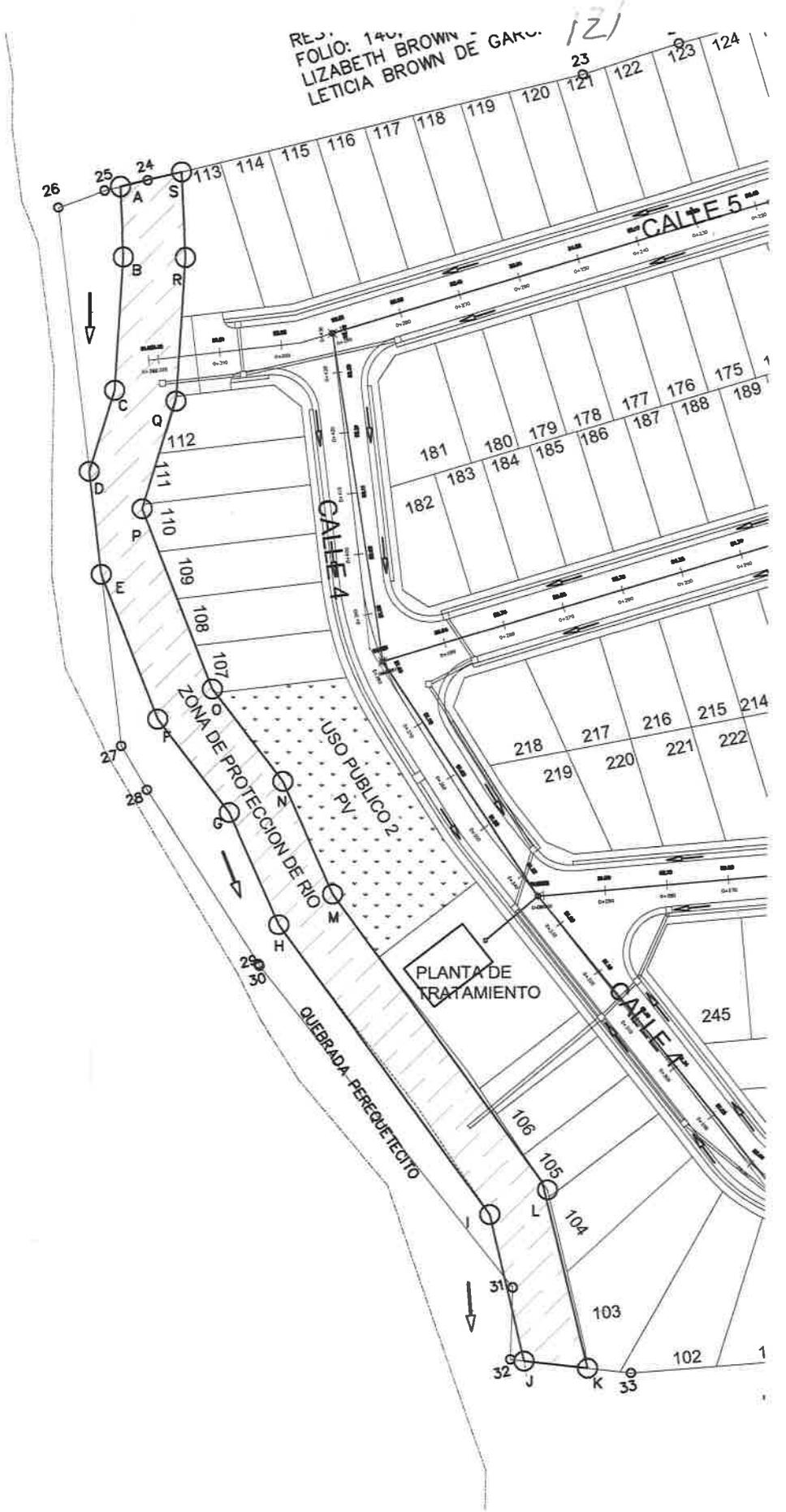


PROYECTO: JARDINES DE SAN PEDRO  
 ALINEAMIENTO DE QUEB PERETEQUECITO

Sin escala

**I. Zona de protección del cauce**

RES. FOLIO: 140.  
LIZABETH BROWN -  
LETICIA BROWN DE GAR. 12/



ZONA DE PROTECCION DE CAUCE		
COORDENADAS DE POLIGONO		
UTM WGS-84		
PUNTO	NORTE	ESTE
A	976738.766	632473.576
B	976727.230	632474.109
C	976705.475	632472.757
D	976692.151	632468.662
E	976675.261	632470.661
F	976651.550	632479.859
G	976636.268	632491.466
H	976617.807	632499.540
I	976570.363	632533.897
J	976546.329	632539.543
K	976545.162	632549.777
L	976574.428	632543.210
M	976622.846	632508.250
N	976641.368	632500.151
O	976656.484	632488.669
P	976686.012	632477.237
Q	976703.671	632482.665
R	976727.151	632484.124
S	976741.139	632483.477

**J. Mapa de cobertura vegetal escala 1: 20,000**

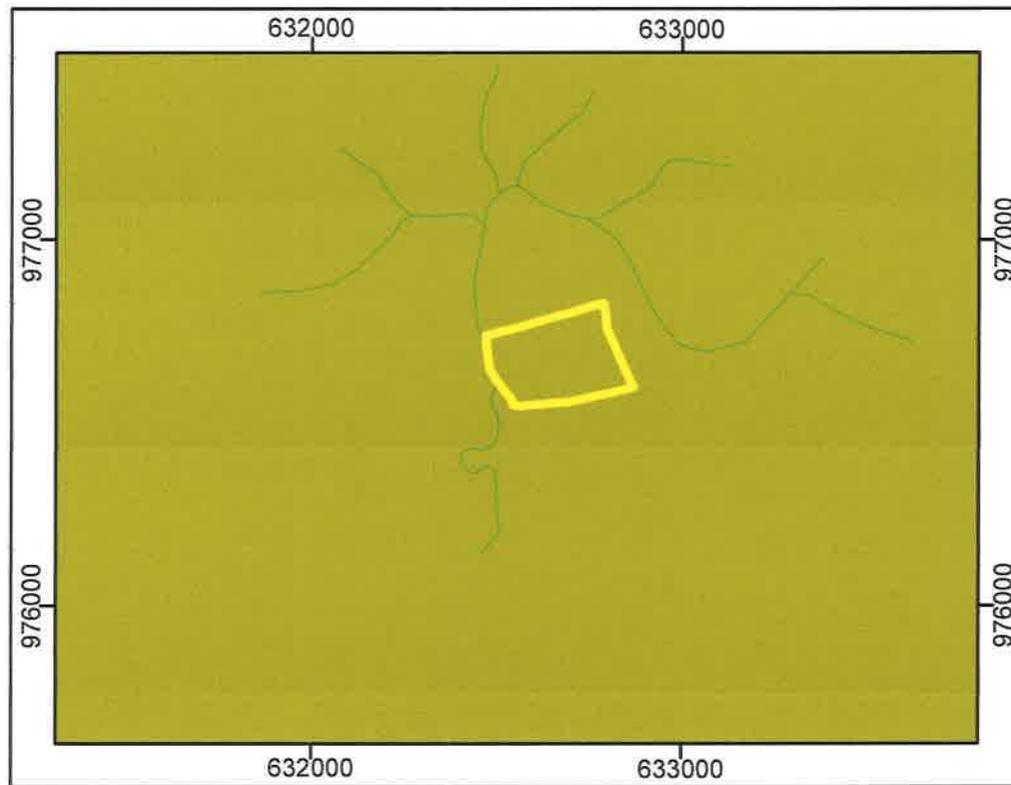
119

MAPA DE COBERTURA VEGETAL  
NOMBRE DEL PROYECTO:  
"JARDINES DE SAN PEDRO"

UBICACIÓN DEL PROYECTO:  
Vía Peña Blanca, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera,  
Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

PROMOTOR DEL PROYECTO:  
JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

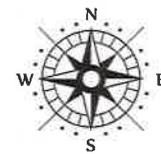


COORDENADAS DEL PROYECTO

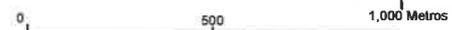
PUNTO	ESTE	NORTE
1	632863.173	976596.109
2	632822.875	976685.277
3	632792.4	976755.213
4	632781.977	976825.681
5	632733.315	976811.446
6	632658.583	976789.792
7	632634.638	976782.897
8	632563.862	976762.191
9	632471.002	976738.172
10	632478.16	976640.021
11	632537.626	976558.38
12	632692.926	976555.696
13	632809.957	976581.749
14	632833.252	976587.813
15	632852.155	976592.41

PROYECCIÓN UTM  
DATUM WGS 84  
ZONA NORTE 17

 BOSQUE DE GALERÍA  
 PASTOS Y ÁRBOLES  
DISPERSOS



Escala Gráfica: 1: 20,000



\*Nota: no se muestran todas las coordenadas tomadas.

**K. Resolución AG-0088-2010 inscripción del Ingeniero Gilberto Samaniego en el libro de Registro Forestal de la ANAM.**

117

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° AG -0088- 2010

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor GILBERTO AZAEL SAMANIEGO PEÑA, con cédula de identidad personal No. 6-56-1221 y certificado de idoneidad número 3,203-94, con dirección actual avenida Guerra, corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Forestal de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que según los documentos aportados por el señor GILBERTO AZAEL SAMANIEGO PEÑA, en calidad de Ingeniero Forestal se va a dedicar a: Reforestación, elaborar estudios técnicos (inventarios forestales, planes de reforestación y planes de manejo forestal).

Que el artículo 8 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Toda persona natural o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercialización, reforestación, o recolección y venta de semillas forestales, o a cualquiera de estas actividades o que realice estudios técnicos que deban ser presentados al INRENARE, deberá inscribirse gratuitamente, por una sola vez, en el Libro de Registro Forestal, y que para tal efecto habilitará el INRENARE..."*

Que el artículo 11 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", establece: "Para la actividad forestal que se realice tanto en bosques naturales como artificiales se deberá elaborar inventarios, planes de reforestación, planes de manejos forestales y ser presentados al Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), que podrá aprobarlos o rechazarlos".

Los inventarios y planes a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser elaborados por profesionales forestales idóneos en ciencias forestales.

mediante informe fechado el 25 de noviembre de 2009, verificó los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Resolución de Junta Directiva No. JD-05-98 de 22 de enero de 1998, y recomendó inscribir al señor **GILBERTO AZAEL SAMANIEGO PEÑA**, en el Libro de Registro Forestal de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). 116

RESUELVE:

Artículo Primero: Inscribir al señor **GILBERTO AZAEL SAMANIEGO PEÑA** con cédula de identidad personal No. 6-56-1221, en el Libro de Registro Forestal de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), con el número **RPF- 011 -2009**.

Artículo Segundo: Notificar de la presente Resolución al señor **GILBERTO AZAEL SAMANIEGO PEÑA**.

Artículo Tercero: Contra esta Resolución el señor **GILBERTO AZAEL SAMANIEGO PEÑA**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento en derecho: Resolución de Junta Directiva No. JD-05-98 de 22 de enero de 1998; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994.

Expedida en la ciudad de Panamá, a los veintidos ( 22 ) días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JAVIER ARIAS I.**  
ADMINISTRADOR GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

HOY 08 DE marzo DE 2010  
SIENDO LAS 12:30 DE LA Mediodía  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Gilberto Azael Samaniego  
51 Samaniego DE LA PRESENTE RESOLUCION

**L. Planos aprobados por MOP de la Planta general de secciones y alineamiento**

**Hoja 01: Planta de secciones y alineamiento**

**Hoja 02: Plano de perfil del río Perequetecito**

**Hoja 03: Plano de perfil del río Perequetecito**

**Hoja 04: Secciones de río Perequetecito.**



DATOS DEL POLIGONO			
EST.	DIST.	NORTE	ESTE
1-2	54.75	825220.55 W	972596.10 N
2-3	54.80	825224.33 W	972597.48 N
3-4	54.85	825228.11 W	972598.86 N
4-5	54.90	825231.89 W	972600.24 N
5-6	54.95	825235.67 W	972601.62 N
6-7	55.00	825239.45 W	972603.00 N
7-8	55.05	825243.23 W	972604.38 N
8-9	55.10	825247.01 W	972605.76 N
9-10	55.15	825250.79 W	972607.14 N
10-11	55.20	825254.57 W	972608.52 N
11-12	55.25	825258.35 W	972609.90 N
12-13	55.30	825262.13 W	972611.28 N
13-14	55.35	825265.91 W	972612.66 N
14-15	55.40	825269.69 W	972614.04 N
15-16	55.45	825273.47 W	972615.42 N
16-17	55.50	825277.25 W	972616.80 N
17-18	55.55	825281.03 W	972618.18 N
18-19	55.60	825284.81 W	972619.56 N
19-20	55.65	825288.59 W	972620.94 N
20-21	55.70	825292.37 W	972622.32 N
21-22	55.75	825296.15 W	972623.70 N
22-23	55.80	825299.93 W	972625.08 N
23-24	55.85	825303.71 W	972626.46 N
24-25	55.90	825307.49 W	972627.84 N
25-26	55.95	825311.27 W	972629.22 N
26-27	56.00	825315.05 W	972630.60 N
27-28	56.05	825318.83 W	972631.98 N
28-29	56.10	825322.61 W	972633.36 N
29-30	56.15	825326.39 W	972634.74 N
30-31	56.20	825330.17 W	972636.12 N
31-32	56.25	825333.95 W	972637.50 N
32-33	56.30	825337.73 W	972638.88 N
33-34	56.35	825341.51 W	972640.26 N
34-35	56.40	825345.29 W	972641.64 N
35-36	56.45	825349.07 W	972643.02 N
36-37	56.50	825352.85 W	972644.40 N
37-38	56.55	825356.63 W	972645.78 N
38-39	56.60	825360.41 W	972647.16 N
39-40	56.65	825364.19 W	972648.54 N
40-41	56.70	825367.97 W	972649.92 N
41-42	56.75	825371.75 W	972651.30 N
42-43	56.80	825375.53 W	972652.68 N
43-44	56.85	825379.31 W	972654.06 N
44-45	56.90	825383.09 W	972655.44 N
45-46	56.95	825386.87 W	972656.82 N
46-47	57.00	825390.65 W	972658.20 N
47-48	57.05	825394.43 W	972659.58 N
48-49	57.10	825398.21 W	972660.96 N
49-50	57.15	825401.99 W	972662.34 N
50-51	57.20	825405.77 W	972663.72 N
51-52	57.25	825409.55 W	972665.10 N
52-53	57.30	825413.33 W	972666.48 N
53-54	57.35	825417.11 W	972667.86 N
54-55	57.40	825420.89 W	972669.24 N
55-56	57.45	825424.67 W	972670.62 N
56-57	57.50	825428.45 W	972672.00 N
57-58	57.55	825432.23 W	972673.38 N
58-59	57.60	825436.01 W	972674.76 N
59-60	57.65	825439.79 W	972676.14 N
60-61	57.70	825443.57 W	972677.52 N
61-62	57.75	825447.35 W	972678.90 N
62-63	57.80	825451.13 W	972680.28 N
63-64	57.85	825454.91 W	972681.66 N
64-65	57.90	825458.69 W	972683.04 N
65-66	57.95	825462.47 W	972684.42 N
66-67	58.00	825466.25 W	972685.80 N
67-68	58.05	825470.03 W	972687.18 N
68-69	58.10	825473.81 W	972688.56 N
69-70	58.15	825477.59 W	972689.94 N
70-71	58.20	825481.37 W	972691.32 N
71-72	58.25	825485.15 W	972692.70 N
72-73	58.30	825488.93 W	972694.08 N
73-74	58.35	825492.71 W	972695.46 N
74-75	58.40	825496.49 W	972696.84 N
75-76	58.45	825500.27 W	972698.22 N
76-77	58.50	825504.05 W	972699.60 N
77-78	58.55	825507.83 W	972700.98 N
78-79	58.60	825511.61 W	972702.36 N
79-80	58.65	825515.39 W	972703.74 N
80-81	58.70	825519.17 W	972705.12 N
81-82	58.75	825522.95 W	972706.50 N
82-83	58.80	825526.73 W	972707.88 N
83-84	58.85	825530.51 W	972709.26 N
84-85	58.90	825534.29 W	972710.64 N
85-86	58.95	825538.07 W	972712.02 N
86-87	59.00	825541.85 W	972713.40 N
87-88	59.05	825545.63 W	972714.78 N
88-89	59.10	825549.41 W	972716.16 N
89-90	59.15	825553.19 W	972717.54 N
90-91	59.20	825556.97 W	972718.92 N
91-92	59.25	825560.75 W	972720.30 N
92-93	59.30	825564.53 W	972721.68 N
93-94	59.35	825568.31 W	972723.06 N
94-95	59.40	825572.09 W	972724.44 N
95-96	59.45	825575.87 W	972725.82 N
96-97	59.50	825579.65 W	972727.20 N
97-98	59.55	825583.43 W	972728.58 N
98-99	59.60	825587.21 W	972729.96 N
99-100	59.65	825590.99 W	972731.34 N
100-101	59.70	825594.77 W	972732.72 N
101-102	59.75	825598.55 W	972734.10 N
102-103	59.80	825602.33 W	972735.48 N
103-104	59.85	825606.11 W	972736.86 N
104-105	59.90	825609.89 W	972738.24 N
105-106	59.95	825613.67 W	972739.62 N
106-107	60.00	825617.45 W	972741.00 N
107-108	60.05	825621.23 W	972742.38 N
108-109	60.10	825625.01 W	972743.76 N
109-110	60.15	825628.79 W	972745.14 N
110-111	60.20	825632.57 W	972746.52 N
111-112	60.25	825636.35 W	972747.90 N
112-113	60.30	825640.13 W	972749.28 N
113-114	60.35	825643.91 W	972750.66 N
114-115	60.40	825647.69 W	972752.04 N
115-116	60.45	825651.47 W	972753.42 N
116-117	60.50	825655.25 W	972754.80 N
117-118	60.55	825659.03 W	972756.18 N
118-119	60.60	825662.81 W	972757.56 N
119-120	60.65	825666.59 W	972758.94 N
120-121	60.70	825670.37 W	972760.32 N
121-122	60.75	825674.15 W	972761.70 N
122-123	60.80	825677.93 W	972763.08 N
123-124	60.85	825681.71 W	972764.46 N
124-125	60.90	825685.49 W	972765.84 N
125-126	60.95	825689.27 W	972767.22 N
126-127	61.00	825693.05 W	972768.60 N
127-128	61.05	825696.83 W	972770.00 N
128-129	61.10	825700.61 W	972771.40 N
129-130	61.15	825704.39 W	972772.80 N
130-131	61.20	825708.17 W	972774.20 N
131-132	61.25	825711.95 W	972775.60 N
132-133	61.30	825715.73 W	972777.00 N
133-134	61.35	825719.51 W	972778.40 N
134-135	61.40	825723.29 W	972779.80 N
135-136	61.45	825727.07 W	972781.20 N
136-137	61.50	825730.85 W	972782.60 N
137-138	61.55	825734.63 W	972784.00 N
138-139	61.60	825738.41 W	972785.40 N
139-140	61.65	825742.19 W	972786.80 N
140-141	61.70	825745.97 W	972788.20 N
141-142	61.75	825749.75 W	972789.60 N
142-143	61.80	825753.53 W	972791.00 N
143-144	61.85	825757.31 W	972792.40 N
144-145	61.90	825761.09 W	972793.80 N
145-146	61.95	825764.87 W	972795.20 N
146-147	62.00	825768.65 W	972796.60 N
147-148	62.05	825772.43 W	972798.00 N
148-149	62.10	825776.21 W	972799.40 N
149-150	62.15	825779.99 W	972800.80 N
150-151	62.20	825783.77 W	972802.20 N
151-152	62.25	825787.55 W	972803.60 N
152-153	62.30	825791.33 W	972805.00 N
153-154	62.35	825795.11 W	972806.40 N
154-155	62.40	825798.89 W	972807.80 N
155-156	62.45	825802.67 W	972809.20 N
156-157	62.50	825806.45 W	972810.60 N
157-158	62.55	825810.23 W	972812.00 N
158-159	62.60	825814.01 W	972813.40 N
159-160	62.65	825817.79 W	972814.80 N
160-161	62.70	825821.57 W	972816.20 N
161-162	62.75	825825.35 W	972817.60 N
162-163	62.80	825829.13 W	972819.00 N
163-164	62.85	825832.91 W	972820.40 N
164-165	62.90	825836.69 W	972821.80 N
165-166	62.95	825840.47 W	972823.20 N
166-167	63.00	825844.25 W	972824.60 N
167-168	63.05	825848.03 W	972826.00 N
168-169	63.10	825851.81 W	972827.40 N
169-170	63.15	825855.59 W	972828.80 N
170-171	63.20	825859.37 W	972830.20 N
171-172	63.25	825863.15 W	972831.60 N
172-173	63.30	825866.93 W	972833.00 N
173-174	63.35	825870.71 W	972834.40 N
174-175	63.40	825874.49 W	972835.80 N
175-176	63.45	825878.27 W	972837.20 N
176-177	63.50	825882.05 W	972838.60 N
177-178	63.55	825885.83 W	972840.00 N
178-179	63.60	825889.61 W	972841.40 N
179-180	63.65	825893.39 W	972842.80 N
180-181	63.70	825897.17 W	972844.20 N
181-182	63.75	825900.95 W	972845.60 N
182-183	63.80	825904.73 W	972847.00 N
183-184	63.85	825908.51 W	972848.40 N
184-185	63.90	825912.29 W	972849.80 N
185-186	63.95	825916.07 W	972851.20 N
186-187	64.00	825919.85 W	972852.60 N
187-188	64.05	825923.63 W	972854.00 N
188-189	64.10	825927.41 W	972855.40 N
189-190	64.15	825931.19 W	972856.80 N
190-191	64.20	825934.97 W	972858.20 N
191-192	64.25	825938.75 W	972859.60 N
192-193	64.30	825942.53 W	972861.00 N
193-194	64.35	825946.31 W	972862.40 N
194-195	64.40	825950.09 W	972863.80 N
195-196	64.45	825953.87 W	972865.20 N
196-197	64.50	825957.65 W	972866.60 N
197-198	64.55	825961.43 W	972868.00 N
198-199	64.60	825965.21 W	972869.40 N
199-200	64.65	825968.99 W	972870.80 N
200-201	64.70	825972.77 W	972872.20 N
201-202	64.75	825976.55 W	972873.60 N
202-203	64.80	825980.33 W	972875.00 N
203-204	64.85	825984.11 W	972876.40 N
204-205	64.90	825987.89 W	972877.80 N
205-206	64.95	825991.67 W	972879.20 N
206-207	65.00	825995.45 W	972880.60 N
207-208	65.05	825999.23 W	972882.00 N
208-209	65.10	826003.01 W	972883.40 N
209-210	65.15	826006.79 W	972884.80 N
210-211	65.20	826010.57 W	972886.20 N
211-212	65.25	826014.35 W	972887.60 N
212-213	65.30	826018.13 W	972889.00 N
213-214	65.35	826021.91 W	972890.40 N
214-215	65.40	826025.69 W	972891.80 N
215-216	65.45	826029.47 W	972893.20 N
216-217	65.50	826033.25 W	972894.60 N
217-218	65.55	826037.03 W	972896







**M. Respuesta de información Aclaratoria solicitada al informe Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Jardines de San Pedro.**

**RESPUESTA DE INFORMACIÓN ACLARATORIA SOLICITADA AL INFORME  
ARQUEOLOGICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO  
JARDINES DE SAN PEDRO**

**CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA,  
PROVINCIA PANAMÁ OESTE**

**PROMOTOR:**

**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**



**LUIS ALMANZA**

**ARQUEÓLOGO**

**DNPH 1009**

**ANAM IAR – 116 2000**

**Panamá, febrero 2021**

El presente escrito es la respuesta de los señalamientos al informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Jardines de San Pedro, que la sección ambiental del Ministerio de Cultura mediante nota 033-2021DNPC/MiCultura recibida el día 28 de enero de 2021 lo siguiente:

- a. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área del proyecto.
- b. Incluir en la consulta bibliográfica especializada y actualizada.
- c. Justificar las áreas no cubiertas por la prospección y presentar un programa para su posterior evaluación. Cabe resaltar que el área del proyecto es de 7 hectareas+7,265 m2 y solo se realizaron 12 pozos de sondeos para la prospección del subsuelo.
- d. Anexar fotografías de las labores de campo y de los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).

**a. Antecedentes históricos del contexto regional**

El estudio de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área de un proyecto, tiene la finalidad de conocer las características de los recursos arqueológicos estudiados o encontrados para tener una visión de los posibles hallazgos que pudieran hallarse en el proceso de prospección.

Según la bibliografía arqueológica el proyecto se localiza en el área o región arqueológica "Gran Darién"

El informe contempla los principales aportes de autores que realizaron investigaciones en esta región y presenta las principales características arqueológicas.

**b. Bibliografía**

Esta región es la menos estudiada y la bibliografía especializada utilizada para la elaboración del informe es actualizada hasta 2019.

Algunas investigaciones nuevas no presentadas en el informe, son aquellas realizadas en el archipiélago de las perlas (Cooke y Sánchez. 2019:39), pero estas aún no han sido concluyentes.

La bibliografía consultada y presentada en el informe son las siguientes:

Casimir de Brizuela, Gladys. Síntesis de Arqueología de Panamá. EUPAN. Panamá, 1972

Cooke, Richard. Panamá: Región Central. Vínculos. Vol.2 N° 1, Costa Rica, 1976

Cooke, Richard. Informe sobre excavaciones en el sitio CHO-3 (Miraflores), río Bayano 1976 Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Ethnohistoria de Panamá, Instituto Nacional de Cultura, Panamá, febrero de 1983.

Cooke, Richard, Sánchez, Luis. Arqueología de Panamá (1888 – 2003) Comisión Universitaria del Centenario de La República. Panamá: Cien Años De República. Manfred, S.A. Primera Edición, 2004. Panamá, 2004

**Cooke, Richard, Sanchez, Luis, Smith-Guzman, Nicole, Lara-Kraudy, Alexandra Panamá pre-hispanico en: Nueva Historia General de Panamá. Vol. I Cap. 1 Director Alfredo Castellero Calvo. Editora Novo Art, S.A. Panamá, 2019**

**Cooke, Richard, Sanchez, Luis. Panamá indígena:1501-1550 en: Nueva Historia General de Panamá. Vol. I Cap. 1 Director Alfredo Castellero Calvo. Editora Novo Art, S.A. Panamá, 2019**

Miranda, Máximo. Aporte Preliminar a la Arqueología del Oriente de Panamá. Tesis de licenciatura, Universidad de Panamá. 1974

Miranda, Máximo. Panorama arqueológico sobre 20 sitios localizados en el oriente de Panamá. Actas del V Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Ethnohistoria de Panama, Instituto Nacional de Cultura. 1978 págs. 307-312.

Torres De Arauz, Reina. "Culturas Indígenas del Este de Panamá., separata del Bulletin of the International Committee on Ungert Antropological and Ethnological Research, N° 5, 1962.

Torres De Arauz, Reina. "Los Kunas Continentales" en: América Indígena, México, vol. XXII, N° 4 octubre 1962, pp. 359-361.

Torres de Arauz, Reina. "Informe preliminar sobre los sitios arqueológicos de Chepillo, Martinambo y Chechebre en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá", Actas del II Simposio Nacional de Antropología, Arqueología y Ethnohistoria de Panamá, Instituto Nacional de Cultura y Deportes, Panamá, 1972, pp. 209-224.

Renfrew, Collin . Bahn, Paul. Arqueología: Teorías, Métodos y Practica. Ediciones Akal, S.A. 1993.

Leyes y normas legales

Constitución Política de La República de Panamá.

Asamblea Legislativa. Ley N° 14 del 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de La Nación. Gaceta Oficial 19566 de 14/05/1982.

Asamblea Legislativa. Ley 58 del 7 de agosto de 2003, por la cual se modifica artículos de la ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del patrimonio histórico de La Nación, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 24864 de 12/08/2003.

#### Asamblea Legislativa

Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, la cual establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado. En su artículo 5 crea La Autoridad Nacional del Ambiente como rectora en materia de recursos naturales y del ambiente. Gaceta Oficial 23578 de 03/07/1998.

#### Asamblea Legislativa

Ley 58 de 2003 del 7 de agosto de 2003, por la cual se modifica artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 24864 de 12/08/2003.

Autoridad Nacional del Ambiente. Resolución N° AG-0209-01 de 10 de diciembre de 2001, "Por la cual se establece el manual operativo de evaluación de impacto ambiental "

Autoridad Nacional del Ambiente. ANAM Resolución AG-0363-2005 (De 8 de Julio de 2005) "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental"

Autoridad Nacional del Ambiente. Atlas Ambiental de la república de Panamá, 2010.

Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Resolución 067-08 DNPT de 20 De Julio de 2008.

Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006. Gaceta Oficial 26352.

#### **c. El área del proyecto cubre un polígono de tierra de 7 hectareas+7,265 m<sup>2</sup>**

Según la lectura de las curvas de nivel de la topografía del terreno, se puede claramente apreciar que el mismo tiene una inclinación en dirección al río Perequesito, que no es recta sino, ondulada, producto de escorrentías pluviales, sobre todo en el centro del mismo (imagen 1,2)

La superficie del terreno se revisó en su totalidad mediante observación ocular sin poder reconocer sobre el piso elementos de carácter arqueológicos. La vegetación predominante es una gramínea alta y tupida tipo faragua, producto de actividades ganaderas. Algunos arbustos tipo rastrojo crecen esparcidamente producto del abandono de esta actividad y en la escorrentía del río existe un bosque de galería.

Los suelos del terreno están bastante erosionados como se comentó, lavados como lo muestran aquellas partes donde no existen y aflora el subsuelo constituido por una arcilla rojiza.

105

Debido a lo erosionado del piso, elementos de carácter arqueológico deberían presentarse a flor de tierra.

Tomando en cuenta la topografía del terreno se excavaron pozos de sondeo escogidos de manera aleatoria, guardando una distancia de 10 metros en aquellos únicos segmentos que podrían haber sido escogido para asentamiento humano por su poca inclinación pero, áreas que constituirían el esparcimiento o botadero de material arqueológico (imagen 1).

En estos segmentos se excavaron 12 pozos de sondeo para el informe, señalados con un color amarillo sobre mapa satelital y luego de la solitud de ampliación se efectuaron 10 pozos adicionales señalados con color rojo, que arrojaron el mismo resultado (tabla 1, imagen 3).

En el proceso de prospección de la superficie del terreno no se logró localizar evidencias arqueológicas y el informe establece que por las características del piso, indicadores de material arqueológico deberán encontrarse sobre la superficie, por lo que recomienda comunicar a la Dirección de Patrimonio Histórico en el caso de localizar objetos arqueológicos como establece la ley.

Sin embargo, comúnmente esta actitud no se cumple y por lo tanto, se recomienda en este informe adenda, contemplar medidas de mitigación en la primera etapa de construcción del proyecto, en el proceso de desarraigo de la cobertura vegetal, mediante un Programa de seguimiento vigilancia y control (PROSEVICO).

Este programa deberá ser promovido por la empresa, realizado por un arqueólogo profesional y vigilado por personal de Patrimonio Histórico.

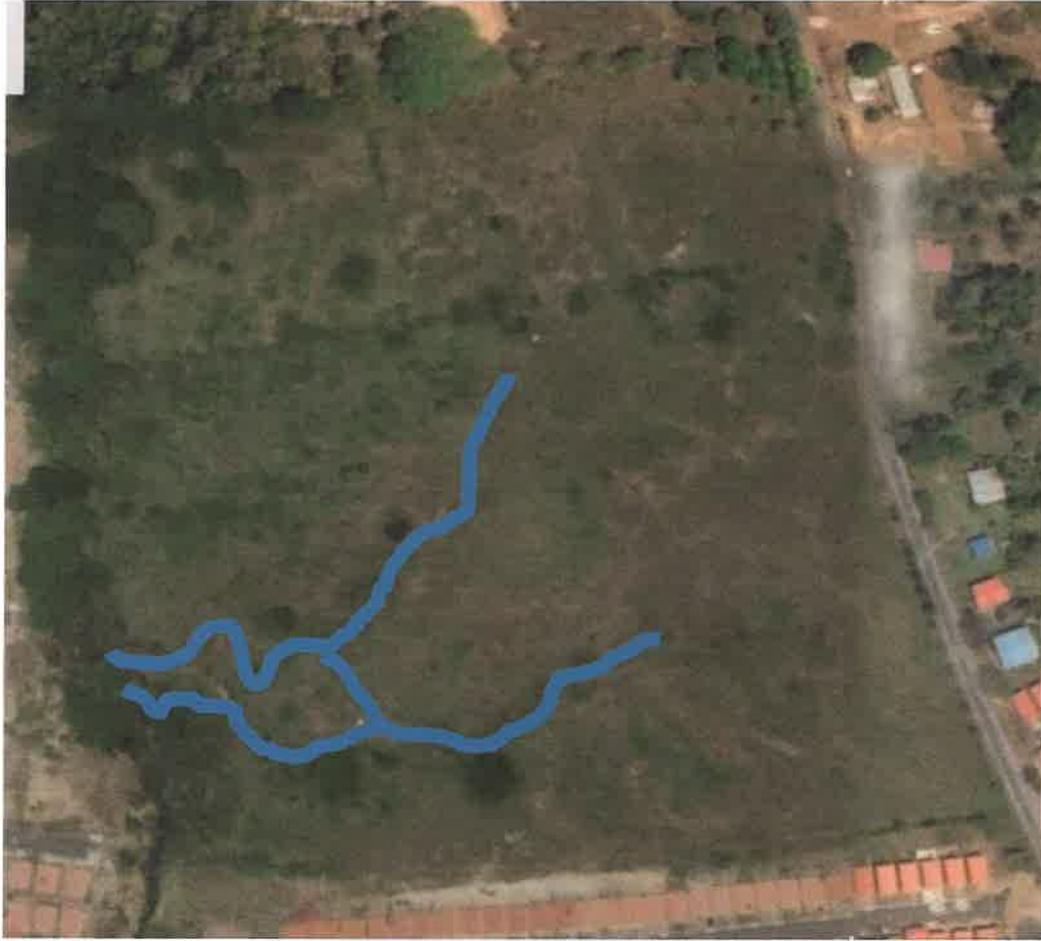
El siguiente cuadro sintetiza este programa:

<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				
<b>Objetivo</b>	<b>Programa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Coordinación</b>
Protección de recursos arqueológicos	Programa de seguimiento vigilancia y control (prosevico)	Proceso de desarraigo de cobertura vegetal	Promotor	Ministerio de Cultura



 Pequeñas áreas con pocas inclinaciones

**Imagen 1.** Curvas de niveles de la topografía del terreno.



**Imagen 2.** Vista de escorrentía pluvial dentro del terreno del proyecto.



**Imagen 3.** Ubicación de pozos de sondeo.

101

Tabla 1

Ubicación de pozos de sondeo en coordenadas UTM WGS 84		
Nº	COORDENADAS	CARACTERISTICAS
1	622730 E / 976768 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm. Extracto 2, marrón rojiza 8 cm, Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
2	632725 E / 976754 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm. Extracto 2, marrón rojizo Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
3	632741 E / 976768 N	Extracto 1, marrón rojiza 5 cm Extracto 2, marrón rojizo 8 cm Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
4	632746 E / 976761 N	Extracto 1, marrón claro 5 cm Extracto 2, marrón rojizo 8 cm Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
5	632716 E / 976772 N	Tosca subsuelo
6	632710 E / 976757 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
7	632751 E / 976618 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca 3 cm Tosca
8	632762 E / 976604 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
9	632776 E / 976596 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
10	632785 E / 976610 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
11	632793 E / 976624 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
12	632778 E / 976628 N	Extracto 1 marrón rojizo 3 cm
13	632633 E / 976652 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 2 Tosca subsuelo
14	632622 E / 976650 N	Extracto 3, marrón claro 5 cm
15	632628 E / 976648 N	Extracto 2, marrón rojizo 8 cm
16	632632 E / 976743 N	Extracto 1, Marrón oscuro 15 cm. Extracto 10 CM Tosca 3 cm Tosca subsuelo
17	632648 E / 976846 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm.
18	632634 E / 976845 N	Extracto 2, marrón rojiza 8 cm,
19	632620 E / 976842 N	Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo
20	632623 E / 976823 N	Extracto 1, marrón oscuro de 5 cm.
21	632638 E / 976825 N	Extracto 2, marrón rojiza 8 cm,
22	632658 E / 976821 N	Extracto 3, marrón claro tosca subsuelo

**D. Nuevas fotografías de las actividades de campo.**



**Foto 1 y 2. Vegetación gramínea del terreno del proyecto.**



**Foto 3.** Vegetación gramínea del terreno del proyecto.



**Foto 4.** Vegetación gramínea del terreno del proyecto.



**Foto 5.** Vegetación gramínea del terreno del proyecto.

97  
97



**Foto 6.** Vegetación gramínea del terreno del proyecto.



**Foto 7.** Vegetación de rastrojo del terreno del proyecto.



**Foto 8.** Vegetación de rastrojo del terreno del proyecto.

95  
96



**Foto 9 y 10.** Depresión del terreno en el área central.

94



Foto 11 y 12. Desnivel del terreno en el área central.



**Foto 13.** Grado de erosión del suelo del terreno.

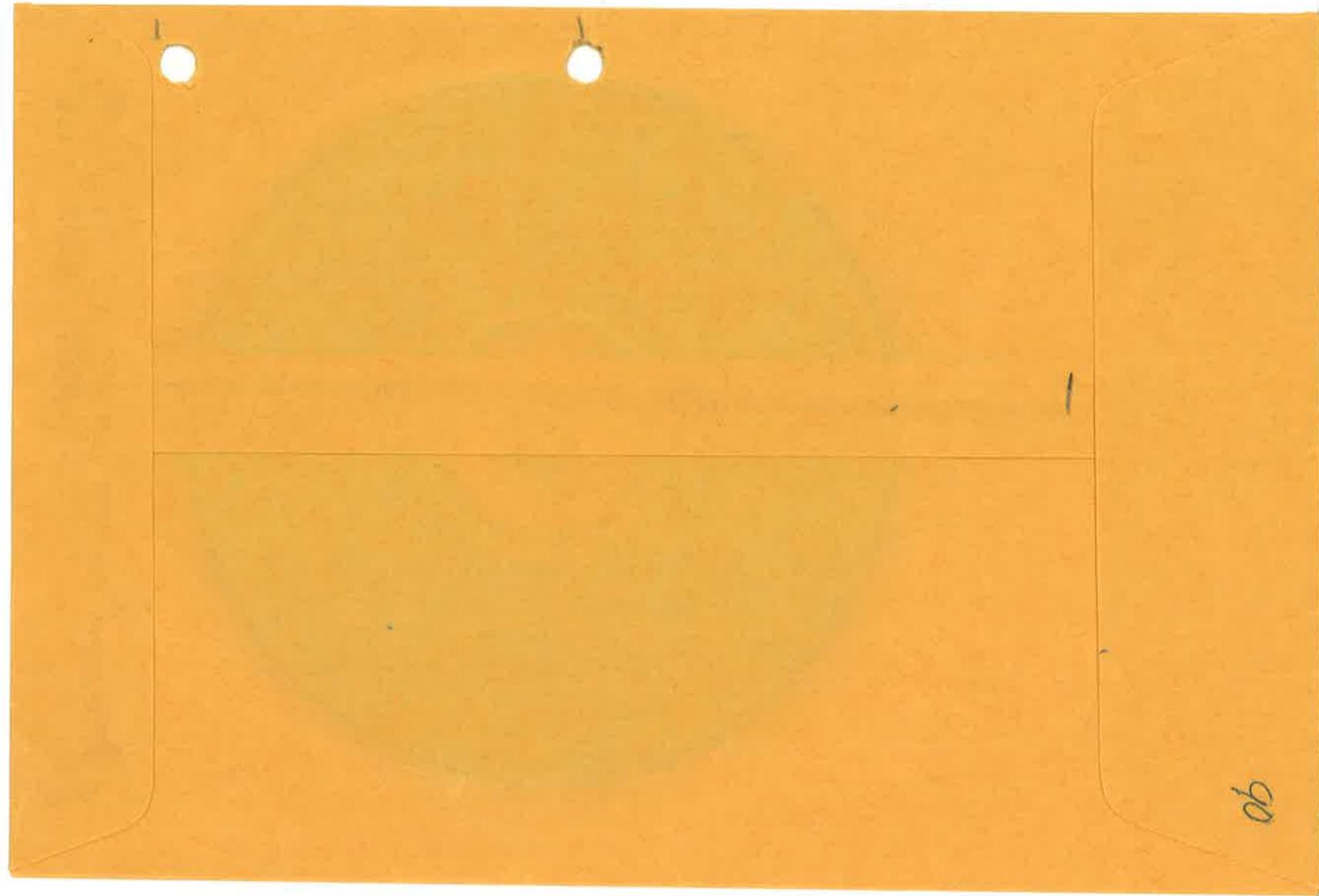


Foto 14. Pozo de sondeo No 13

91  
91



Foto 15. Perfil estratigráfico de Pozo de sondeo No 16



ob

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,  
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-SEIA-024-2021

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación

DE:   
**LICDA. MARISOL AYOLA**  
Directora Regional



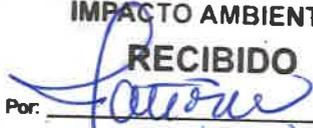
ASUNTO: Remisión de informes - EsIA Categoría II

FECHA: 17 de febrero del 2021

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**, del proyecto Cat. II titulado **"JARDINES DE SAN PEDRO"**, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado remitimos los correspondientes informes técnicos de campo.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA  
Cópia: Expediente

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 4/03/2021	
Hora: 10:45 Am	

R 88

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,  
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

---

MEMORANDO-SEIA-024-2021

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación

DE:   
**LICDA. MARISOL AYOLA**  
Directora Regional



ASUNTO: Remisión de informes - EsIA Categoría II

FECHA: 17 de febrero del 2021

---

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**, del proyecto Cat. II titulado **“JARDINES DE SAN PEDRO”**, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado remitimos los correspondientes informes técnicos de campo.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA  
Copia: Expediente

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II**

**DRPO-IIO-SEIA-020-2021**

**I. DATOS GENERALES**

<b>NOMBRE DEL ESIA:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	JARDINES DE SAN PEDROS.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	GILBERTO SAMANIEGO CINTYA SÁNCHEZ	IRC- 073- 2008 IAR- 074-1998
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COMUNIDAD DE LA MITRA, VÍA HACIA PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p><b>Por Mi AMBIENTE:</b></p> <p><b>Licdo. Hilario Rodríguez</b> - SEIA- Dirección Regional Panamá Oeste</p> <p><b>Licda. Yohana Castillo</b> - SEIA- Dirección Regional Panamá Oeste</p> <p><b>Ing. Miguel Ríos</b> - Seguridad Hídrica - Dirección Regional Panamá Oeste.</p> <p><b>Licdo. Gerardo Aizprúa</b>- SAPB- Dirección Regional Panamá Oeste.</p> <p><b>Ing. Luis Quinto</b>-SEFOR- Dirección Regional Panamá Oeste.</p> <p><b>Ing. Edilma Solano</b> - Dirección de Evaluación Nivel Central.</p>	<p><b>Por la Promotora:</b></p> <p><b>Ing. Gilberto Samaniego</b></p> <p><b>Ing. José Chong</b></p> <p><b>Unidades Ambientales Sectoriales:</b></p> <p><b>Ing. Stacy Torres</b>-Miviot.</p> <p>Ing. Jaiseth González- Idaan.</p>
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	MARTES 02 DE FEBRERO DE 2021.	
<b>FECHA DE ELABORACION DE INFORME:</b>	LUNES 08 DE FEBRERO DE 2021.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que el día 19 de enero de 2021, el promotor del proyecto **JARDINES DE SAN PEDRO , S.A** cuyo Representante Legal es el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, presenta ante el Ministerio de Ambiente - Sede Central, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **JARDINES DE SAN PEDRO**, a desarrollarse en la comunidad de la Mitra, vía hacia Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas jurídicas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente con la resolución **IRC-073-2008** y **IAR-074-1998**, respectivamente.

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**, fechado el 19 de enero del 2021 y recibido el día 22 de enero del 2021, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Panamá Oeste, se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **JARDINES DE SAN PEDRO**.

El día 02 de febrero de 2021, se realiza la inspección de campo en la comunidad de la Mitra, vía hacia Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, con personal de la promotora del proyecto, UAS (MIVIOT, IDAAN) y Mi Ambiente, según consta en el acta de inspección firmada por los participantes.

**III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de 258 viviendas unifamiliares de interés social, hechas de zinc y bloques, en lotes que van desde 150 hasta 250 m<sup>2</sup>, bajo la norma RBS Residencial Bono Solidario, este residencial contará con todos los servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta de tratamiento de las aguas servidas, adicional contará con una vía principal de acceso al residencial con dos rotondas y calles secundarias todas asfaltadas, dos áreas de uso público, área comerciales, también contará con áreas verdes y un parque.

El proyecto se desarrollará sobre la finca N°2279 con código de ubicación 8616, con una superficie 7has+7,265m<sup>2</sup>+3dm<sup>2</sup>, el lugar cuenta con agua potable, suministro eléctrico y telefonía fija. Se contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual por diseño y operación cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2019, que reglamenta entre otras cosas la “Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”, ubicada en comunidad de La Mitra, Vía Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día martes 02 de febrero de 2021, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar el polígono de desarrollo del futuro proyecto, el componente físico, biológico y otros aspecto contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de Mi AMBIENTE, de la empresa consultor y algunas UAS. (IDAAN, MIVIOT).

Se inicia reunión para esclarecer los puntos del recorrido que se efectuará dentro del polígono del terreno y de sus áreas colindantes. El recorrido inició a las 11:30 am, se deja constancia de la diligencia a través de la debida acta de inspección firmada por todos los participantes, la misma culminó a las 1:30 p.m.

**V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.**

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Específicamente este proyecto se realizará en comunidad de La Mitra, Vía Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

- 1. Punto de coordenada 632472 E  
976648 N

Tomado en campo cercano al cuerpo de agua que cuenta con un bosque de galería en su servidumbre hídrica y área de protección.

El área del proyecto presenta **topografía** ondulada, con ligeras elevaciones o pequeñas colinas. En cuanto a la **hidrología** el polígono el proyecto Jardines de San Pedro colinda en la parte oeste con la quebrada Perequetecito.

De acuerdo con informe técnico (**Informe Técnico DRPO- SSH-010-2021**), nos indica que en el EsIA presentado en el punto 6.6 hidrología (página 56), mencionan que la fuente hídrica

existente es la quebrada Perequetecito, sin embargo lo observado en campo y georreferenciado con puntos de coordenada es río Perequetecito.

**Tipos de Vegetación Evidenciados en el área de Influencia Del Proyecto**

La flora existente en el área de influencia directa del proyecto Jardines de San Pedro, la flora está relacionada con la vegetación herbácea y arbórea existente, donde posiblemente algunos árboles necesariamente tendrán que talarse, desarraigarse sin embargo, antes de realizar cualquier tala o desarraigue de algún árbol se tramitará el correspondiente permiso de tala necesaria en las oficinas del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste. La fauna silvestre es escasa. (Adjunto informe técnico SEFOR-015-2021).

Para caracterizar el componente de fauna del proyecto, se realizó una gira de campo diurna aplicando el método de “búsqueda generalizada” para la identificación de especímenes de la vida silvestre. (Adjunto informe técnico SAPB-09-2021).

**VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Se deja constancia que se necesita ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de la Sección de Seguridad Hídrica punto 6.6 hidrología, del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste.

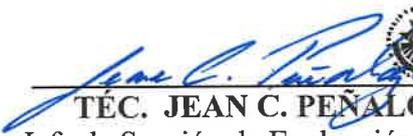
**VII. CONSIDERACIONES FINALES.**

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II.

**EVALUADO POR:**

  
  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRÍGUEZ J.  
INGENIERO EN CIENCIAS AMBIENTALES  
IDONEIDAD: 4.023-12 \*  
**ING. HILARIO RODRÍGUEZ J.**  
Técnico Evaluador de EsIA  
Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente.

**REVISADO POR:**

  
  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-12 \*  
**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste.  
Ministerio de Ambiente

**VoBo**

  
**LIC. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional de Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen N° 1: vista parcial en donde se realizó primera parada en campo para observar en a esa altura conformación de la vegetación general.



Imagen N° 2: vista parcial del componente de la vegetación del área del proyecto.



Imagen N° 3: vista general parte de la vegetación que conduce hacia la quebrada perequetecito.



Imagen N° 4: Vista general hasta llegara la servidumbre de la quebrada perequetecito.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
 SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

**INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-010-2021.**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO
<b>PROMOTOR:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	02 de febrero de 2021.
<b>FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:</b>	08 de febrero de 2021.
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCION:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mgtr. Miguel A. Ríos D.:</b> Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Yohana Castillo:</b> Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Hilario Rodríguez:</b> Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Luis Quinto:</b> Técnico de la Sección de Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Téc. Geraldo Aizprúa:</b> Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> </ul>

**I. OBJETIVO:**

Realizar evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto, Categoría II, denominado: JARDINES DE SAN PEDRO, cuyo promotor es JARDINES DE SAN PEDRO, S.A., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**II. ANTECEDENTES:**

- Que el día 25 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando ME-SEIA-008-2021, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: JARDINES DE SAN PEDRO, cuyo promotor es JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 12:00 m.d., del 02 de febrero de 2021, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: JARDINES DE SAN PEDRO.

En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

#### IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
<b>PROYECTO</b>	JARDINES DE SAN PEDRO	
<b>Hallazgo N° __1__</b>	<b>Fecha:</b>	02 de febrero de 2021.
<p><b>Descripción del Hallazgo:</b></p> <p>Luego de un recorrido por el área del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que colindante al área del proyecto JARDINES DE SAN PEDRO, existe un cuerpo de agua denominado: Río Perequetecito, entre las coordenadas UTM WGS-84 632472 E 976648 N., que al momento de la inspección mostró caudal corrido y coloración grisácea.</p> <p>Importante señalar que según la foja N°56 del EsIA presentado por la promotora Jardines de San Pedro, S.A., específicamente en la parte de hidrología, indica que la fuente hídrica existente en el área es la quebrada perequetecito, sin embargo la misma no corresponde a una quebrada sino a un río.</p>	<p><b>Evidencia fotografica:</b></p>  <p><b>Imagen N°1.</b> Río Perequetecito, colindante al proyecto en mención. <i>Fuente:</i> Inspección realizada el 02 de febrero de 2021.</p>	
 <p><b>Mapa N°1.</b> Río Perequetecito. <i>Fuente:</i> Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).</p>		

#### V. CONCLUSIONES:

En base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: JARDINES DE SAN PEDRO, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°138 (Ríos entre Antón y Caimito).
- Que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: Río Perequetecito.
- Establecer la respectiva área de protección del río Perequetecito como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-010-2021.

Proyecto: JARDINES DE SAN PEDRO

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos, Mgtr. Yohana Castilloz, Mgtr. Hilario Rodriguez, Mgtr. Luis Quinto y Téc. Geraldo Aizprúa

Fecha de Inspección: 02 de febrero de 2021.

Fecha de Elaboración de Informe: 08 de febrero de 2021

existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.

- Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos correspondientes de uso de agua.

## VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

## VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-010-2021.



CC. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CC. Archivo.

**SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500-00-55 ext. Ext. 6729 - 6427

**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICO- SAPB-09 -2021**

**Proyecto  
"JARDINES DE SAN PEDRO" Categoría II.**

<b>PROMOTORA:</b> Jardines de San Pedro, S.A.	<b>IMPACTOS DIRECTOS:</b>  - Remoción de cobertura vegetal. - Movimiento y nivelación de terreno. - Erosión y sedimentación.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> Alfredo Eduardo Motta Rossel <b>CÉDULA/PASAPORTE:</b> 8-238-1593.	
<b>CONSULTOR:</b> Gilberto Samaniego <b>IRC-073-2008, Actualizado (DEIA-ARC-004-2019)</b>	
<b>LOCALIZACIÓN:</b> vía Peñas Blancas, corregimiento Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste.	
<b>CUENCA N°:</b> 138 entre Río Antón y río Caimito.	

**Objetivo:**

- Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

**Antecedentes:**

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental por medio de memorando ME-SEIA-008-2020, fechado el día 25 de enero 2021, se procedió a participar de la inspección de evaluación del EsIA. Categoría II, para evaluar el componente biológico de Fauna y Flora del sitio donde se desarrollara el proyecto denominado "**JARDINES DE SAN PEDRO**", para corroborar en materia de biodiversidad, las medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de propias para la posible ejecución del proyecto.

Lugar donde se presentó la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental denominado "JARDINES DE SAN PEDRO", se ubica en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, en una superficie de 7 ha + 7265 m<sup>2</sup>.

**FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN:** 2 de febrero 2021, de 11:40 am a 1:35 pm.

**PARTICIPANTES:**

Mgtr.	Hilario Rodríguez	Evaluador de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Yohana Castillo	Evaluadora de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Miguel Ríos	Seguridad Hídrica, Regional Panamá Oeste.

79

Lic.	Geraldo Aizprúa	SAPB- Regional Panamá Oeste.
Ing.	Luis Quinto	Sección Forestal Regional Panamá Oeste SEFOR.
Ing.	Edilma Solano	Evaluadora Nivel Central (DEIA)
Ing.	Stacy Torres	MIVIOT
Ing.	Gilberto Samaniego	Consultor.
Sr.	José Chang	Gerente de Proyecto
Ing.	Jaiseth González	IDAAN

**Resultado de la inspección:**

Al momento de realizar la inspección de evaluación del EslA., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una apreciación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

<b>VEGETACION:</b>	El área del proyecto tiene un componente florístico 100 % natural compuesto de gramíneas, rastrojos y bosque de galería. En el área de influencia directa del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto.
<b>RECURSO HIDRICO:</b>	El sitio de emplazamiento del Proyecto se encuentra inserto en la cuenca 138 entre el río Antón y río Caimito. Dentro del sitio de influencia directa del proyecto se observó una fuente hídrica superficial Río Perequetecito el cual colinda.
<b>FAUNA SILVESTRE:</b>	Se observó la presencia de avifauna.
<b>TOPOGRAFIA:</b>	El terreno donde se llevara el proyecto presenta una topografía plana.

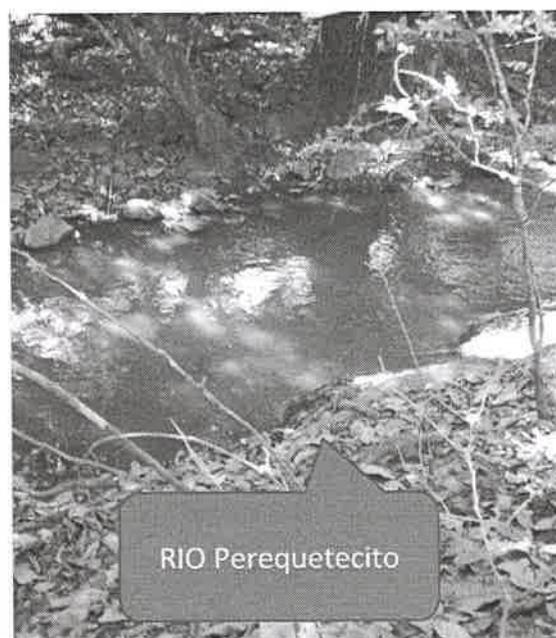
**COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM WGS84)**

No.	PRESICIÓN	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1			632863E	976596N	Tomada al inicio del terreno.
2			632784E	976811N	

**IMÁGENES DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO:**



**“JARDINES DE SAN PEDRO”**



### **OBSERVACIONES:**

1. Se observó fuente Hídrica colindante del área de influencia directa (Rio Perequetecito) que es colindante a la finca, al que se debe respetar el bosque de galería por albergar especies de la vida silvestre que en su momento y de acuerdo al proyecto a desarrollarse podrían verse afectados.
2. EL proyecto debe respetar las servidumbres hídricas, tal como lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
3. Se observó rastrojos, gramíneas y bosque galería, donde se desarrollará el proyecto Cat. II JARDINES DE SAN PEDRO.
4. En la inspección se observó madrigueras de ejemplares de vida silvestre terrestre las que han sido intervenidas en busca de los mismos.
5. Además se observa avifauna que pudiesen correr riesgos con el desarrollo de este proyecto.

### **ANÁLISIS TÉCNICO:**

El área del proyecto a desarrollar, presenta las características físicas/biológicas necesarias, que reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio por consiguiente, este ecosistema, tiene las bondades para albergar la presencia de vida silvestre aunado al hecho que es un globo de terreno de 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup>.

Informe técnico N° 09-2021-SAPB  
Proyecto: Jardines de 9 San Pedro  
Inspector: Lcdo. Geraldo Aizprúa  
Fecha de la inspección: 2 de febrero 2021

Fecha de consolidación del informe técnico: 8 de febrero 2021

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración el punto 2, de nuestras observaciones y según nuestro criterio técnico podemos determinar que es necesaria la aplicación y ejecución de un **Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre in situ**,

#### RECOMENDACIONES:

- 1) De ser aprobado el EsIA, Cat, II; se debe advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en *contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995*.
- 2) Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
- 3) La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 4) Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 5) Remitir el presente Informe Técnico de Inspección Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.

#### CONCLUSIÓN:

1. Por tratarse de un Estudio de Impacto Ambiental cat, II; se requiere que la Empresa Promotora **Jardines de San Pedro, S.A**, presente un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre y cumplir con todo el proceso que conlleve desde la presentación, aprobación e implementación, por lo cual debe ser presentado en fecha oportuna.
2. El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.

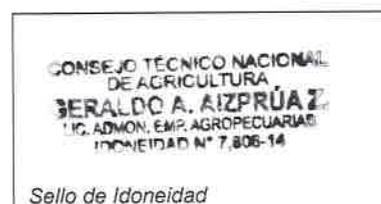
#### LEGISLACION CITADA:

- Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- Resolución AG 0292-2008 " Por la cual se establecen los Requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

Elaborado por:

  
**Licdo. Geraldo Aizprúa Z.**

Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE  
SECCION FORESTAL

76

Ave. de Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No.1, 2, 3 y 4. Teléfono 500-0855, ext. 6425

La Chorrera, a Lunes, 08 de febrero de 2021  
DRPO-SEFOR-015-2021

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)-002-2021

A. Información General

Emergencia presentada:	Inspección Técnica de Evaluación al EsIA – Categoría - II
Promotor(a)	Jardines de San Pedro, S.A.
Proyecto	“Jardines de San Pedro, S.A. Categoría II”
Representante Legal	Alfredo Eduardo Motta Rossel E-Mail: <a href="mailto:amotta@grupovivefeliz.com">amotta@grupovivefeliz.com</a> ;
Consultores	<b>Gilberto Samaniego</b> / IRC-073-2008, Actualizado (DEIA-ARC-004-2019). E-Mail: <a href="mailto:gilberto_samaniego@hotmail.com">gilberto_samaniego@hotmail.com</a> <b>Cintya Sánchez</b> / IAR-074-98, Actualizado (DEIA-ARC-063-2020). E-Mail: <a href="mailto:cgsmiranda@yahoo.com">cgsmiranda@yahoo.com</a>
Dirección:	Carretera La Mitra, Vía Peñas Blancas, Corregimiento Playa Leona, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste
Registro	Folio N° 155685470, Finca N°2279 con código de ubicación 8616.
Fecha de la inspección:	Martes, 02 de febrero de 2021
Hora	11:00 am
Fecha del informe Técnico:	04 de febrero de 2021
Participantes:	<u>Por Promotor(a)</u>  <b>Ing. Gilberto Samaniego</b>  <b>Arq. José A., Ching</b>  <u>MiAMBIENTE</u>  <b>Mgtr. Miguel Río.</b> Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica-Panamá Oeste  <b>Mgtr. Yohana Castillo.</b> Sección de Evaluación de Impacto Ambiental-Panamá Oeste  <b>Mgtr. Hilario Rodríguez.</b> Sección de Evaluación de Impacto Ambiental-Panamá Oeste  <b>Téc. Geraldo Aizprua.</b> Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – Panamá Oeste  <b>Mgtr. Luis Quinto.</b> Sección Forestal-Panamá Oeste

*Handwritten signature*

**A. Justificación**

Constituyendo el control y la fiscalización un instrumento particularmente importante para todos los actos de la administración, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las normas legales y recomendar la implementación de medidas correctivas, preventivas y de mejoramiento cuando resulte necesario. La planificación y ejecución de inspecciones ambientales contribuyen en gran medida, a la solución y/o eliminación de las causas y efectos perniciosos de la problemática ambiental antes señalada, representando a la par, una obligación y también un reto para el Estado, como lo tipifica La Ley No.8 del 25 de marzo de 2015, Título I, Capítulo I, Artículo 2°.

**B. Objetivos de la Inspección**

❖ **General**

Atender solicitud de inspección ocular en campo por la SEIA, en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Jardines de San Pedro, S.A. Vía Peñas Blancas, Corregimiento Playa Leona, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

❖ **Específico**

Constatar mediante inspección ocular in situ la vegetación existente a ser intervenida o protegida durante el desarrollo del proyecto en estudio, en una superficie aproximada de 7 ha + 7265 m².

**C. Desarrollo de la Inspección:**

El pasado martes, 02 de febrero de 2021, siendo aproximadamente las 11:00am, se procede a la inspección ocular in situ con personal técnico intrainstitucional (SEIA, SSH, SAPH, SEFOR y DEIA) e interinstitucional (MIVIOT e IDAAN) de forma coordinada y participativa, con el objetivo de acometer acciones rápidas, eficaz y de mayor cobertura de las diferentes actividades y acciones que pretende ejecutar la promotora Jardines de San Pedro, S.A., presentadas y evidenciadas, por medio del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto "Jardines de San Pedro, S.A., ubicada en la Carretera La Mitra, Vía Peñas Blancas, Corregimiento Playa Leona, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Durante el recorrido, se pudo observar que el área en estudio de evaluación, está conformada por gramíneas (Faragua), matorrales (árboles dispersos en el terreno) y un bosque de galería (mayormente de la especie Espavé) que limita con el río Perequeté, además, el perímetro del terreno está protegido con cercas vivas densa.

A continuación, se describen los hallazgos obtenidos durante el recorrido in situ del proyecto en estudio de evaluación, mediante imágenes:

Hallazgo C.1.

Composición vegetativa (estratos)

Durante el recorrido in situ, se pudo observar que la superficie del terreno está conformada mayormente por gramínea de la especie *Fragua* y de matorrales en pequeña proporción. Imagen 1.



Imagen 1. Composición vegetativa in situ, bajo diferentes estratos conformados por gramíneas y arbustos leñosos dispersos.

Hallazgo. C.2.

**Cercas vivas**

El perímetro del área en estudio de evaluación, está protegida por una densa cerca viva de diferentes estratos, conformada, en su mayoría de la especie Espavé tanto adulto como de regeneración. Imagen 2.



Imagen 2. Vegetación utilizada como cerca viva en el perímetro del terreno

**Hallazgo 3.**

**Fuentes hídricas**

In situ, se ha ubicado un bosque de galería (con especies leñosas dispersos) a lo largo del río Perequeté. Es importante señalar, que el área en estudio de evaluación, limita con el río Perequeté. Imagen 3.



Imagen 3. Composición de la masa vegetativa leñosa, dispersa como bosque se galería en el río Perequeté.

**D. Análisis técnico**

Los proyectos ambientales en ejecución sin excepción, producen impactos, por ende, causan afectaciones a los recursos naturales y al ambiente. Algunos de estos impactos ocasionados, suelen ser irreversibles.

Cada proyecto de Estudios de Impacto Ambiental antes de su ejecución, requieren previa inspección ocular in situ para su posterior aprobación, negación, ampliación, correcciones, entre otras.

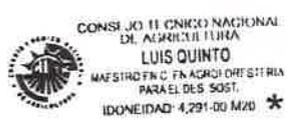
Lo anteriormente señalado se verá reflejado, a través de la inspección ocular realizada de manera rigurosa y participativa en campo (inter-intrainstitucional). Durante el recorrido, se observaron aspectos relevantes sin que estos, haya sido descrito de forma específica, en el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Jardines de Sampedro" Categoría II, entre ellos, la colindancia de la propiedad con el Río Perequeté y el tipo de práctica o manejo silvicultural que aplicarán al bosque de galería de tan importante fuente hídrica. Estos hallazgos en campo, serán considerados en las recomendaciones.

**E. Recomendaciones**

- Remitir informe técnico DRPO-SEFOR-015-2021, al Departamento de Evaluación.
- Devolver el Estudio de Impacto Ambiental al Representante Legal. Alfredo Eduardo Motta Rossel, para que haga una ampliación específica sobre el río Perequeté y su colindancia con el área de estudio, además, describir el manejo silvicultural que le estarían aplicando al bosque de galería de esta fuente hídrica durante y posterior a la ejecución del proyecto.
- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Compromiso de proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería, así como el río Perequeté
- Más allá de la compensación económica, es importante, el compromiso de reforestar al menos una hectárea de terrenos con especies leñosas nativas, dentro de la región de Panamá Oeste.

Elabora,

*Luis Q*  
**Luis Quinto**  
**Técnico SEFOR**



71

ES

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 4 de febrero de 2021

14.1204-015-2021

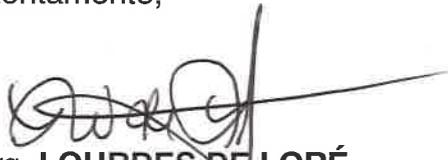
Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021, adjuntando el informe  
revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental del siguiente proyecto:

1. **Jardines de San Pedro**, Expediente DEIA-II-F-080-2020.

Atentamente,

  
Arq. **LOURDES DE LORÉ**  
Directora de Investigación Territorial

Adjunto: lo indicado.

LdeL/

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por Sauvino

Fecha 15/2/2021

Hora 4/4 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

  
15/2/2021

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)**

1. **Nombre del Proyecto:**  
**JARDINES DE SAN PEDRO**  
Expediente: DEIA-II-F-080-2020
2. **Nombre del Promotor del Proyecto:**  
Jardines de San Pedro, S.A.
3. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**  
Ing. Gilberto Samaniego  
Registro Ambiental IRC-073-2008  
ARC-004-2019
4. **Localización del Proyecto:**  
Se ubica en la carretera La Mitra, vía Peñas Blancas corregimiento Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, aproximadamente a unos 6 km del centro de la ciudad de La Chorrera. El proyecto se desarrollará folio real N°2279.
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**  
Consiste en la lotificación y construcción de 258 residencias de interés social, en lotes de 150 m<sup>2</sup> a 250 m<sup>2</sup>, en un área de 7 Has. + 7,265 m<sup>2</sup>, con todos los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta para tratar las aguas servidas, tanque de reserva.
6. **Actividades Principales, y Monto del Proyecto:**  
Elaboración del diseño arquitectónico de las viviendas, elaboración del EIA, obtención del permiso de construcción por parte de Ingeniería Municipal y obtención de otros permisos (MOP, IDAAN, MIVIOT, etc.).  
Levantamiento topográfico, trazado y verificación de linderos del lote, limpieza de la capa vegetal, nivelación de terreno, construcción de calles primarias y secundarias, construcción de drenajes, construcción de cimientos/fundaciones, construcción general con concreto y bloques (columnas, losas, paredes y techos), construcción de obras de cerramientos, construcción de obras muertas, trabajos finales de acabados y pintura, instalación tuberías de agua potable, conexiones del tendido eléctrico (monofásico y trifásico) y telefónico y señalización vial.  
Todo el proyecto se desarrollará con una inversión estimada de 4 millones de dólares (B/.4 000 000.00).
7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**

7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**

Los alrededores presentan una topografía ondulada, con ligeras elevaciones o pequeñas colinas. El terreno en donde se construirá el residencial también está formado por pequeñas colinas y algunos drenajes naturales que vierten las aguas de escorrentía hacia la quebrada que colinda con el terreno. El proyecto colinda en la parte oeste con la quebrada Perequetecito.

La mayor parte del área a desarrollar es un potrero enmalezado, compuesto principalmente de faragua e hierbas naturales, por falta de limpieza y porque actualmente no hay ganado dentro del potrero se ha ido desarrollando una vegetación arbustiva compuesta principalmente por chumico, matillo, nance y también en el perímetro del terreno hay cercas vivas con alambre de púa y árboles y arbustos como balo, dos caras, carates, balso, jobo lagarto, higo, etc., en la parte frontal del lote que colinda con la carretera que va de La Mitra hacia Peña Blanca existe una cerca muerta de estacones de madera procesada en cuadros y también en uno de sus extremos existen algunos árboles pequeños de malagueto, nance, guácimo, jobo lagarto. La mayor vegetación se encuentra en una franja de bosque de galería a orilla de la quebrada que colinda con el terreno, compuesta por árboles de mayor tamaño como espavé, harino, guácimo, caobas (plantados) y plantas herbáceas, rastreras, bejucos, platanillas, etc. En una de las esquinas del terreno y cerca también de la quebrada existe un pequeño rodal de caoba nacional que fue plantado hace años.

La fauna silvestre es escasa, limitándose a algunas aves y reptiles ubicados en el bosque de galería de la quebrada que colinda con el terreno del proyecto, el área en donde se encuentra el polígono exhibe una fuerte intervención humana, lo cual se refleja en poca cantidad de especies de fauna las cuales han aprendido a coexistir con los seres humanos (como por ejemplo la Zarigüeya o "Zorra"). El sector es visitado por aves como colibrí, y colibrí esmeralda, mosqueros, palomas, tórtolas, carpintero, clarineros, carroñeros o gallinazos; anfibios como el sapo; reptiles como borrigero común, lagartijas, merachos, y serpientes no venenosas.

8. **Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados:**

**Impactos Negativos:** Aumento del riesgo de accidentes laborales, pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios generados por la construcción del residencial, disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos, riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos,

**Impactos Positivos:** Generación de empleos temporales, contribución de viviendas, incremento en la economía regional.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:**

Se presentan las medidas de mitigación para cada impacto ambiental, se identifica el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, se presenta el cuadro del cronograma de ejecución de las medidas, el plan de participación ciudadana (previo a la aplicación de las encuestas cada uno de los encuestados se

le brindó información relacionada con el proyecto), plan de prevención de riesgos (socio-ambientales), plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencias, plan de recuperación ambiental y de abandono, se indican los costos aproximados de la gestión ambiental.

Plan de Participación Ciudadana: Para conocer la percepción de la comunidad referente al proyecto se aplicaron 32 encuestas al azar a personas residentes en comunidades aledañas al proyecto, el 100% de los encuestados manifestaron que están de acuerdo con la ejecución del proyecto. La técnica de participación empleada consistió en: Entrega de volantes, Encuesta de percepción ciudadana y Entrevista a actores claves / líderes comunitarios y colindantes del proyecto.

## **B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- En el punto **5.3 Legislación y Normas Técnicas y Ambientales que regulan el Sector y el Proyecto**: No se incluyeron las de carácter urbanístico.
- En los anexos se incluye copia de la Resolución No. 514-2020 de 10 de septiembre de 2020, por la cual se aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da Concepto Favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Proyecto "Jardines de San Pedro".
- Después de aprobado el EOT, deberá contar con aprobación de Anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- Cumplir con la Ley Forestal artículo 24, referente a la servidumbre de la quebrada Perequetecito.
- El estudio hidrológico e hídrico de la quebrada Perequetecito, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.

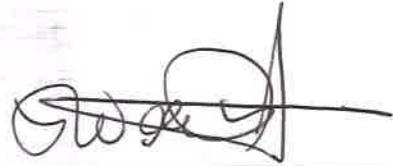
## **C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con las aprobaciones correspondientes. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.



**RUBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
4 de febrero de 2021

V°B°:



**Arq. LOURDES DE LORÉ**  
Directora de Investigación Territorial

67

ES

A la fecha de presentación

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ALBROOK - PANAMÁ**

**E.S.D.**

**Asunto: Entrega de Avisos de consulta pública**

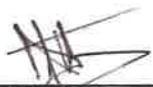
Por este medio, le hago entrega formal de los Avisos de consulta pública del proyecto JARDINES DE SAN PEDRO publicados en el periódico y fijados y desfijados en la Alcaldía de Panamá Oeste, a fin de continuar con el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II promovido por la empresa JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

Se adjunta los siguientes documentos:

Hojas de periódicos completas con fecha del 09 y 11 de febrero de 2021, del periódico Crítica, en la cual salió publicado la Primera y Última publicación del Aviso de Consulta Pública.

Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado en la Alcaldía del distrito de Panamá Oeste del 01/02/2021 a la 1:55 p.m. hasta el 04/02/2021 a la 1:58 p.m.

Atentamente,

  
**Alfredo Eduardo Motta Rossel**  
**Representante Legal**  
**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> — GOBIERNO NACIONAL —	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: _____	<i>[Handwritten signature]</i>
Fecha _____	<i>15/02/21</i>
Hora _____	<i>12:35 pm</i>

66



**PRESTAMOS PARA GOBIERNO Y PRIVADA** Sin exámenes, y Permanentes, contáctanos al 6365-2612

**PRESTAMOS PARA JUBILADOS** CSS y CONTRALORIA Sin exámenes, sin cancelar malas referencias, contáctanos al 6365-2612

**PRESTAMOS PARA POLICÍAS**, SPI, SENAFRONT, Sin capacidad, no vemos referencias de crédito, contáctanos al 6365-2612

**PRESTAMOS EDUCADORES**, PPX1, PPX2, PERMANENTES Sin exámenes, Sin capacidad de Préstamo, contáctanos al 6365-2612

Av. 339832

Av.339830

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

**Nombre del Proyecto:** "JARDINES DE SAN PEDRO"

**Localización:** Vía Peña Blanca, corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**Promotor:** JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

**Breve descripción del proyecto:** El proyecto Jardines de San Pedro consistirá en la habilitación de 258 lotes para la construcción de residencias unifamiliares bajo la norma Residencial Bono solidario, en lotes de 150 m2 a 250 m2, en un área de 7 hectáreas + 7,265 m2. Las viviendas serán de dos habitaciones, sala comedor, un baño y lavandería externa. El conjunto residencial contará con dos áreas para uso público con canchas de fútbol y parque, área comercial y áreas verdes; con todos los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta para tratar las aguas servidas, tanque de reserva.

**Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
<b>IMPACTO 1:</b> Aumento en los riesgos de accidentes laborales y de tránsito.	<b>Medida 1:</b> Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal, en temas de Riesgo y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente. <b>Medida 2:</b> Instalar botiquines de primeros auxilios y revisarlos periódicamente para reponer los medicamentos utilizados o vencidos. <b>Medida 3:</b> Adoptar y aplicar las normas de tránsito en lo referente a transporte y movilización de equipos.
<b>IMPACTO 2:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios generados por la construcción del residencial	<b>Medida 4:</b> En fase de construcción se colocarán tanques de 55 gls, para desechos y serán trasladados al vertedero de La Chorrera. En operación cada dueño de residencia contratará empresa recolectora de desechos. <b>Medida 5:</b> Manejo de los desechos líquidos. Instalar letrinas portátiles. <b>Medida 6:</b> En la fase de operación el residencial contará con una PTAR la cual de recibir mantenimiento continuo y oportuno de la misma. <b>Medida 7:</b> Tomar muestras de aguas tratadas anualmente y analizarlas en el laboratorio y cumplir con la norma de descargas de aguas residuales.
<b>IMPACTO 3:</b> Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.	<b>Medida 8:</b> No mantener montículos de suelos expuestos, cubrirlos con plástico o lona, para evitar el arrastre por lluvia o por viento. <b>Medida 9:</b> Construcción de medidas temporales de conservación de suelos, cerca de las cunetas de drenajes y áreas propensas a la erosión y sedimentación. <b>Medida 10:</b> Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua. <b>Medida 11:</b> Limpiar los sedimentos en los drenajes y cunetas. <b>Medida 12:</b> Revegetación en áreas desnudas, en áreas propensa a erosión y sedimentación, esta se hará con grama y plantas ornamentales.
<b>IMPACTO 4:</b> Pérdida de la calidad del agua de la quebrada	<b>Medida 13:</b> De darse un derrame de hidrocarburos, se realiza la recolección inmediata de los hidrocarburos o materiales contaminados (tierra, gravas, etc). <b>Medida 14:</b> En construcción se instalarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores, deben recibir mantenimiento adecuado. <b>Medida 15:</b> En operación entrará en uso la PTAR que se instalará para el manejo de las aguas servidas, cumplir con la DGNTI-COPANIT 35-2019
<b>IMPACTO 5:</b> Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<b>Medida 16:</b> Mantenimiento de equipos y maquinarias. Para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. <b>Medida 17:</b> Se cubrirá con lona los vagones de los camiones que transportan material para evitar su dispersión por causa del viento y la velocidad. <b>Medida 18:</b> Riego de agua para control de polvo. Durante el verano y días secos se puede generar polvo, que causa molestia.
<b>IMPACTO 6:</b> Riesgo de afectación a la salud de trabajadores y molestias a habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido de maquinarias y equipos.	<b>Medida 19:</b> Se dotará al personal de equipo de protección auditiva de acuerdo a lo establecido en el D.E. Nº 306 de 4/09/2003 y DGNTI-COPANIT-44-2000. <b>Medida 20:</b> Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo a DGNTI-COPANIT-44-2000. <b>Medida 21:</b> Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.
<b>IMPACTO 7:</b> Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada y pérdida de áreas para cultivos y ganadería.	<b>Medida 22:</b> Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de la ejecución de un plan de arborización y revegetación.
<b>IMPACTO 8:</b> Alejamiento de la fauna silvestre.	<b>Medida 23:</b> Prohibido cazar, capturar, coleccionar o tomar como mascota algún animal encontrado en los alrededores y predios del proyecto. <b>Medida 24:</b> Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre. <b>Medida 25:</b> Incluir dentro de las capacitaciones de los trabajadores temas sobre protección de la fauna silvestre.

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

contados a partir de la última publicación del presente aviso, (bajo las leyes 155 de 5 de agosto de 2011)

ciencia de Chiriquí

te en la Isla Boca Brava en el cual consisten en: Limpieza y hormigón reforzado, clase III, (te), excavación No Clasificada (formación de Cauce, construcciones), planchas de hormigón (0.25m), capa Base (e=0.15m), s, señales restrictivas, señales de advertencia y conformación de lotes sobre cinco (5) Km+1000, 5 Km+627.24, 7 donde la tracería, conformación de etapas pavimentadas; baterías de drenaje de hormigón para ejecutar al finalizar los procesos de tiempo entre la etapa 1 y 2 de tránsito transitable y en óptimas condiciones de Ubicación asignado a inicialmente a área de pavimento de hormigón; se reduce de esta forma la

ción de la calidad del aire por la presencia de ruidos y vibraciones; Pérdida de los suelos sólidos y líquidos; Pérdida de la Contaminación del suelo por el uso de maquinaria; Alteración de la calidad del agua; Afectación de la fauna y ocupacionales; Modificación de las condiciones ambientales que se darán sobre factores característicos de la región.

para preservar el medio ambiente. Se utilizará un sistema, con la intención de reducir el uso de vehículos para lavar, en ningún tipo de drenajes, superficies y/o playas; para el manejo de los desechos sólidos y líquidos; garantizar el flujo adecuado de aguas servidas al derecho de vía, y finalizar los trabajos de las obras dentro de los terrenos asignados al área del proyecto donde se ejecutará el plan de reforestación dentro de las áreas principalmente durante la erosión producto de la lluvia; cuando su tránsito dentro del área para la construcción de drenajes y de las obras de drenaje (filtros, etc) necesarias para evacuar las aguas servidas; Solo se utilizará el sistema establecido por el MIVOT; a no afectación de las especies y plantas nativas; Estación por Compensación (sin considerar el uso de especies nativas de la galería en las fuentes hídricas rescatadas y reubicación de fauna y Prohibir el uso de pesticidas y/o de agua de quebradas, playas y contratistas, en lo referente a las

Ministerio de Ambiente Regional de Panamá en Panamá ubicada en Albrook a las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. formalmente al Ministerio de

65



**PRESTAMOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA PRIVADA** Sin exámenes, Eventuales y Permanentes, contáctanos al 6365-2612



**PRESTAMOS PARA JUBILADOS** CSS y CONTRALORIA Sin exámenes, sin cancelar malas referencias, contáctanos al 6365-2612



**PRESTAMOS PARA POLICIAS**, SPI, SENAFRONT, Sin capacidad, no vemos referencias de crédito, Contáctanos al 6365-2612



**PRESTAMOS POLICIA** Senafront hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 /229-9438. livigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave.Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

**LLAMA AL 230-5000 Y PUBLICA LO QUE QUIERAS**

**LICA** Av. 339833

... hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

... nzo, Provincia de Chiriquí

... ico existente en la Isla Boca Brava en el bajos a realizar consisten en: Limpieza y tubería de hormigón reforzado; clase III, (Corte), excavación No Clasificada y Conformación de Cauce, construcción (para cabezales), planchas de hormigón Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), preventivos, señales restrictivas, señales amarillas, tarificación y conformación de tubería de hormigón sobre cinco (5) +719.13, 4 Km+183.05, 5 Km+627.24, 71: Comprende la tracción, conformación naje (cunetas pavimentadas; baterías de Colocación de pavimento de Hormigón se prevé ejecutar al finalizar los procesos te el lapso de tiempo entre la etapa 1 y 2 amino publico transitable y en óptimas on Folio Real 2462, Código de Ubicación motor destinado a inicialmente a área de Colocación de pavimento de hormigón; se la Etapa 1; reduciendo de esta forma la

... s: Alteración de la calidad del aire por la ito de los niveles de ruidos y vibraciones; o de desechos sólidos y líquidos; Pérdida del suelo; Contaminación del suelo por lje superficial; Alteración de la calidad del erdida de hábitat; Afectación de la fauna ites viales y ocupacionales; Modificación s más relevantes se darán sobre factores l sector turístico de la región.

... atribuirán a preservar el medio ambiente. rodadura con camiones sistema, con la ntenimiento adecuado de vehículos para No se de ar o verter ningún tipo de uyendo, ajas superficiales y/o playas; e trabajo para el manejo de los desechos tal que se garantice el flujo adecuado de nos correspondientes al derecho de vía, y la vez finalizadas los trabajos de las obras án únicamente dentro de los terrenos evegetar el área del proyecto donde se Ejecutar el plan de reforestación dentro ones periódicas principalmente durante eptible a erosión producto de la lluvia; concentrando su tránsito dentro del área ografía para la construcción de drenajes istrucción de las obras de drenaje (filtros, mentos) necesarias para evacuar las minuir los procesos erosivos; Solo se umbre vial establecida por el MIVIOT; pecto a la no afectación de las especies y n Reforestación por Compensación (sin n y considerar el uso de especies nativas asques de galería en las fuentes hídricas plan de rescate y reubicación de fauna y mbiente; Prohibir el uso de pesticidas y/o y calidad de agua de quebradas, playas y y subcontratistas, en lo referente a las

... del Ministerio de Ambiente Regional de las instalaciones del Ministerio ubicada en la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. n remitirse formalmente al Ministerio de

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II  
**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

**Nombre del Proyecto:** "JARDINES DE SAN PEDRO"  
**Localización:** Vía Peña Blanca, corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.  
**Promotor:** JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

**Breve descripción del proyecto:** El proyecto Jardines de San Pedro consistirá en la habilitación de 258 lotes para la construcción de residencias unifamiliares bajo la norma Residencial Bono solidario, en lotes de 150 m2 a 250 m2, en un área de 7 hectáreas + 7,265 m2. Las viviendas serán de dos habitaciones, sala comedor, un baño y lavandería externa. El conjunto residencial contará con dos áreas para uso público con canchas de fútbol y parque, área comercial y áreas verdes; con todos los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta para tratar las aguas servidas, tanque de reserva.

**Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
<b>IMPACTO 1:</b> Aumento en los riesgos de accidentes laborales y de tránsito.	<b>Medida 1:</b> Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal, en temas de Riesgo y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente. <b>Medida 2:</b> Instalar botiquines de primeros auxilios y revisarlos periódicamente para reponer los medicamentos utilizados o vencidos. <b>Medida 3:</b> Adoptar y aplicar las normas de tránsito en lo referente a transporte y movilización de equipos.
<b>IMPACTO 2:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios generados por la construcción del residencial	<b>Medida 4:</b> En fase de construcción se colocarán tanques de 55 gls, para desechos y serán trasladados al vertedero de La Chorrera. En operación cada dueño de residencia contratará empresa recolectora de desechos. <b>Medida 5:</b> Manejo de los desechos líquidos. Instalar letrinas portátiles. <b>Medida 6:</b> En la fase de operación el residencial contará con una PTAR la cual de recibir mantenimiento continuo y oportuno de la misma. <b>Medida 7:</b> Tomar muestras de aguas tratadas anualmente y analizarlas en el laboratorio y cumplir con la norma de descargas de aguas residuales.
<b>IMPACTO 3:</b> Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.	<b>Medida 8:</b> No mantener montículos de suelos expuestos, cubrirlos con plástico o lona, para evitar el arrastre por lluvia o por viento. <b>Medida 9:</b> Construcción de medidas temporales de conservación de suelos, cerca de las cunetas de drenajes y áreas propensas a la erosión y sedimentación. <b>Medida 10:</b> Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua. <b>Medida 11:</b> Limpiar los sedimentos en los drenajes y cunetas. <b>Medida 12:</b> Revegetación en áreas desnudas, en áreas propensa a erosión y sedimentación, esta se hará con grama y plantas ornamentales.
<b>IMPACTO 4:</b> Pérdida de la calidad del agua de la quebrada	<b>Medida 13:</b> De darse un derrame de hidrocarburos, se realiza la recolección inmediata de los hidrocarburos o materiales contaminados (tierra, gravas, etc). <b>Medida 14:</b> En construcción se instalarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores, deben recibir mantenimiento adecuado. <b>Medida 15:</b> En operación entrará en uso la PTAR que se instalará para el manejo de las aguas servidas, cumplir con la DGNTI-COPANIT 35-2019
<b>IMPACTO 5:</b> Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<b>Medida 16:</b> Mantenimiento de equipos y maquinarias. Para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. <b>Medida 17:</b> Se cubrirá con lona los vagones de los camiones que transportan material para evitar su dispersión por causa del viento y la velocidad. <b>Medida 18:</b> Riego de agua para control de polvo. Durante el verano y días secos se puede generar polvo, que causa molestia.
<b>IMPACTO 6:</b> Riesgo de afectación a la salud de trabajadores y molestias a habitantes cercanos al proyecto por intensidad y duración del ruido de maquinarias y equipos.	<b>Medida 19:</b> Se dotará al personal de equipo de protección auditiva de acuerdo a lo establecido en el D.E. N° 306 de 4/09/2003 y DGNTI-COPANIT-44-2000. <b>Medida 20:</b> Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo a DGNTI-COPANIT-44-2000. <b>Medida 21:</b> Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.
<b>IMPACTO 7:</b> Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada y pérdida de áreas para cultivos y ganadería.	<b>Medida 22:</b> Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de la ejecución de un plan de arborización y revegetación.
<b>IMPACTO 8:</b> Alejamiento de la fauna silvestre.	<b>Medida 23:</b> Prohibido cazar, capturar, coleccionar o tomar como mascota algún animal encontrado en los alrededores y predios del proyecto. <b>Medida 24:</b> Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre. <b>Medida 25:</b> Incluir dentro de las capacitaciones de los trabajadores temas sobre protección de la fauna silvestre.

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

64

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

JARDINES DE SAN PEDRO, S.A., hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: "JARDINES DE SAN PEDRO"

Localización: Vía Peña Blanca, corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

Breve descripción del proyecto: El proyecto Jardines de San Pedro consistirá en la habilitación de 258 lotes para la construcción de residencias unifamiliares bajo la norma Residencial Bono solidario, en lotes de 150 m² a 250 m², en un área de 7 hectáreas + 7,265 m². Las viviendas serán de dos habitaciones, sala comedor, un baño y lavandería externa. El conjunto residencial contará con dos áreas para uso público con canchas de fútbol y parque, área comercial y áreas verdes; con todos los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta para tratar las aguas servidas, tanque de reserva.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
<b>IMPACTO 1:</b> Aumento en los riesgos de accidentes laborales y de tránsito.	<p><b>Medida 1:</b> Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal, en temas de Riesgo y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente.</p> <p><b>Medida 2:</b> Instalar botiquines de primeros auxilios y revisarlos periódicamente para reponer los medicamentos utilizados o vencidos.</p> <p><b>Medida 3:</b> Adoptar y aplicar las normas de tránsito en lo referente a transporte y movilización de equipos.</p>
<b>IMPACTO 2:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios generados por la construcción del residencial	<p><b>Medida 4:</b> En la fase de construcción se colocarán tanques de 55 gls, para el almacenamiento de desechos y serán trasladados al vertedero Municipal de La Chorrera. Durante la etapa de operación cada dueño de residencia deberá realizar contrato con el Municipio o con empresa recolectora de desechos.</p> <p><b>Medida 5:</b> Manejo de los desechos líquidos. Instalar dos (2) letrinas portátiles para el manejo de los desechos humanos.</p> <p><b>Medida 6:</b> En la fase de operación el residencial contará con una planta de tratamiento de aguas servidas la cual de recibir mantenimiento continuo y oportuno de la misma.</p> <p><b>Medida 7:</b> Tomar muestras de aguas tratadas por lo menos una vez al año y analizarlas en el laboratorio y cumplir con la norma de descargas de aguas residuales.</p>
<b>IMPACTO 3:</b> Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.	<p><b>Medida 8:</b> No mantener montículos de suelos expuestos, cubrirlos con plástico o lona, para evitar el arrastre por lluvia o por viento.</p> <p><b>Medida 9:</b> Construcción de medidas temporales de conservación de suelos, cerca de las cunetas de drenajes y áreas propensas a la erosión y sedimentación.</p> <p><b>Medida 10:</b> Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua.</p> <p><b>Medida 11:</b> Limpiar permanentemente los sedimentos en los drenajes y cunetas.</p> <p><b>Medida 12:</b> Como medida permanente se hará la revegetación en áreas desnudas, en áreas propensa a erosión y sedimentación, esta se hará con grama y plantas ornamentales.</p>
<b>IMPACTO 4:</b> Pérdida de la calidad del agua de la quebrada, (aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, riesgo de contaminación por hidrocarburos, aumento en los coliformes fecales).	<p><b>Medida 13:</b> De darse un derrame de hidrocarburos, se realiza la recolección inmediata de los hidrocarburos o materiales contaminados (tierra, gravas, etc.), tratarlo con biosolve o aserrín y luego llevarlo al vertedero de Chorrera.</p> <p><b>Medida 14:</b> Durante la construcción se instalarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores, el mantenimiento de estas letrinas es responsabilidad de la empresa arrendadora y también son responsable del manejo y disposición final de los mismos.</p> <p><b>Medida 15:</b> Durante la fase de operación entrará en uso la PTAR que se instalará para el manejo de las aguas servidas del proyecto, cumplir con la (DGNTI)-COPANIT 35-2019 y solicitará los permisos de descarga ante el Ministerio de Ambiente.</p>
<b>IMPACTO 5:</b> Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<p><b>Medida 16:</b> Mantenimiento de equipos y maquinarias. Para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, producto del uso de maquinaria con daños mecánicos que producen altas concentraciones de humo.</p> <p><b>Medida 17:</b> Se cubrirá con lona los vagones de los camiones que transportan material para evitar su dispersión por causa del viento y la velocidad.</p> <p><b>Medida 18:</b> Riego de agua para control de polvo. Durante el verano y días secos se puede generar polvo, que causa molestia.</p>
<b>IMPACTO 6:</b> Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos.	<p><b>Medida 19:</b> Se dotará al personal de equipo de protección auditiva de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4/09/2003 y el Reglamento N° DGNTI-COPANIT-44-2000.</p> <p><b>Medida 20:</b> Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2,000 Higiene y Seguridad Industrial en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido.</p> <p><b>Medida 21:</b> Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.</p>
<b>IMPACTO 7:</b> Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada y pérdida de áreas para cultivos y ganadería.	<p><b>Medida 22:</b> Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de la ejecución de un plan de arborización y revegetación.</p>
<b>IMPACTO 8:</b> Alejamiento de la fauna silvestre.	<p><b>Medida 23:</b> Ningún trabajador en la obra de construcción cazará, capturará, coleccionará o tomará como mascota algún animal encontrado en los alrededores y predios del proyecto.</p> <p><b>Medida 24:</b> Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre.</p> <p><b>Medida 25:</b> Incluir dentro de las capacitaciones de los trabajadores temas sobre protección de la fauna silvestre.</p>

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

Fijado

Fecha: 11/2/2021

Hora: 2:55 p.m.

Firma de Funcionario:

Sello:

[Handwritten signature and official stamp of the Ministry of Environment]

Desfijado

Fecha: 4/2/2021

Hora: 2:58 p.m.

Firma de Funcionario:

Sello:

[Handwritten signature and official stamp of the Ministry of Environment]



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 9 de febrero de 2021  
DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021

Señor  
**ALFREDO MOTTA**  
Representante Legal  
**JARDINES DE SAN PEDRO S.A**  
E. S. D.

Señor Motta:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>			
De:	Alfredo Motta Not. Oclorotero		
Fecha:	10/02/21	Hora:	11:50
Notificador:	Fátima Brown		
Retirado por:	DAYSY SAMANIEGO		

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**JARDINES DE SAN PEDRO**" a desarrollarse en corregimiento Playa Leona, distrito De La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página 40 del EsIA se indica que: *"Conformación del suelo, el lote presenta desniveles, por lo que requerirá emparejar el suelo. Para ello se requerirá manipular mecánicamente el suelo del polígono (cortar, rellenar y compactar) con la finalidad de obtener una superficie homogénea y con las propiedades mecánicas de diseño"* por lo que se solicita:
  - a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
  - b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
  - c. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.
  - d. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos

62

- debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- e. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
2. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, agua residual, vías de acceso, transporte público, otros) página 46** del EsIA se indica que: *“En la etapa de operación se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Las descargas provenientes del tratamiento deberán cumplir con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la norma DGNTI COPANIT 35-2019.* Sin embargo, al momento de la inspección el promotor indica el área propuesta para la construcción de la PTAR, la cual no coincide con las coordenadas presentadas en el EsIA. En base a lo anterior, presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la PTAR y el punto de descarga.
  - Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
  - Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
  - Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. En cuanto a los comentarios realizados por la Dirección de Forestal, mediante **MEMORANDO DIFOR -029-2021**, recibido el 20 de enero de 2021 indica presentar:
- Información vegetal del proyecto propuesto, como corresponde según la norma.
  - Porcentaje de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono del proyecto.
  - Indicar cuales serán y la cantidad de árboles a talar.
  - Cuadro desarrollado por un técnico idóneo, con las especies inventariadas, diámetros, altura y la debida cubicación con sus volúmenes resultantes.
4. En el Anexo 13 estudio Hidrológico e hidráulico quebrada Perequecito, página 193 a la 214, en sus conclusiones y recomendaciones indica que: *“Consultar con Mi Ambiente los permisos para hacer un relleno en la planicie de inundación que está afuera del cauce principal. Esto servirá como protección para los apoyos a los taludes de terracería”.* Por lo que se solicita:

61

- a. Presentar plano donde se establece el área como planicie de inundación con sus respectivas coordenada
  - b. Justificar el alcance del relleno en la planicie de inundación.
  - c. Presentar impactos y medidas de mitigación arriba y abajo del área de la planicie de inundación.
  - d. Presentar coordenadas de ubicación con su longitud del cuerpo hídrico.
  - e. Aportar coordenadas donde se establezca el área de protección de la quebrada Perequecito, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
5. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota 033-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 28 de enero de 2021, solicita:
- a. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área del proyecto.
  - b. Incluir en la consulta, bibliografía especializada y actualizada.
  - c. Justificar las áreas no cubiertas por la prospección y presentar una propuesta para su posterior evaluación. Cabe resaltar que el área del proyecto es de 7 hectáreas + 7,265m<sup>2</sup> y sólo realizaron 12 pozos de sondeos para la prospección sub-superficial.
  - d. Anexar fotografías de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 3

Febrero 2021

**Domiluis Domínguez**  
**Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**  
**Ministerio de Ambiente**  
**E.S.D.**

**Licenciado Domínguez**

Por este medio yo Alfredo Eduardo Motta Rossel, de nacionalidad panameña, con número de cédula 8-238-1593, en calidad de Representante Legal de la empresa **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, empresa promotora del proyecto "**JARDINES DE SAN PEDRO**", me notifico por escrito de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0014-0902-2021** del 09 de febrero de 2021 y autorizo a Daysi Samaniego con número de cédula 7-103-392, a retirar la primera información aclaratoria en mi nombre.

Atentamente

**Alfredo Eduardo Motta Rossel**  
**Representante Legal**  
**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Alfredo Motta Rossel</i>
Fecha:	<i>15/02/2021</i>
Hora:	<i>12:50 pm</i>

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

*11 FEB 2021*



Testigo

Testigo

*[Signature]*  
**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

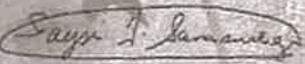
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 TRIBUNAL ELECTORAL

**Daysi Iraida  
 Samaniego Peña**



NOMBRE USUAL:  
 FECHA DE NACIMIENTO: 24-ABR-1968  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS  
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
 EXPEDIDA: 09-JUN-2014 EXPIRA: 09-JUN-2024

7-103-392

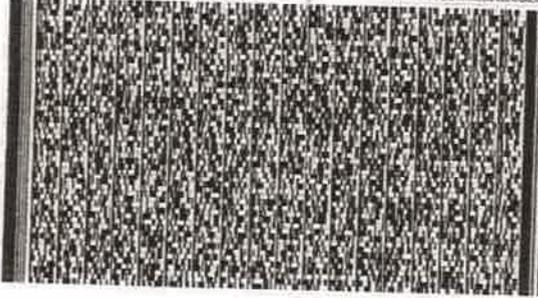
**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
 LA PATRIA Y LA MUJER DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL DE LICENCIACIÓN



NI03R94001QA4U

7-103-392



Fiel copia de original  
 ful  
 15/02/2021.  
 12:50 pm

58



Panamá, 8 de Febrero de 2021.  
 SAM-086-2021

E.S.

**Ing. Analilia Castellero**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio del Ambiente  
 E.S. D.

**Ingeniera Castellero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021 recibida el 21 de Enero de 2021, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-080-2020 titulado "Jardines De San Pedro" a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona Distrito De La Chorrera Provincia de Panamá Oeste, presentado por "Jardines De San Pedro, S.A." Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,  


**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
 Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos  
 c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Fátima</i>
Fecha:	<i>8/2/2021</i>
Hora:	<i>3:07 pm</i>

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II, DEIA II-F-080-2020

**PROYECTO:** titulado "Jardines De San Pedro"

**UBICACIÓN:** Corregimiento de Playa Leona Distrito De La Chorrera  
Provincia de Panamá Oeste

**PROMOTOR:** "Jardines De Sam Pedro, S.A."

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-080-2020 titulado "Jardines De San Pedro" a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona Distrito De La Chorrera Provincia de Panamá Oeste, presentado por "Jardines De Sam Pedro, S.A." en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:



**Tec. Juan De Andrade**  
**Sección Ambiental**

*Ministerio de Obras Públicas*  
Categoría II, DEIA II-F-080-2020

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 002-2021

I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO	<b>Categoría:II</b>
<b>Promotor:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO S.A	
<b>Representante Legal:</b>	ALFREDO MOTTA	
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
<b>Fecha de inspección:</b>	02 de febrero de 2021	
<b>Fecha del Informe:</b>	03 de febrero de 2021	
<b>Participantes:</b>	<b>Yohana Castillo</b> – Técnico de la Sección de Evaluación de la Regional de Panamá Oeste. <b>Stacy Torres</b> – Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. <b>Jiseth González</b> – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. <b>Miguel Ríos</b> - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica la Regional de Panamá Oeste. <b>Gilberto Samaniego</b> - Consultor <b>Luis Quinto</b> – Técnico de la Sección de Forestal la Regional de Panamá Oeste. <b>Geraldo Aizprua</b> - Técnico de la Sección de Áreas Protegida y Biodiversidad la Regional de Panamá Oeste. <b>José Chong</b> - Parte de la Promotora. <b>Hilario Rodríguez</b> - Técnico de la Sección de Evaluación de la Regional de Panamá Oeste. <b>Edilma Solano</b> - Técnica de Evaluación Nivel Central	

II. OBJETIVO (S)

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, en cuanto al medio físico y biológico, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto residencial “Jardines de San Pedro”, consiste en la lotificación y construcción de residencias de interés social, en lotes de 150 m<sup>2</sup> a 250 m<sup>2</sup>, en un área de 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup>, con todos los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta para tratar las aguas servidas, tanque de reserva.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 02 de febrero de 2021, aproximadamente a las 11:30am de la mañana, en el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

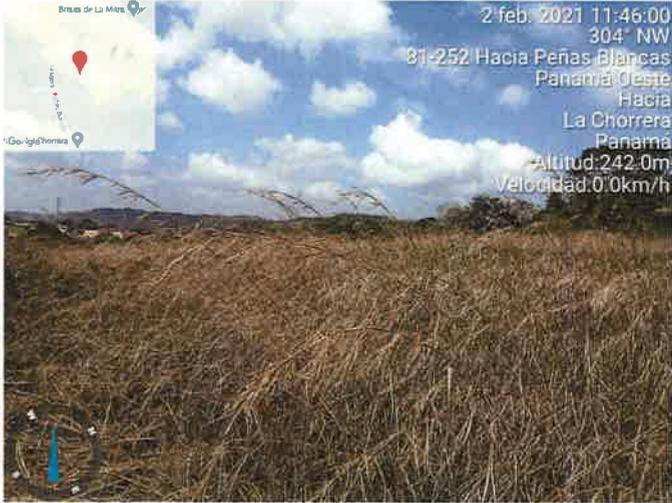
Antes de iniciar el recorrido de la inspección el consultor Gilberto Samaniego realizó una pequeña introducción del alcance del proyecto y se le hicieron algunas consultas sobre el EsIA. Luego se procedió al recorrido dentro del polígono determinado y se explicaron las actividades a realizar.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El proyecto cuenta con pendientes irregulares dentro del área del proyecto. (foto 1).
- Al momento de la inspección se pudo observar que la vegetación dentro del proyecto es paja canalera y rastrojo. (foto 2).

- Colindante al proyecto se encuentra la quebrada perequetecito, la misma mantenía caudal y cuenta con árboles de galería. (foto 3).
- El proyecto contará con una PTAR. (foto 4).
- Al momento del recorrido se pudo observar que al Noroeste del proyecto colinda con un remanente de bosque. (foto 5).

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<p>632678.83 m E 976696.95 m N</p>	 <p>Foto 1. Vista del área del Proyecto.</p>
<p>632834.04 m E 976657.76 m N</p>	 <p>Foto 2. Vegetación dentro del área.</p>

632474.05 m E  
976657.26 m N



Foto 3. Área de la quebrada perequetecito que colinda con el proyecto y su bosque de galería.



Foto 3. Otra vista de la quebrada perequetecito.

632489.08 m E  
976669.03 m N

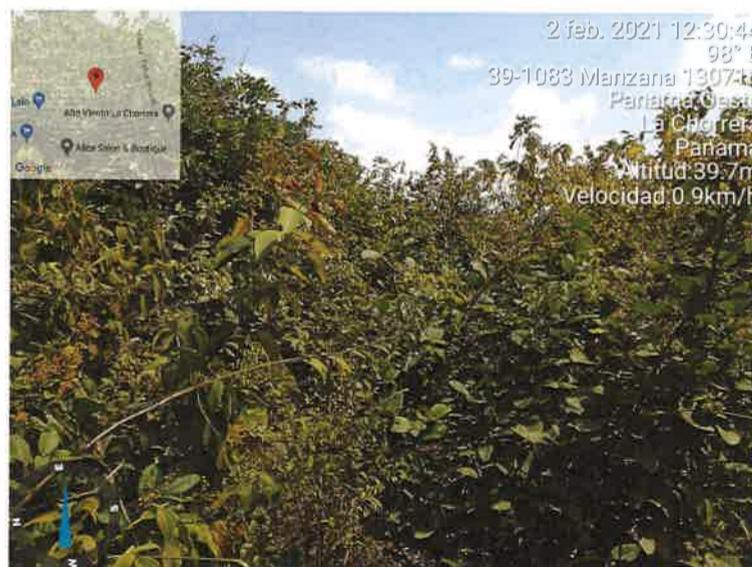


Foto 4. Área Propuesta para la PTAR.

32

632705.06 m E  
882648.55 m N



Foto 5. Área de remanente que colinda con el proyecto.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

Área indicada en campo por el promotor para la ubicación de la PTAR

Coordenadas de la PTAR incluidas en el EsIA



51

## VIII. CONCLUSIONES

- Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico.
- Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar.
- Las coordenadas de ubicación de la PTAR aportadas por el promotor no coinciden con la indicado en campo para la ubicación de dicha infraestructura.
- Se debe presentar las coordenadas de ubicación de la PTAR y su punto de descarga.
- El promotor debe aclarar lo del relleno en la planicie de inundación ya que, en la inspección, el mismo indica que no se va a realizar ningún relleno.
- El promotor debe cumplir con la Ley Forestal.

### Elaborado por:

  
**EDILMA SOLANO**

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

### Revisado por:

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/45



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
 REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN  REUNIÓN  INSPECCIÓN  DURACIÓN: Pg. de

TEMA: Inspección Proyecto Residencial San Pedro  
 FECHA: 02/02/2021 HORA: 11:30 PM

LUGAR: Panamá Oeste

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Yohana Castillo	4-244-923	M Ambiente - SESA	y.castillo@mambiente.gob.pa	520-0805 (6041)	[Signature]
2	STACY TORRES	4-704-841	M/CI/CI	STORRES@municipal.gob.pa	0415 8470	[Signature]
3	José Selb González	8-835-262	M Anton Idan UAS	jgonzalez@idan.gob.pa	504-4161	[Signature]
4	Harold Arce	8-854-212	M Ambiente SGA	marcos@mambiente.gob.pa	500-0855 (6123)	[Signature]
5	Gilberto Serrano	6-06-124	Guandá	Silberto.serrano@hospital.san	6455 9732	[Signature]
6	Duis Puntó	5-704-1120	M Ambiente (SETE)	gaurito@municipal.gob.pa	62 55-5773	[Signature]
7	Genaldo Diestro	8-363-992	M Ambiente (SAPB)	genaldo@municipal.gob.pa	6606 7263	[Signature]
8	José R. Chaves	8-8-125531	Promotor	adrian@cu-pa.com	6822-4473	[Signature]
9	Wilfredo Rodríguez	8-226-1283	M Ambiente	wilfredo@ci-mambiente.gob.pa	65 6744-1748	[Signature]
10	Esclata Selano	0-716-644	M Ambiente - Municipal	esclata@mambiente.gob.pa	508-0853	[Signature]
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

Memorando  
DSH-0131-2021

Para : **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Jose Victoria*  
**Jose Victoria**  
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Análisis técnico, sobre el EsIA II, titulado “**JARDINES DE SAN PEDRO**”.

Fecha : 02 de febrero de 2021.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0015-1901-2021, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste., cuyo promotor es **Jardines de San Pedro, S.A.** Manifestamos lo siguiente:

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**JARDINES DE SAN PEDRO**”, y con énfasis en nuestra área de competencia, recomendamos no realizar rellenos sobre la planicie de inundación de este proyecto (ni cualquier otro), ya que se correría un alto riesgo de direccionar las crecidas extraordinarias hacia el margen hídrico contrario o frontal al proyecto en mención.

Sin otro particular, nos suscribimos

*KL/are*  
KL/are

Stamp of the Directorate of Environmental Impact Evaluation. The stamp is rectangular and divided into three sections. The top left section contains the logo of the Republic of Panama and the text 'REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL'. The top right section contains the text 'MINISTERIO DE AMBIENTE'. The middle section contains the text 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL'. The bottom section contains the text 'RECIBIDO' and the following information: 'Por: *Sayus*', 'Fecha: *3/2/2021*', and 'Hora: *10:31 a.m.*'.

“**JARDINES DE SAN PEDRO**”.

47

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 02 DE FEBRERO DE 2021.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** "JARDINES DE SAN PEDRO".

**PROMOTOR:** JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA,  
DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA  
DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES**

El proyecto residencial Jardines de San Pedro a desarrollarse en Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera consiste en la construcción de 258 viviendas unifamiliares de interés social, hechas de zinc y bloques, en lotes que van desde 150 hasta 250 m<sup>2</sup> bajo la norma RBS Residencial Bono Solidario, este residencial contará con todos los servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta de tratamiento de las aguas servidas, adicional contará con una vía principal de acceso al residencial con dos rotondas y calles secundarias todas asfaltadas, dos áreas de uso público, área comerciales, también contará con áreas verdes y un parque.

El lote, identificado en el Registro Público de la Propiedad con el número de Finca N°2279 con código de ubicación 8616, tiene una superficie 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup> + 3 dm<sup>2</sup>, el lugar cuenta con agua potable, suministro eléctrico y telefonía fija. Se contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual por diseño y operación cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2019, que reglamenta entre otras cosas la "Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".

El lote está actualmente cubierto por pasto de faragua e hierbas naturales, árboles dispersos en el potrero, con cercas vivas y un bosque de galería a orilla de una quebrada que colinda con el terreno. El proyecto limita con dos proyectos residenciales ya construidos similares a este, Peñas Blancas y Alto Viento.

Hidrológicamente el polígono se ubica dentro de la cuenca No. 138 "Ríos entre el Antón y el Caimito" cuyo río principal es el Chame. La cuenca tiene 1476 km<sup>2</sup> y la longitud del río Chame es de 36.1 km.

El proyecto Jardines de San Pedro colinda en la parte oeste con la quebrada Perequetecito.

Todo el proyecto se desarrollará con una inversión estimada de 4 millones de dólares (B/.4 000 000.00) infraestructura completa y edificaciones.

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Amis

46

Que mediante PROVEIDO DEIA-001-1401-2021, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**JARDINES DE SAN PEDRO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-080-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO- DEEIA-0015-1901-2021**, a través del cual se solicita emitir informe técnico fundamentado en el área de competencia, es por ello que expresamos los siguientes comentarios:

En el punto 2.3. **Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad** (página 8 del EsIA), se menciona que “**El terreno limita al oeste con una quebrada**”, del mismo modo en el párrafo siguiente se expresa “**A uno de sus costado y que limita con el terreno pasa una quebrada que tiene un bosque de galería bien conservado con árboles de diferentes especies (espavé, harino, guácimo, caobas plantados, etc.)**”, se reitera el cumplimiento de la servidumbre indicada por la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) artículo 24, con un ancho de 10.00 metros a partir del borde superior del talud del cauce en ambos lados. Del mismo modo la citada ley promulga la protección de los bosques de Galería.

Para el punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), Agua** (página 45 del EsIA), se expresa “**Para la aspersion de las superficies desnudas (como medida de mitigación de polvos durante la temporada seca) se podría utilizar agua no tratada obtenida de alguno de los cuerpos de agua cercanos**”, reiteramos que se debe contar con su concesión de uso de aguas temporal contenida en la Resolución AG-0494-2005- del 13 de septiembre de 2005.

Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”

Para el mismo punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), Aguas servidas** (página 46 del EsIA), se expresa “**En la etapa de operación se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales**”, reiteramos el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Norma COPANIT 35-2000 Agua Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

En la página 21 del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada Perequetecito, indican que “**Consultar con Mi Ambiente los permisos para hacer un relleno en la planicie de inundación que está fuera del cauce principal**”. Es la opinión de la Dirección de Seguridad Hídrica recomendar no realizar rellenos sobre la planicie de inundación de este proyecto (ni cualquier otro), ya que se correría un alto riesgo de direccionar las crecidas extraordinarias hacia el margen hídrico contrario o frontal al proyecto en mención.

Anis

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

1. Una vez revisado el EsIA y verificado los puntos concernientes a nuestra área de competencia, surgen interrogantes que deben ser aclaradas por el promotor del proyecto JARDINES DE SAN PEDRO, para de esta manera cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.
2. **Se considera que es peligroso realizar un relleno en la en la planicie de inundación que está fuera del cauce principal** y de insistir con esta acción será necesaria una inspección de campo para determinar el posible relleno de la zona inundable dentro del polígono del proyecto, la cual debe ser coordinada con personal de Sistema Nacional Protección Civil, Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Área de Seguridad Hídrica. De ser factible el relleno, se debe solicitar presentar información de los volúmenes de requeridos y de lugar de donde se extraerá.
3. Conservar los bosques de galería y sus servidumbres. De acuerdo a lo contenido en la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 "LEY FORESTAL" artículo 24.
4. Solicitar que se presente el plan de manejo de la planta de tratamiento y de las aguas residuales en la fase de ocupación de las viviendas.
5. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación (regar con agua cruda) a partículas de polvo que dispersaran al aire, durante las fase de construcción del proyecto, motivo por el cual se debe contar con los permisos de uso de agua temporal basados en el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 "SOBRE USO DE AGUAS", el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa completaría utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 "SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES PARA AGUAS Y SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RECURSOS HIDRÁULICOS". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, se debe acatar las recomendaciones expresadas en este informe técnico.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "JARDINES DE SAN PEDRO", y con énfasis en nuestra área de competencia, recomendamos no realizar rellenos sobre la planicie de inundación de este proyecto (ni cualquier otro), ya que se correría un alto riesgo de direccionar las crecidas extraordinarias hacia el margen hídrico contrario o frontal al proyecto en mención.

Realizado por:

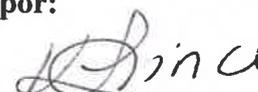
  
ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación  
en Manejo de Cuencas Hidrográficas



ARIS R. ESCOBAR B.  
MOTER. EN C. AGRICOLAS  
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,558-02-M18 \*

Aprobado por:

  
KARIMA LINCE

Jefa del Departamento de Conservación de  
Suelos.

ES

49

Nota -2111 – SDGSA-UAS  
Panamá, 28 de enero de 2021

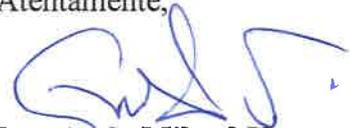
Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C   
**Ing. Elvis Bósquez**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0006- 1901 – 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-080-2020, “JARDINES DE SAN PEDRO.” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, Presentado por **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

Atentamente,

  
**Ing. Atala Milord V.**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Dr. Kevin Cedeño – Director Regional de Panamá Oeste  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental - Marcelino Ramos

EB/am

	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>Soumis</u>	
Fecha: <u>01/02/2021</u>	
Hora: <u>10:30 am</u>	



13

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-080-2020**

**Proyecto. "JARDINES DE SAN PEDRO"**

**Fecha: DICIEMBRE 2020**

**Ubicación:**

**corregimiento de Playa Leona, Distrito De La Chorrera, provincia de Panamá oeste.**

**Promotor: JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

EL PROYECTO Jardines de San Pedro consistirá en la habilitación de 258 lotes para la construcción de residencias unifamiliares bajo la norma Residencial Bono solidario. Las viviendas serán de dos habitaciones, sala, comedor, un baño y lavandería externa. El conjunto residencial contará con dos áreas para uso público con canchas de futbol y parque, área comercial y áreas verdes; el mismo se ubica en la carretera La Mitra vía Peñas Blancas, aproximadamente a unos 6 km del centro de la ciudad de La Chorrera

El terreno contará con agua potable (la tubería del IDAAN se extiende justo frente al terreno), suministro eléctrico y telefonía fija. Se contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000.

## **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

**Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta. En la ampliación solo dice que va cumplir con la COPANIT 47-200 de lodos, y no dice nada de la 35-2019 si va cumplir.**

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

2  
411

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



**Ing. Atala S. Milord V.**  
**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial**  
**Ministerio de Salud.**



Panamá, 28 de enero de 2021  
Nota No. **010-DEPROCA-2021**

Licenciada  
**Analia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	<i>29/01/2021</i>
Hora:	<i>1:33 pm</i>

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“JARDINES DE SAN PEDRO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-080-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*[Firma]*  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

*[Firma]*  
MB/jgp



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“JARDINES DE SAN PEDRO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, promovido por **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-080-2020**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- El proyecto cuenta con certificación del IDAAN para abastecer al proyecto, en el transcurso de su desarrollo por etapas tres (3) años, 80 viviendas por año. Este aval va en consideración de que el mismo inicie su construcción en dos (2) años desde la emisión de la nota N° 65 Cert-DNING.

Revisado por:

  
**Jaisseth J. González P.**

Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>Soyaris</u>	Nota n° 033-2021 DNPC/MiCultura
Fecha: <u>28/01/2021</u>	
Hora: <u>10:00am</u>	

Panamá, 26 de enero de 2021

Nota n° 033-2021 DNPC/MiCultura

ES.

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**JARDINES DE SAN PEDRO**", No. de expediente DEIA-II-F-080-2020, proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

El consultor cumplió con el **critero 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas"**, y se detallan a continuación:

1. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos del contexto regional del área del proyecto.
2. Incluir en la consulta, bibliografía especializada y actualizada.
3. Justificar las áreas no cubiertas por la prospección y presentar una propuesta para su posterior evaluación. Cabe resaltar que el área del proyecto es de 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup> y sólo realizaron 12 pozos de sondeos para la prospección sub-superficial.

4. Anexar fotografías de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).

En atención a lo anterior, **remitir la información solicitada del estudio arqueológico** a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,



*Katti Osorio Ugarte*

Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando  
DIFOR-039-2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 22 de enero de 2021



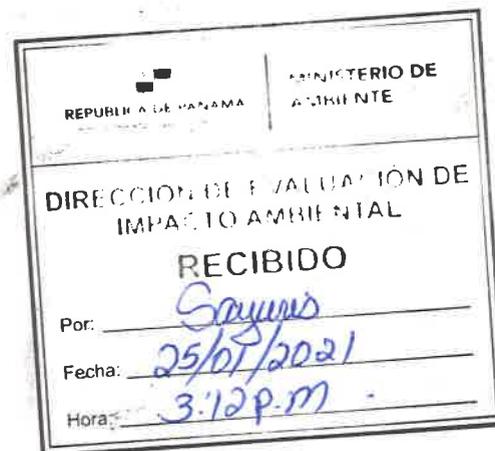
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**JARDINES DE SAN PEDRO**" cuyo promotor es "**JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia De Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv



35

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	JARDINES DE SAN PEDRO.
PROMOTOR:	JARDINES DE SAN PEDRO S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

El EsIA del proyecto categoría II, denominado "**JARDINES DE SAN PEDRO**", consiste en la habilitación de 258 lotes para la construcción de residencias unifamiliares, sobre una superficie de 7 hectáreas + 7,265 m<sup>2</sup>, ubicada vía Peñas Blancas, corregimiento Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

La flora del área de influencia directa del proyecto, está actualmente cubierta por pasto de faragua e hierbas naturales, árboles dispersos en el potrero, con cercas vivas y un bosque de galería a orilla de una quebrada que colinda con el terreno, el mismo dice no será afectado por el proyecto, pero más adelante dice que posiblemente algunos árboles necesariamente tendrán que talarse.

El inventario forestal, se presenta tal como dicta la norma, no presenta especies exóticas, ni amenazadas y no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto Ambiental.

Con vista a lo señalado en el estudio con respecto a la vegetación reportada y dado que:

- No se indica el detalle en porcentajes los tipos de vegetación a impactar.
- Ni se indica la cantidad de árboles ni el listado posible a talar.

Podemos indicar lo siguiente:

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

AMB

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla la cantidad y tipos de vegetación a impactar, en el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que parte de la cobertura de vegetación será eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra.

La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, se opone firmemente en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica:

- 1- Si se presenta la información vegetacional del proyecto propuesto, como corresponde según la norma.
  - a- Para ello el promotor deberá presentar los porcentajes de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono del proyecto.
  - b- Indicar cuáles serán y la cantidad de árboles a talar.

Y todo lo que corresponda para un mejor entendimiento y análisis del documento en esta sección.

- 2- Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los

linderos del polígono del área de servidumbre hídrica a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta.

- 3- De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.
- 4- Con este reporte en el expediente y siempre y cuando se haga constar en el mismo lo solicitado y las áreas de bosques de galería a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio, ya que son precisas y decisivas para continuar con el análisis de dicha propuesta.

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.

Revisado Por:



  
**Héctor H. Vega G.**  
**Dirección Forestal**  
 HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
**HECTOR H. VEGA G.**  
 MGTER EN C. AMBIENTALES  
 CIAE- M. REC. NAT.  
 IDENTIFICACION 7.106-12 M20 \*

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0054 – 2021

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna C.*

**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Verificación de coordenadas

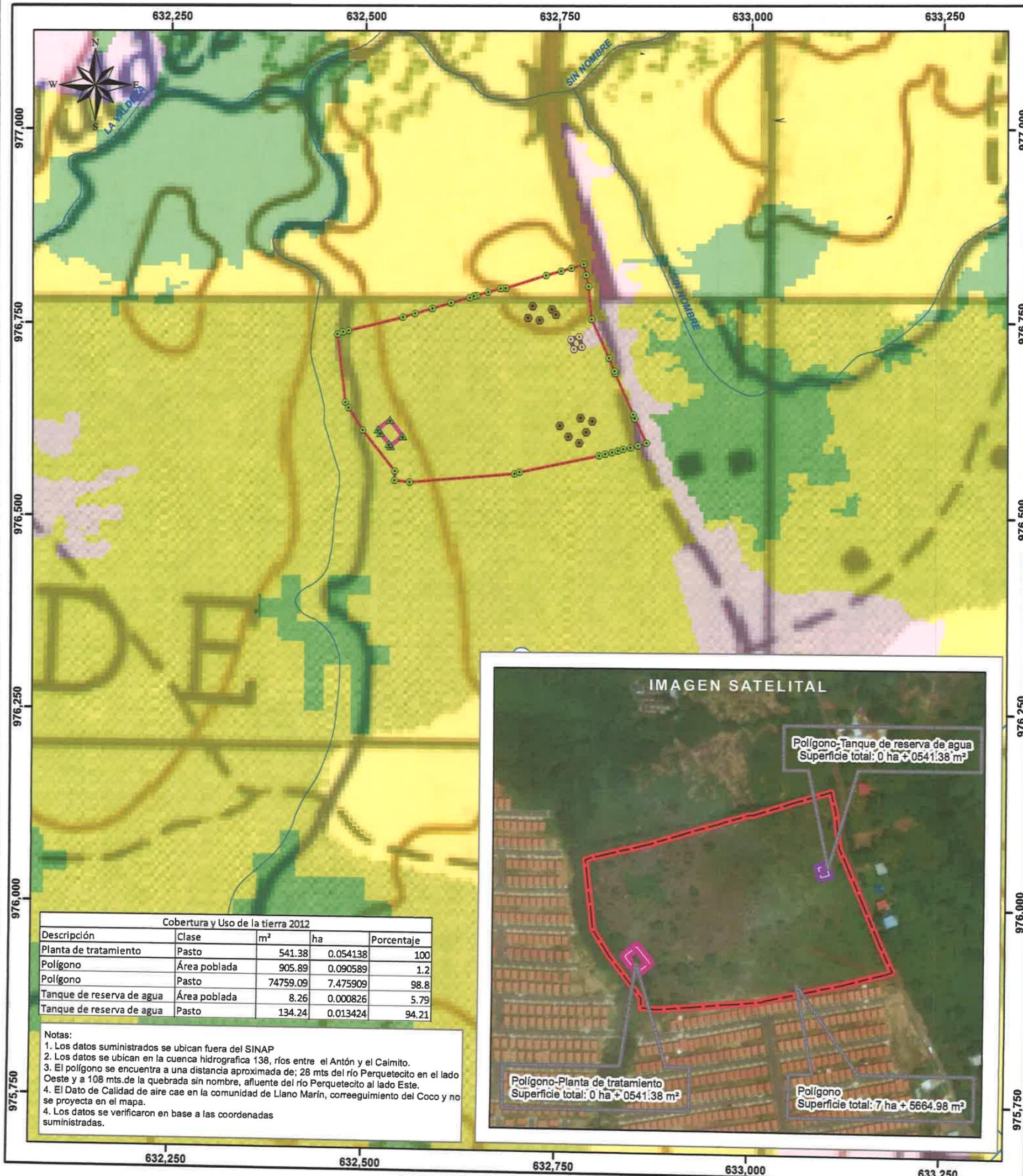
**Fecha:** Panamá, 25 de enero de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 25 de enero de 2021	
Hora: 2:24 pm	

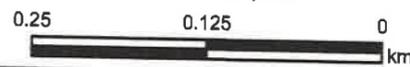
En respuesta al memorando DEEIA-0015-1901-2021, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar la ubicación del polígono, monitoreo de aire y ruido y prospección arqueológica, al estudio categoría II, titulado "JARDINES DE SAN PEDRO"; le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos, polígono principal, con una superficie de 7 ha + 5664.98 m<sup>2</sup>, un polígono de planta de tratamiento (PTAR) con una superficie de 0 ha + 0541.38 m<sup>2</sup>, polígono de tanque de reserva de agua con una superficie de 0 ha + 0142.5 m<sup>2</sup>, además se generaron datos puntuales de calidad de aire, sondeo arqueológico; toda esta información se encuentran fuera del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el área de estudio se ubica dentro de las categorías de Área poblada y pasto.



Escala 1:5,000



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Calidad de aire
- ▲ PTAR
- Polígono
- Sondeos arqueológico
- Tanque de reserva de agua
- Ríos y quebradas
- Polígonos
- Planta de tratamiento
- Polígono
- Tanque de reserva de agua
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Área poblada



**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal  
de Mercator - Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Memorando-DEEIA-0015-1901-2021

30

Km2 - Proy - "Jardines de San Pedro"

DEEIA-0015-1901-2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**

**PARA:** JOSÉ VICTORIA  
Dirección de Seguridad Hídrica

**DE:** DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** ENVIO DE EsIA JARDINES DE SAN PEDRO

**FECHA:** 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA <b>RECIBIDO</b>	
Por: _____	_____
Fecha: _____	_____
Hora: _____	_____

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

28

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**

R

**PARA:** VÍCTOR CADAVID  
Director Forestal

**DE:** DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** ENVIO DE EsIA JARDINES DE SAN PEDRO

**FECHA:** 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/es

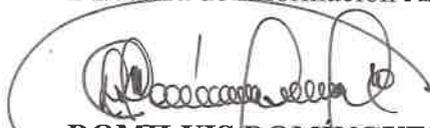


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental

DE:   
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL EsIA

FECHA: 19 de enero de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar mediante las coordenadas aportadas por el promotor, la ubicación del polígono, monitoreo de aire y ruido, y prospección arqueológica; además identificar los cuerpos hídricos cercanos al EsIA categoría II, del proyecto titulado "JARDINES DE SAN PEDRO", promovido por JARDINES DE SAN PEDRO S.A.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto copia impresa de las coordenadas y en Excel.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Martín</u>	
Fecha: <u>30-1-2021</u>	
Hora: <u>10:30 A.M</u>	

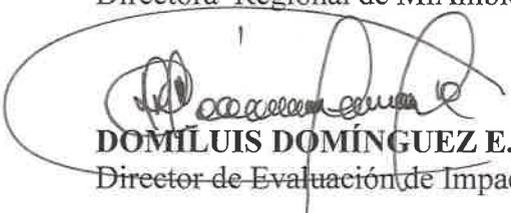
26

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0015-1901-2021**

D

**PARA:** MARISOL AYOLA  
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

**DE:**   
DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** ENVIO DE EsIA JARDINES DE SAN PEDRO

**FECHA:** 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP

Se adjunta CD del EsIA

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

DDE/ACP/ES

*m. ayola*  
*20/01/2021*  
*10:23*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 enero de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Administrador General  
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es<sup>CS</sup>



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECIBIDO

FIRMA:   
FECHA: 20/01/2021 11:10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 enero de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 enero de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021

Arquitecta  
**Lourdes Lore**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**  
E.S.D.

**Respetada Arquitecta Lore:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 004-E-21  
Fecha: 19/1/2021  
Recibido por: Quisila



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 enero de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINS)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

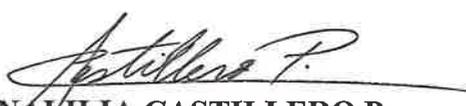
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



  
19 ENE 2021 2:55 PM  
AMBIENTE - MINS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 enero de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura))**  
E.S.D.

**Respetada Doctora Osorio:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
RECEPCIÓN

Recibido por: Malene  
Fecha: 19-1-21 Hora: 3.11.  
No.de Registro: 047



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 enero de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0006-1901-2021

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E.S.D.



**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**JARDINES DE SAN PEDRO**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito De La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **JARDINES DE SAN PEDRO S.A.**

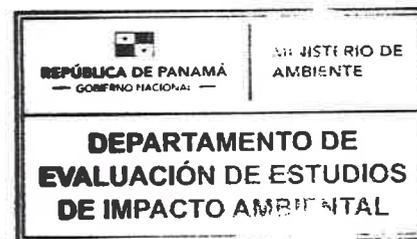
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-080-2020.**  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DEIA 001-1401-2021**

**De 14 de enero de 2021**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL, con número de cédula No. 8-238-1593, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“JARDINES DE SAN PEDRO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de diciembre de 2020, el señor ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“JARDINES DE SAN PEDRO”**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO y CINTHYA SÁNCHEZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-98, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de enero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“JARDINES DE SAN PEDRO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“JARDINES DE SAN PEDRO”** promovido por **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

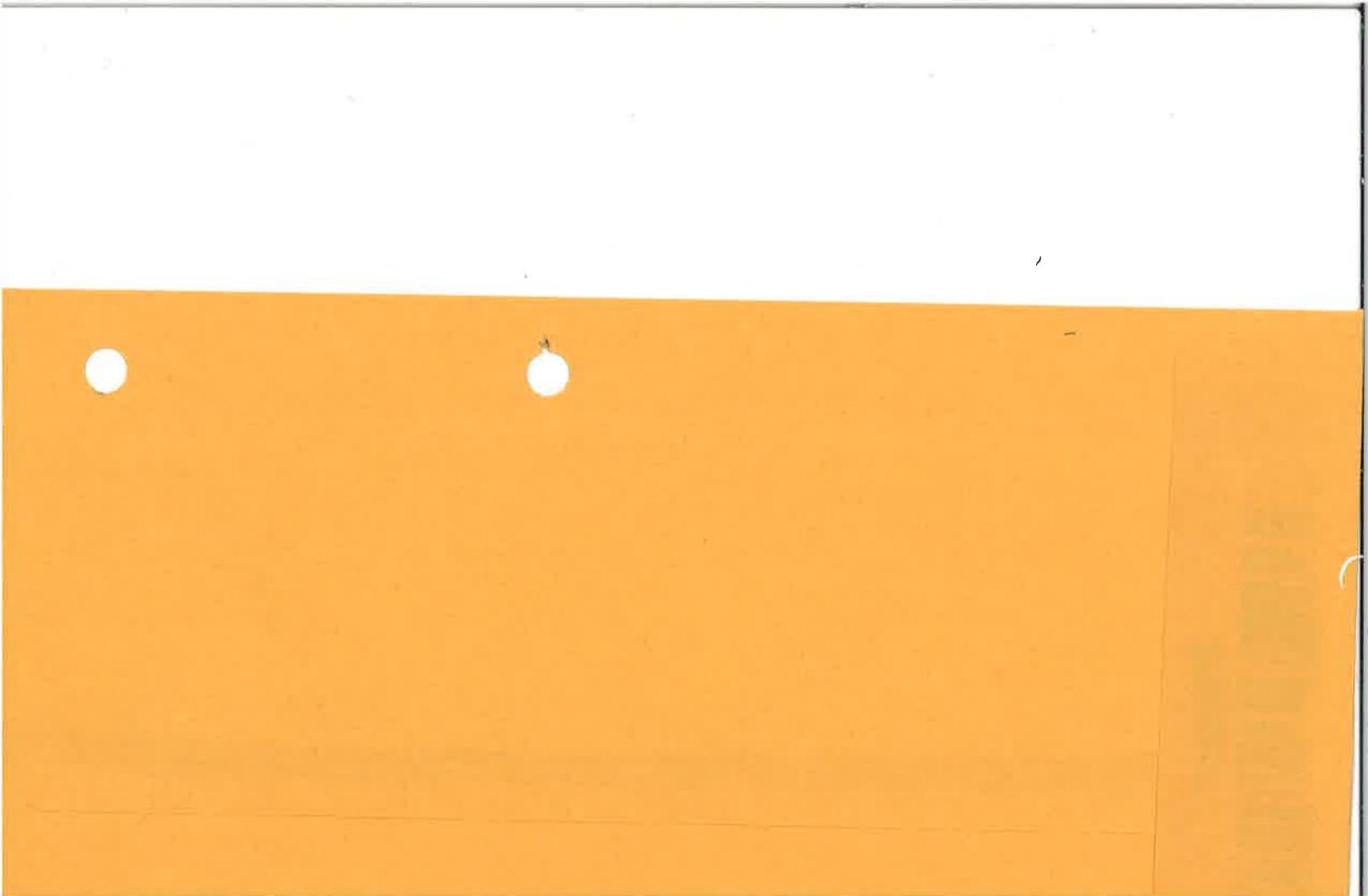
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días, del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental







## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4036584

### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	JARDINES DE SAN PEDRO, S.A / FOLIO 155685470	<u>Fecha del Recibo</u>	18/12/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	432590445	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Monto Total B/. 1,253.00**

### Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO JARDINES DE SAN PEDRO, R/L ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
18	12	2020	04:22:17 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 179970**

Fecha de Emisión:

18	12	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	01	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A**

Representante Legal:

**ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155685470		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
 JONES CASTILLO  
 FECHA: 2020.12.18 10:45:39 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

330696/2020 (0) DE FECHA 12/18/2020

QUE LA SOCIEDAD

JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155685470 DESDE EL JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MARÍA VIRGINIA ALMANZA JAEN

SUSCRIPTOR: ODILIO SÁNCHEZ

AGENTE RESIDENTE: ALMANZA & ALMANZA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL

DIRECTOR / TESORERO: CARLOS GUILLERMO PEREZ

DIRECTOR / SECRETARIO: ARISTÓTELES ADALBERTO FLORES DE LA LASTRA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ESTE, LA EJERCERÁ EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES PODRÁN SER EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PEREPTUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020A LAS 10:45 A.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402809348**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4EB6D89E-1494-4012-95B7-331D4E190C89  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2020.05.26 12:03:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 121328/2020 (0) DE FECHA 05/22/2020.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL Nº 2279 (F)  
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ.  
OBSERVACIONES INSCRITA AL TOMO 155 R.A., FOLIO 140, DE ESTA SECCION.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 7145 m<sup>2</sup> 16 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO  
LIBRE DE 7 ha 7265 m<sup>2</sup> 3 dm<sup>2</sup> -----VALOR REGISTRADO: B/.1,000,000.00  
FECHA DE ADQUISICION: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JARDINES DE SAN PEDRO S.A, (RUC 155685470) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTE A LA FECHA.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: EL GLOBO DE TERRENO QUE CONTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN LOS  
ARTICULOS 70,71,72,140,141 Y 143 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4 DEL DECRETO DE GABINETE Nº35 DE 6  
DE FEBRERO DE 1969.---INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO: 228, ASIENTO: 429, DE FECHA  
02/25/1994.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE MAYO DE  
2020 12:00 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1402601748



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: F7AD93D4-F77A-40C3-B09C-791557DCB7A7  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

A la fecha de presentación

**Ingeniero  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
Albrook, Panamá  
E. S. D**

Respetado Ingeniero Concepción

Sean mis palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito dentro de sus actividades profesionales y personales.

Por este medio, El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, JARDINES DE SAN PEDRO, promovido por la empresa JARDINES DE SAN PEDRO, S.A., representada legalmente por Alfredo Eduardo Motta Rossel, hace de su conocimiento que dicho documento contiene las siguientes Paginas exfoliadas, 137, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303.

El estudio fue elaborado por los consultores ambientales: Ing. Gilberto Samaniego IRC-073-2008 (ACT. 2019), Ing. Cintya Sánchez IAR-074-98 (ACT. 2020).

Atentamente

  
Ing. Gilberto Samaniego  
Consultor Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	14 DE ENERO DE 2021
<b>PROYECTO:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO CINTHYA SÁNCHEZ
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de 258 viviendas unifamiliares de interés social, hechas de zinc y bloques, en lotes que van desde 150 hasta 250 m<sup>2</sup> bajo la norma RBS Residencial Bono Solidario, este residencial contará con todos los servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, planta de tratamiento de las aguas servidas, tanque de reserva, adicional contará con una vía principal de acceso al residencial con dos rotondas y calles secundarias todas asfaltadas, dos áreas de uso público, área comercial, también contará con áreas verde y un parque.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

**EN CASO DE ADMISIÓN.** Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “JARDINES DE SAN PEDRO”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“JARDINES DE SAN PEDRO”**, promovido por **JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

  
**ALFONSO MARTINEZ R.**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORIA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: JARDINES DE SAN PEDRO

PROMOTOR: JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.

UBICACIÓN: VÍA PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-080-2020

FECHA DE ENTRADA: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO IRC-073-2008 Y CINTHYA SÁNCHEZ IAR-074-98.

REVISADO POR: ALFONSO MARTINEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.			X	

<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	
--	--	---	--

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-004-3101-2019	Si		
Cinthy Sánchez	IAR-074-98	DEIA-ARC-063-0510-2020	SI		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "JARDINES DE SAN PEDRO".				Categoría: <span style="border: 1px solid orange; padding: 2px;">II</span>	
Ubicación: Vía Peña Blanca, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste					
<b>PROMOTOR</b>					
Promotora: <b>JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.</b>					
<b>APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre: ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL				Cédula: No. 8-238-1593.	

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Melvys J. Vega
Firma	
Fecha de Verificación	5 de Enero de 2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alfonso Martínez
Firma	
Fecha de Verificación	5 de Enero de 2021

DEEIA-F-049 versión 1.0

Cedula: 7-103-392  
 Correo: daysisa24@hotmail.com  
 Teléfono: 6781-9889  
 Firma:

Firma:   
 Verificado por: (Ministerio de Ambiente)  
 Nombre: Eduardo Sotano  
 Firma:



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985. CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

22 DIC 2020

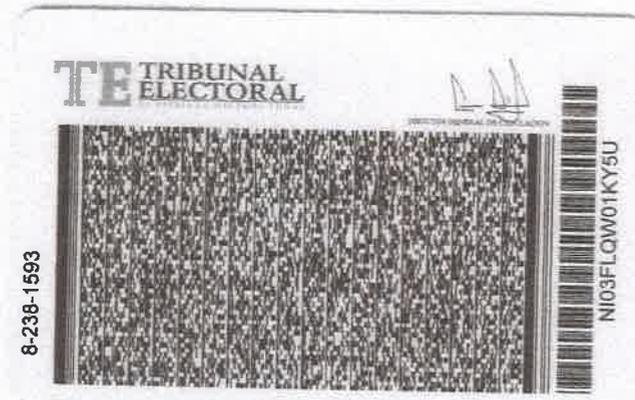
Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

①



INGENIERO  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ALBROOK, PANAMÁ  
E. S. D.

INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto: "JARDINES DE SAN PEDRO", actividad ~~sector de~~ Construcción (Urbanizaciones Residenciales (incluyendo todas las etapas) con más de 5 residencias); promovido por la empresa JARDINES DE SAN PEDRO, S.A., registrada en el Folio N°155685470 representada por ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL, Representante Legal con cédula de identidad personal número 8-238-1593; con oficinas ubicadas en PH Aquarius, Oficina 4B, Bella Vista, Ciudad de Panamá, para contactos y notificaciones utilizar el teléfono 6671-3311 y/o correo electrónico amotta@grupoviviefeliz.com, la empresa no posee apartado postal.



El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, sobre la Finca Número 2279, la cual es propiedad de la empresa promotora.

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripción del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11. Ajuste Económico por Externalidades Sociales y ambientales y Análisis de Costo Beneficio Final, 12. Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría II, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento está constituido por un total de 324 fojas.

Los consultores ambientales son;

**Gilberto Samaniego** Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado ARC-004-2019

Número de móvil del Consultor: 6455-9752

Correo electrónico del Consultor: [gilberto\\_samaniego@hotmail.com](mailto:gilberto_samaniego@hotmail.com)

**Cintya Gisela Sánchez** Registro Ambiental: IAR-074-98/Actualizado DEIA-ARC-063-2020

Número de móvil del Consultor: 6632-3036

Correo electrónico del Consultor: [cqsmiranda@yahoo.com](mailto:cqsmiranda@yahoo.com)

Para cualquier consulta contactar al Ing. Gilberto Samaniego y/o Cintya Sánchez, consultores ambientales, encargados de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de la Sociedad: JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.
2. Copia de cédula notariada del representante legal de JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.
3. Certificado de Registro Público de la Finca N°2279
4. Paz y salvo original vigente.
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Encuestas originales en el EsIA

Se adjunta un original y copia impresa en espiral, y dos (2) copias digitales del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible. Como se contempla en el Decreto Ejecutivo N°248 del 31 de octubre de 2019.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009. Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.



**ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JARDINES DE SAN PEDRO, S.A.**

	<b>Yo, Elibeth Aguilar Gutiérrez</b> Notaria Pública Segunda de la Provincia de Cotacachi con cédula 4-722-6
Que la(s) firma(s) estampada(s) de:	<u>Alfredo Eduardo Motta Rosel</u>
8-738-1593	
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.	
David	<u>29 de diciembre 2020</u>
	
Testigo	Elibeth Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda
	
	Testigo